Acceso al Conocimiento

Una Guía Para Todos

Edición de
Frederick Noronha
y Jeremy Malcolm

Acceso al Conocimiento

Una guía para todos

Consumers International
Kuala Lumpur 2010

Acerca de Consumers International
Consumers International (CI) es la única voz global e independiente en favor de los consumidores. Estamos formando un poderoso movimiento internacional de consumidores, con más de 220 organizaciones asociadas procedentes de 115 países, para ayudar a fortalecer el poder de decisión y la protección de los consumidores en todo el mundo. Si desea obtener más información, visite www.consumersinternational.org.

Publicado por
Consumers International
Regional Office for Asia Pacific and the Middle East
Lot 5-1 Wisma WIM,
7 Jalan Abang Haji Openg,
TTDI, 60000 Kuala Lumpur, Malasia
Tel: (603) 7726 1599 Fax: (603) 7726 8599

Acceso al conocimiento: Una guía para todos
Recopilado y editado por Frederick Noronha y Jeremy Malcolm
Diseño de la cubierta por Andrea Carter
Producción por Jeremy Malcolm
Traducido por B-Lingo.com

© 2010 Consumers International. Algunos derechos reservados.
Bajo licencia Creative Commons Reconocimiento - Compartir Igual 3.0
<creativecommons.org/licences/by-sa/3.0/>
ISBN: 978-0-9566117-3-4

Prólogo

Consumers International (CI),[1] la federación internacional de organizaciones de consumidores fundada en 1960, es la única voz global e independiente en favor de los consumidores. Con más de 220 organizaciones asociadas procedentes de 115 países, está formando un poderoso movimiento internacional para ayudar a fortalecer el poder de decisión y la protección de los consumidores en todo el mundo.

El programa mundial de Consumers International denominado A2K (acceso al conocimiento) se inició en 2008 para garantizar que los intereses de los consumidores estén debidamente representados en los debates nacionales e internacionales en torno a la propiedad intelectual (PI) y los derechos de comunicación. Esto supone explorar la creación de bienes públicos y reforzar el dominio público, así como fomentar un sistema más justo de gestión de la propiedad intelectual en las instituciones y en los acuerdos bilaterales y multilaterales.

Los tres objetivos principales del programa son:

- Promover leyes de propiedad intelectual y prácticas de aplicación más equilibradas, que tengan en cuenta los intereses de los consumidores.
- Ayudar a la generación de capacidades de todos los grupos interesados en el área del consumo en relación con la propiedad intelectual y el acceso al conocimiento.
- Promover los derechos humanos en la sociedad de la información, en particular en las áreas de comunicación, educación y salud.

[1] http://www.consumersinternational.org/

El objetivo de Consumers International es servir de catalizador de la voz y la eficacia colectivas de asociaciones de consumidores de todo el mundo para ejercer presión sobre los gobiernos y las organizaciones internacionales y conseguir que cambien las políticas y desarrollen sistemas de propiedad intelectual y comunicaciones más equilibrados.

Este manual, *Acceso al conocimiento: una guía para todos*, es parte de ese amplio programa. Dirigido a un público no especializado, su objetivo es proporcionar una introducción clara a la propiedad intelectual, al A2K y a una selección de temas relacionados en torno a los derechos de comunicación y al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Su público lector incluye a las asociaciones de consumidores y organizaciones no gubernamentales (ONG) que deseen conocer mejor esta área, docentes, investigadores y activistas que pueden beneficiarse de una guía sencilla sobre los muchas cuestiones relacionadas con el A2K, así como a los consumidores en general que se ven afectados por leyes y prácticas de propiedad intelectual injustas.

Consumers International cree que aunque el A2K no siempre ha ocupado un lugar prioritario en la agenda del movimiento global de consumidores, es un tema que afecta enormemente a los consumidores; tanto como los más tradicionales de la seguridad de productos y alimentos, el consumo sostenible y la falta de ética en el marketing. Después de todo, muchas actividades que ya forman parte de la vida cotidiana de los consumidores, como el acceso a materiales de aprendizaje, las transferencias de música, vídeos o libros electrónicos de un dispositivo a otro o compartir intereses personales en Internet, se ven afectados en profundidad por las leyes y las políticas de propiedad intelectual.

Este manual está disponible bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento - Compartir bajo la misma licencia (CC-BY-SA), por lo que se invita al lector a compartirlo y difundirlo ampliamente. También puede copiar y adaptar el libro para sus propios fines, siempre que lo haga bajo el mismo tipo de licencia y que cite la procedencia del material. Esto es muy parecido a lo que nosotros mismos hemos hecho al recopilar esta guía, que se beneficia del esfuerzo previo de muchos autores cuyas aportaciones se citan en el texto.

Índice general

Prólogo **V**

1 Presentación **1**
1.1. Introducción 1
1.2. Temas 5
1.3. Actores 12

2 Leyes y prácticas de aplicación más justas **31**
2.1. Derechos de autor 32
2.2. Patentes 41
2.3. Vigilancia y aplicación de la propiedad intelectual 50

3 Formas alternativas de compartir el conocimiento **67**
3.1. Dominio público 67
3.2. Licencias abiertas 69
3.3. Licencias colectivas 77
3.4. Bibliotecas 83
3.5. Estándares abiertos 88
3.6. Datos abiertos 90

4 Defensa de los derechos humanos en la sociedad de la información **95**
4.1. Derechos de comunicación 95
4.2. Acceso a las TIC 108
4.3. Gobernanza 111

5 Recursos **117**
5.1. Preguntas más frecuentes 117
5.2. Glosario 120
5.3. Citas sobre A2K 127

Bibliografía **131**

Agradecimientos **143**

CAPÍTULO 1

Presentación

1.1. Introducción

Para quienes se enfrentan por primera vez a este tema, la curva de aprendizaje puede ser considerable, lo que se explica en parte por ser el A2K un concepto híbrido. Aunque pueda parecer a veces que el debate gira en torno a los derechos de autor, abarca también otros temas bien diferenciados como la neutralidad de la red, los estándares abiertos y la libertad de expresión. El elemento aglutinador de estos temas es que todos tienen que ver con el nivel de acceso de los consumidores de todo el mundo a medios de comunicación y materiales culturales y educativos a disposición.

1.1.1. Contenidos

El propósito de este libro es guiar al lector ordenadamente a través de un buen número de temas en torno al A2K. En el primer capítulo se explica el interés de Consumers International en este tema, se presenta una visión general del A2K y se explica porqué se ha convertido en un concepto importante tanto para el movimiento de los consumidores como para un grupo más amplio de organizaciones de la sociedad civil.

Los tres capítulos siguientes del libro se corresponden con los objetivos principales del programa A2K de Consumers International, esbozados en el prólogo. El capítulo 2 del libro está dedicado al primero de esos objetivos, la promoción de leyes y prácticas de aplicación más justas; a grandes rasgos, incluye los problemas derivados de las leyes de patentes y de derechos de autor y de su aplicación.

En el capítulo 3 se presentan modos alternativos de compartir información. Entre ellos, el dominio público, el software libre y de código abierto, las licencias Creative Commons, los Recursos Educativos Abiertos (REA) y los estándares abiertos.

El capítulo 4 examina la defensa de los derechos humanos en la sociedad de la información. Se centra en los derechos de comunicación y en aspectos relacionados, tales como la legislación en materia de libertad de información, la neutralidad de la red, la privacidad y el acceso a las TIC.

El último capítulo presenta recursos útiles para obtener más información sobre A2K, incluyendo un glosario y una bibliografía.

1.1.2. ¿Qué es el A2K?

A2K son las siglas del inglés *Access To Knowledge* (acceso al conocimiento), denominación global por la que se conoce al movimiento que promueve el acceso público a los productos de la cultura y del aprendizaje humanos de forma más equitativa.

Entre sus principales reivindicaciones están la reforma de las leyes de patentes y de derechos de autor, la promoción del acceso abierto, los datos abiertos y los estándares abiertos y la defensa del acceso a la información pública y de derechos de comunicación más amplios, tales como la libertad de expresión, así como de otros asuntos relativos a la participación y la propiedad de los medios públicos.

Varias declaraciones y textos de diverso tipo, preparados por coaliciones entre la sociedad civil y el sector privado, dan una buena idea del enfoque y la amplitud del movimiento A2K:

- *Declaración de Ginebra sobre el futuro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual* (OMPI).[1]
- *Carta Adelphi sobre creatividad, innovación y propiedad intelectual.*[2]
- Propuesta de *Tratado sobre acceso al conocimiento.*[3]
- *Acuerdo de París*, entre las comunidades creativas e inventivas y los consumidores.[4]

[1] http://www.cptech.org/ip/wipo/futureofwipodeclaration.pdf
[2] http://www.sitoc.biz/adelphicharter/pdfs/adelphi_charter2.pdf
[3] http://www.cptech.org/a2k/a2k_treaty_may9.pdf
[4] http://www.cptech.org/a2k/pa/ParisAccord-june17draft.pdf

- *Declaración de Munich* sobre las limitaciones y excepciones a los derechos de autor.[5]
- *Carta por la innovación, la creatividad y el acceso al conocimiento* del Foro de Cultura Libre (FCForum).[6]
- *Derechos de autor para la creatividad*, una declaración para Europa.[7]

1.1.3. Una campaña crucial y su origen

La campaña por el acceso al conocimiento es crucial. Surge de una red de movimientos sociales y sus respuestas a "los cambios económicos y sociales producidos por las nuevas tecnologías de la información."[8]

Wikipedia, el proyecto de enciclopedia *plurilingüe* de contenido abierto escrita en colaboración a través de Internet, describe el movimiento de la siguiente manera:

> El movimiento por el acceso al conocimiento (A2K) abarca una serie heterogénea de organizaciones de la sociedad civil, gobiernos e individuos que coinciden en la idea de que el acceso al conocimiento debe estar *vinculado* a los principios fundamentales de justicia, libertad y desarrollo económico.[9]

Un concepto unificador para gran parte del movimiento A2K es "abierto": el movimiento promueve el código abierto, los estándares abiertos, el acceso abierto, el contenido abierto y los datos abiertos. Existe incluso un término, "conocimiento abierto," que pretende incorporar todos los anteriores bajo una única denominación.

Según la definición de la Fundación para el Conocimiento Abierto (OKF), el conocimiento es abierto si "uno es libre de usarlo, reutilizarlo y redistribuirlo sin restricciones legales, sociales ni *tecnológicas*." El conocimiento se interpreta en un sentido amplio, que incluye:

- Datos científicos, históricos, geográficos o de otro tipo.

[5] http://www.ip.mpg.de/shared/data/pdf/declaration_three_step_test_final_english.pdf

[6] http://fcforum.net/

[7] http://www.copyright4creativity.eu. Véase también el *Código europeo de derecho de autor* propuesto en http://www.copyrightcode.eu/.

[8] Balkin, Jack, *What is Access to Knowledge?* 2006 ⟨URL: http://balkin.blogspot.com/2006/04/what-is-access-to-knowledge.html⟩.

[9] http://en.wikipedia.org/wiki/Access_to_knowledge_movement

- Contenidos como música, películas o libros.
- Información general, como la producida por la administración del Estado y otros organismos administrativos.[10]

Los objetivos iniciales del movimiento por el acceso al conocimiento quedaron incorporados en el borrador de un tratado que pretendía facilitar la transferencia de conocimientos a países en desarrollo y asegurar la viabilidad de sistemas de innovación abierta en todo el mundo.[11] Como explicó uno de los creadores de la propuesta, CPTech (Consumer Project on Technology, ahora Knowledge Ecology International):

> El conocimiento es esencial para muchas actividades humanas y valores, como la libertad, el ejercicio del poder político y el desarrollo económico, social y personal. El movimiento por el acceso al conocimiento (A2K) se ocupa de la ley de derechos de autor y de otras regulaciones que afectan al conocimiento y los sitúa dentro de una necesidad social comprensible y de una plataforma política: el acceso a los bienes del conocimiento.[12]

Aunque el tratado no pasó de la fase de borrador, continúa siendo una valiosa expresión de las aspiraciones del movimiento A2K y contiene muchas de sus preocupaciones actuales.

1.1.4. ¿Por qué el A2K?

La prestación de A2K es un asunto de interés público en todos los países del mundo. El bienestar de los ciudadanos depende de su acceso a la enorme cantidad de información que manejan los Estados. Por lo tanto, las reformas legales deben promover el acceso a la información de los Estados, la libertad de expresión y el acceso universal a las redes de telecomunicaciones.

El A2K es también un asunto privado. El acceso al conocimiento aumenta la creatividad, el desarrollo y la eficacia. El software de código abierto, a diferencia del privativo, es buen ejemplo de un entorno de conocimiento en el que una relajada protección de la propiedad intelectual ha conducido a una mayor producción de información, a oportunidades

[10] http://en.wikipedia.org/wiki/Open_knowledge
[11] http://en.wikipedia.org/wiki/Access_to_knowledge_movement
[12] http://www.cptech.org/a2k/

de negocio para empresas mediante la prestación de servicios y al desarrollo de redes de apoyo.

En última instancia, el acceso al conocimiento pertenece al ámbito del desarrollo. El desarrollo común es más importante que la riqueza privada. Debido al papel tan importante que juega el conocimiento en el crecimiento económico, cualquier intento sustentable de reducción de la pobreza debe tener en cuenta los flujos de conocimiento. La transparencia y la obligación de rendir cuentas deben ser promovidas a nivel nacional.[13]

Un informe de Consumers International de 2006 reveló que el espacio del acceso al conocimiento se está reduciendo no sólo por la creciente presión de los titulares de derechos de autor para obtener más derechos, sino también porque los países están cediendo derechos públicos.[14]

El abrumador énfasis sobre la protección de los derechos de los autores ha llevado a muchas personas (especialmente, a estudiantes, profesores y bibliotecarios) a pensar equivocadamente que no existe libre acceso a la información. No ejercen sus propios derechos porque temen poder estar infringiendo los derechos de autor de alguien.

Los gobiernos deben comprometerse a ampliar, no a reducir, el acceso a la información y al conocimiento en el dominio público. Deben reformar sus leyes de derechos de autor para incluir todas las limitaciones y excepciones a las que los ciudadanos tienen derecho. También deben asignar recursos para concienciar al público (sobre todo a estudiantes, profesores, archiveros, profesores y bibliotecarios) sobre la mejor manera de aprovechar el libre acceso al que tienen derecho sobre materiales protegidos por derechos de autor.[15]

1.2. Temas

El movimiento A2K es amplio. En este capítulo introductorio no vamos a tratar en detalle ninguno de los temas, pero daremos una visión general de las cuestiones de mayor importancia. Los temas fundamentales de los que se ocupa el movimiento A2K pueden ser agrupados a grandes rasgos en siete categorías:

[13] Panos London, *Common Knowledge: How Access to Information and Ideas Can Drive Development*. 2007 ⟨URL: http://www.panos.org.uk/download.php?id=5⟩.

[14] Consumers International, *Copyright and Access to Knowledge*. Kuala Lumpur: Consumers International, 2006.

[15] Kanniah, Rajeswari, CI Study on Copyright and Access to Knowledge. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 17.

- Derechos de autor.
- Patentes.
- Vigilancia y aplicación de la propiedad intelectual.
- Alternativas a la propiedad intelectual.
- Acceso a la información de los Estados.
- Regulación de Internet.
- Diversidad en los medios de comunicación.

"Derechos de propiedad intelectual" (DPI) se usa aquí como una forma abreviada que engloba dos derechos sobre la información diferentes: los derechos de autor y los de patente. Este uso del término tiene sus limitaciones, ya que los derechos de autor y de patente se diferencian considerablemente uno del otro y, además, los derechos son diferentes de otras formas de propiedad, sobre todo en que su uso "no es rival"; es decir, que su uso por una de las partes no excluye necesariamente su uso por otras.[16]

Por su menor importancia para el movimiento A2K, en esta guía no vamos a discutir otras formas de la así llamada propiedad intelectual, tales como los derechos de marca, los secretos comerciales, diseños registrados, derechos de bases de datos, derechos sobre diagramas de circuitos y derechos de obtención de plantas.

1.2.1. Derechos de autor

El derecho de autor es un derecho de monopolio limitado concedido por el Estado a los autores de obras literarias, artísticas, dramáticas y musicales.

A los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión de tales obras les son concedidos derechos conexos, también denominados derechos afines, a menudo considerados formas de derechos de autor en sentido amplio.

En tanto que los derechos de autor son una forma de propiedad intangible que puede ser concedida, en muchos países se reconocen derechos morales, como una clase separada de derechos que sólo pertenecen

[16] Menell, Peter S; Bouckaert, Boudewijn y Gees, Gerrit de, directores, Cap. Intellectual Property: General Theories In Encyclopedia of Law and Economics. Cheltenham, UK: Edward Elgar, 2000.

al autor, tales como el derecho a la atribución y a preservar la integridad de la obra.

El monopolio concedido por los derechos de autor consiste en el derecho a controlar varios usos de la obra. En la primera legislación sobre derechos de autor, este derecho únicamente cubría la copia de la obra y tenía una duración de sólo 14 años. Pero desde entonces, los derechos de autor se han ampliado para proporcionar a su titular derechos exclusivos sobre la adaptación y representación de la obra, o de una parte sustancial de la misma, y (desde los *Tratados de Internet* de la OMPI en 1996) el derecho exclusivo a hacerla pública. El plazo de protección también se ha extendido; en muchos países la protección ahora se mantiene durante 70 años después de la muerte del autor, o incluso más.

El *Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas*, del que casi todos los países del mundo son signatarios, establece las normas y la duración mínimas para la protección de los derechos de autor. Su equivalente para los derechos conexos es la *Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión*. El *Convenio de Berna* establece que la protección de los derechos de autor subsiste de forma automática en todas las obras protegidas, sin necesidad de registro, con una duración mínima de 50 años a partir de la muerte del autor (o de 50 años desde la fecha de publicación de la obra para autores colectivos).

Los problemas en torno a los derechos de autor se discuten más detalladamente en el capítulo siguiente, en 2.1.

1.2.2. Patentes

Las patentes difieren de los derechos de autor en que estos últimos sólo limitan la utilización de una forma particular de expresión de una idea, mientras que las patentes pueden proteger la idea subyacente. No todas las ideas son susceptibles de protección. La idea debe:

- Cubrir una materia patentable (por ser un proceso o producto artificial).
- Ser nueva (desconocida antes por el público).
- Incluir contenido innovador (o no ser obvia).

Como ejemplo de las diferencias prácticas entre la protección de derechos de autor y la de patentes, si una obra es concebida independientemente por dos autores diferentes, no hay violación de los derechos de

autor, aunque las dos obras sean muy similares. Pero si una invención que está protegida por una patente es concebida independientemente por otro inventor, el segundo no deja de estar obligado por la patente, a pesar de no haber tenido conocimiento previo de ella.

Los tratados que establecen normas mínimas para las leyes de patentes son el *Convenio de París para la protección de la propiedad industrial* y el *Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (ADPIC) de la OMC. Este último establece que la protección de patentes debe estar disponible para todos los campos de la tecnología y subsistir por un período mínimo de 20 años.

Otra diferencia significativa entre las leyes de patentes y de derechos de autor es que no hay (aún) ninguna disposición equivalente a la del *Convenio de Berna* en el sentido de que una patente registrada en un país reciba automáticamente protección en otros países. En general, se puede decir más bien que una patente debe ser registrada en cada una de las jurisdicciones en las que se solicita protección.

Los problemas con el sistema de patentes se volverán a exponer en 2.2.1.

1.2.3. Vigilancia y aplicación de la propiedad intelectual

El frente en el que el movimiento A2K es más activo quizás no sea uno positivo (como lo son la defensa de una nueva flexibilidad de los derechos de autor o de modelos alternativos de licencias), sino reactivo: contra una serie de mecanismos invasivos y hostiles al consumidor en la aplicación de los derechos de propiedad intelectual, que están siendo promovidos por sus titulares, principalmente por las industrias del ocio.

Respuesta gradual

Uno de los principales objetivos de los grupos de presión de las industrias discográfica y cinematográfica ha sido que los proveedores de servicios de Internet (ISP) implanten – a ser posible, con respaldo legislativo – el código de los “tres golpes” para los usuarios que comparten ficheros protegidos.

Este código, conocido en su forma generalizada como mecanismo de “respuesta gradual,” exigiría a los ISP que amonesten a los clientes que son acusados, por el titular de los derechos de autor, de haber descargado un fichero que infringe esos derechos. A la primera advertencia, le seguiría una segunda si el presunto delito se repitiera y a ésta, tras una

tercera acusación, la cancelación del acceso a Internet del cliente durante un año. Esta cuestión se analiza en mayor profundidad en 2.3.3.

Medidas en frontera

Varias iniciativas están en marcha para fortalecer el papel de los funcionarios de aduanas en la aplicación de las leyes de propiedad intelectual. El borrador del *Acuerdo Comercial de lucha contra la falsificación* (*ACTA*), discutido en 2.3.1, establece un nuevo nivel de referencia más alto sobre las medidas que deben adoptarse en las fronteras nacionales contra las infracciones de propiedad intelectual. Es probable que sus disposiciones se apliquen a la importación, exportación y tránsito de mercancías a través de fronteras, aunque puede que incluya algún tipo de excepción *de minimis* que salve a los pasajeros de la incautación de ordenadores portátiles o reproductores de MP3 que contengan ficheros que infringen derechos de autor.

Aunque se aplicaran sólo al transporte comercial, este tipo de medidas ha generado preocupación. Por ejemplo, en 2008 se puso a los consumidores en situación de riesgo de enfermedad o de muerte cuando las autoridades aduaneras neerlandesas decomisaron un cargamento legítimo de medicamentos genéricos, en ruta de la India a Brasil, sobre la base errónea de que eran sospechosos de falsificación.

Aplicación penal

Otra tendencia evidente es la ampliación de la gama de infracciones de la propiedad intelectual que constituyen delitos, objeto de la sección 2.3.4 a continuación. El Informe Especial 301 de la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) a menudo critica a países por no penalizar violaciones de DPI (derechos de propiedad intelectual) e incluso actos que en sí no constituyen infracciones – como llevar una cámara de vídeo en una sala de cine.

Los tratados de libre comercio (TLC) de Estados Unidos también exigen a otros países que tipifiquen más delitos. Por ejemplo, Australia se vio obligada a penalizar las infracciones intencionadas a escala comercial, el descifrado de señales portadoras de programas transmitidas por satélite y la posesión y uso de dispositivos para eludir las medidas tecnológicas de protección (TPM), así como a elevar el nivel de las sanciones.

Gestión de derechos digitales

La gestión de derechos digitales (DRM) es la práctica de controlar mediante medidas de protección tecnológica (TPM) los usos que los consumidores hacen de material digital protegido por derechos de autor. Incluye el uso de formatos privativos de ficheros que no funcionan si uno trata de pasarlos de un dispositivo a otro (por ejemplo, los ficheros multimedia WMV de Microsoft), aparatos que no permiten hacer copias del contenido (por ejemplo, cualquier equipo de vídeo de alta definición con un conector HDMI) y formatos para multimedia que impiden a los consumidores hacer copias para uso privado o de seguridad (tales como los discos Blu-ray).

Aún peor, a menudo se usan sistemas de gestión de derechos digitales (DRM) para fines ajenos a la ley de derechos de autor. Por ejemplo, casi todos los DVD vienen con un código de región que prohíbe su reproducción en reproductores de DVD de una región diferente. Reproducir vídeos de una región en otra no es una infracción de los derechos de autor; sin embargo, la industria cinematográfica utiliza la tecnología para evitar que los consumidores lo hagan. La interpretación caprichosa de la ley de derechos de autor, le permite así evitar la competencia.

1.2.4. Alternativas a la propiedad intelectual

Por alternativas a la propiedad intelectual, otro concepto híbrido, se entiende el conjunto de diferentes estrategias para garantizar un adecuado acceso de la comunidad al conocimiento, a través de mecanismos diferentes a los del mercado. En sentido estricto, no son alternativas al sistema de PI, ya que algunas de ellas dependen de la ley de derechos de autor para su funcionamiento – como es el caso de las licencias de software libre y de código abierto y las de Creative Commons. Estos dos conjuntos de licencias mencionados son las primeras de las alternativas a la PI que se examinan en la sección 3.2.

Otro mecanismo para difundir el conocimiento es la gestión colectiva del derecho de autor, de la que existen varias modalidades, unas de mercado y otras no; por ejemplo, la legislación puede permitir que se expida una licencia no voluntaria para materiales protegidos por patentes o derechos de autor para permitir que el público acceda a estos materiales sin tener que negociar con el titular de la PI. Estos mecanismos se discuten en 3.3.

En el capítulo 3 se tratan otras prácticas e instituciones que tienden a aumentar la accesibilidad de los consumidores a los medios y los bie-

nes del conocimiento, como las bibliotecas, los estándares abiertos y los datos abiertos.

Creative Commons

Creative Commons (CC) es una organización sin ánimo de lucro, con sede en San Francisco (California, EE.UU.), dedicada a ampliar la gama de obras de creación disponibles para que otros puedan crear a partir de ellas legalmente y compartirlas. La organización ha puesto a disposición del público varias licencias gratuitas de derechos de autor, conocidas como licencias Creative Commons. Estas licencias permiten a los creadores informar sobre los derechos que se reservan y a los que renuncian en beneficio de los destinatarios o de otros creadores. Wikipedia es uno de los proyectos a través de Internet más conocidos que utiliza una de estas licencias. La organización fue fundada en 2001 con el apoyo del Center for the Public Domain. Su primer conjunto de licencias de derechos de autor fue lanzado en diciembre de 2002.

– http://en.wikipedia.org/wiki/Creative_Commons

1.2.5. Acceso a la información oficial de los Estados

El acceso a la información que manejan los Estados es importante no sólo por el valor de la información en sí misma (como en el caso de los datos del censo y similares), sino también como una garantía de transparencia democrática (en el caso de la información que forma parte del proceso político).

Entre los principales medios por los que se garantiza el acceso a la información de los Estados están la legislación sobre libertad de información, los reglamentos o políticas que se ocupan de la publicación abierta y accesible de documentos públicos y las normas que permiten el acceso público a foros de deliberación del parlamento, el ejecutivo y la judicatura. También son importantes las garantías institucionales de independencia de los medios de comunicación, tales como la libertad de prensa. Examinaremos este tema en más profundidad en la sección 4.1.4.

1.2.6. Regulación de Internet

Internet es esencial para garantizar el acceso al conocimiento y, por lo tanto, su regulación incide directamente sobre los objetivos del movimiento. Entre las tácticas empleadas por los titulares de derechos que interfieren en este área están la respuesta gradual (véase 2.3.3), procedimientos de aviso y desconexión como los contemplados en la *Ley esta-*

dounidense de derechos de autor Milenio Digital (*DMCA*) (el *ACTA* pretende imponer algo similar a la *DMCA*, véase 2.3.1), y DRM (por ejemplo, en los vídeos descargados de iTunes Store).

La necesidad de regular Internet, para restringir su uso en actividades terroristas o en la difusión de pornografía infantil, a menudo se utiliza como pretexto para introducir medidas de filtración y censura más amplias y para hacer un seguimiento, a menudo secreto, de las actividades de los usuarios de Internet, violando su privacidad. A este respecto, véanse el análisis de la privacidad y la libertad de expresión en 4.1.2 y 4.1.3 y, sobre otras cuestiones relativas a la regulación de Internet, como la neutralidad de la red, véase 4.1.5.

1.2.7. Diversidad en los medios de comunicación

Una de las instituciones internacionales más importantes en la promoción de la diversidad en los medios ha sido la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Es conocido su *Informe MacBride* de 1980,[17] que pretendió crear el denominado Nuevo Orden Mundial de la Información y Comunicación (NOMIC) para garantizar una cobertura más equilibrada del mundo en desarrollo por los medios de comunicación. Dicho informe fue acusado de promover la injerencia en la libertad de prensa por EE.UU., el Reino Unido y Singapur, que se retiraron temporalmente de la UNESCO en señal de protesta, un golpe del que la organización todavía se está recuperando.

Esta cuestión se discute en mayor profundidad en 4.1.1.

1.3. Actores

Hay varios actores influyentes, positiva y negativamente, en la configuración del debate sobre A2K. Entre ellos se encuentran organismos intergubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y los gobiernos. Algunos de los actores más importantes de cada uno de estos grupos de interés se presentarán a continuación, como antecedentes para la discusión de la que se ocupan los capítulos 2 y 3.

[17] http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000400/040066eb.pdf

1.3.1. Organizaciones intergubernamentales

OMPI

La OMPI fue creada en 1970 para asumir el papel de su predecesor, las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI), creadas en 1983, con sede en Berna, para administrar los convenios de Berna y de París.

La firma del *Convenio para el establecimiento de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*, el 14 de julio de 1967 en Estocolmo, condujo al nacimiento de la OMPI tres años después. En 1974, la OMPI se convirtió en una agencia especializada de las Naciones Unidas, con el mandato de "administrar los asuntos de propiedad intelectual reconocidos por los Estados miembros de la ONU."

El artículo 4 de este convenio describe el cometido de la OMPI: "promover el desarrollo de medidas que faciliten la protección eficiente de la propiedad intelectual en todo el mundo y que conduzcan a la armonización de las legislaciones nacionales en esta área." Este artículo también menciona que la OMPI debe "promover la celebración de acuerdos internacionales destinados a fomentar la protección de la propiedad intelectual."

Con sede en Ginebra, la OMPI goza de una fuente de ingresos diferente a la de cualquier otra institución de la ONU. En lugar de depender de las contribuciones de los Estados miembros, más del 90 por ciento de sus ingresos provienen de la recaudación de tasas por los sistemas de solicitud y registro de la propiedad intelectual que la Oficina Internacional administra. Deben destacarse el *Tratado de cooperación en materia de patentes*, el *Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas* y el *Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales*.[18]

La agencia cuenta actualmente con 183 Estados miembros y administra 23 tratados internacionales dedicados a diversos aspectos de la propiedad intelectual, entre los que están el *Convenio de Berna sobre derechos de autor*, el *Convenio de París sobre patentes, marcas y diseños registrados* y la *Convención de Roma sobre derechos de autor y afines*. Los tratados de la OMPI *sobre* Internet (o sea, el *Tratado sobre derecho de autor* (*WCT*) y *Tratado sobre interpretación o ejecución y fonogramas* (*WPPT*)) entraron en vigor en 2002, ampliando los instrumentos anteriores, a la vista de las nuevas tecnologías digitales como Internet.

[18] http://en.wikipedia.org/wiki/WIPO

La OMPI lleva a cabo la mayor parte de su labor a través de comités específicos. Entre ellos, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), el Comité Asesor sobre Observancia (ACE), el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) y el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del Tratado de Cooperación en materia de Patente (PCT).

En la OMPI las decisiones se toman por consenso. A cada Estado miembro le corresponde un solo voto, independientemente de su población o de su contribución a la financiación. Esto hizo posible que los países en desarrollo fueran capaces de bloquear los planes de sus homólogos desarrollados para expandir los tratados de propiedad intelectual a través de la OMPI. La resistencia se hizo evidente en los años 1960 y 1970, cuando los países en desarrollo bloquearon planes de expansión como la universalización de las patentes farmacéuticas.

OMC

Para evitar este enfrentamiento, los países desarrollados, encabezados por EE.UU., en la década de los 80 trasladaron la discusión de las actividades normativas sobre propiedad intelectual de la OMPI a un foro en el que los países desarrollados estaban mejor posicionados para conseguir sus objetivos: el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*. El *GATT* acabó por convertirse en la Organización Mundial del Comercio y la estrategia estadounidense de "cambio de foro" llevó a la promulgación del *Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (*ADPIC*).

La inclusión de normas de PI en un acuerdo comercial global surgió de las negociaciones de la Ronda de Uruguay del *GATT*, transcurridas entre 1986 y 1994, bajo la fuerte influencia de grupos de presión de empresas multinacionales de las industrias farmacéutica, de software y del ocio.

El *Acuerdo sobre los ADPIC* incorpora el contenido esencial de los convenios administrados por la OMPI, pero con la importante diferencia de que considera el incumplimiento como una barrera al comercio y permite a la OMC imponer sanciones a los países miembros infractores. También establece que la OMC se encargará de la resolución de disputas entre países.

Agenda para el Desarrollo

Hacia el año 2001 la reacción del mundo en desarrollo contra el *Acuerdo sobre los ADPIC* había ganado fuerza y, en ese mismo año, la *Declaración de Doha sobre los ADPIC y la salud pública* confirmó la existencia de flexibilidades en los ADPIC que permiten a los países en desarrollo abordar problemas de salud pública expidiendo licencias no voluntarias para patentes de productos farmacéuticos.

La adopción de la *Declaración de Doha* contribuyó a que apareciera un movimiento coordinado en contra del programa maximalista sobre propiedad intelectual de los países desarrollados, empujados por poderosas industrias exportadoras de PI. Fue también el comienzo de una estrecha vinculación entre las agendas de los movimientos por el acceso a los medicamentos y A2K.

> El dilema para los países en desarrollo radica en el hecho de que, en la mayoría de los casos, estos países son importadores netos de conocimiento y tecnología. Esto está disparando cada vez más las alarmas sobre la importancia y la necesidad de reformar los sistemas educativos, poco eficaces, predominantes en estos países, ya que es ahí donde a menudo comienza el ciclo de la producción y desarrollo de conocimientos. La producción de conocimiento en el entorno actual está reglamentada y se rige principalmente por disposiciones legales denominadas derechos de propiedad intelectual (DPI).
>
> – Mohammed El Said (Biblioteca Alexandria (2009), 53)

Otro punto de inflexión en este proceso fue la adopción en septiembre de 2007 de una Agenda de la OMPI para el Desarrollo.[19] La Agenda para el Desarrollo tuvo su génesis en una propuesta de Argentina y Brasil denominada *Establecimiento de un programa de la OMPI para el desarrollo*. Esta propuesta surgió de la *Declaración de Ginebra sobre el futuro de la OMPI*, copatrocinada por Bolivia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Irán, Kenya, Sierra Leona, Sudáfrica, Tanzania y Venezuela.

Junto a Argentina y Brasil, estos países argumentaron que los distintos grados de protección de los derechos de propiedad intelectual deben ser reflejo del nivel de desarrollo de un país determinado. Esta propuesta, conocida a menudo como "Punto 12," debido a su lugar en el orden del día de la reunión, también fue apoyada por la India en una declaración similar, que presentó por separado.

[19] http://www.wipo.int/documents/en/document/govbody/wo_gb_ga/pdf/wo_ga_31_11.pdf

"Estos países [desarrollados], así como la OMPI, entienden el término *desarrollo* de un modo casi opuesto a lo que entienden los países en desarrollo por *dimensión del desarrollo*," dijo el representante de la India en la OMPI, Debabrata Saha, con respecto a la propuesta de la Agenda para el Desarrollo.

Saha añadió: "Si se comparte la perspectiva de los países desarrollados, *desarrollo* significa aumentar la capacidad de los países en desarrollo para proteger a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, mayoritariamente de países desarrollados."

El 4 de octubre de 2004, la Asamblea General de la OMPI acordó aprobar la propuesta de Argentina y Brasil. Las organizaciones de la sociedad civil se apresuraron a apoyarla, redactando ese mismo año su propuesta de la *Declaración de Ginebra sobre el futuro de la OMPI*, seguida por la propuesta de *Tratado sobre acceso al conocimiento* de 2005.

La Agenda para el Desarrollo contiene cuarenta y cinco recomendaciones en seis categorías, entre las que se encuentran la promoción de una cultura de la PI orientada al desarrollo, la conservación del dominio público y el intercambio de experiencias sobre proyectos de colaboración abierta. Hasta la fecha, se han celebrado cinco reuniones del Comité sobre Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) y han sido elaborados varios informes sobre la implementación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Parte de este trabajo en curso incluye proyectos de investigación sobre PI y el dominio público;[20] PI y las políticas en materia de competencia,[21] y PI, TIC, la brecha digital y el A2K.[22]

Quizás el resultado más significativo de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo hasta la fecha haya sido la discusión de nuevos mínimos para las limitaciones y excepciones a los derechos de autor, que ha tenido lugar en el seno del Comité Permanente sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR). Chile, Brasil, Uruguay y Nicaragua impulsaron en 2008 la inclusión de esta iniciativa en la agenda de trabajo del Comité, basándose en una anterior propuesta chilena. Las limitaciones y excepciones que debe estudiar el SCCR incluyen las destinadas a instituciones educativas, bibliotecas y archivos, servicios innovadores y personas con discapacidad. La primera propuesta concreta en esta área es un *Tratado sobre un mejor acceso para los ciegos, las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura*, presentado por Brasil, Ecuador y Paraguay en mayo de 2009.[23]

[20] http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/en/cdip_4/cdip_4_3_rev.pdf
[21] http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/en/cdip_5/cdip_5_ref_cdip_4_4_rev.pdf
[22] http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/en/cdip_4/cdip_4_5_rev.pdf
[23] http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_18/sccr_18_5.pdf

1.3.2. Sociedad civil

Esta sección se propone presentar una visión general de algunas de las organizaciones que son activas en varios sectores del movimiento A2K a nivel transnacional. No se pretende elaborar un listado exhaustivo, sino destacar algunos de los principales actores y sugerir una clasificación útil de los mismos.

Entre las organizaciones que han quedado fuera de esta sección, por ser periféricas al movimiento A2K, están las asociaciones de agricultores (que defienden el derecho a las semillas), el movimiento por el acceso a los medicamentos, las asociaciones de usuarios de las TIC, las organizaciones de defensa de los derechos humanos y de las libertades civiles y los activistas por la independencia de los medios de comunicación, la privacidad, las TIC para el desarrollo, la piratería y hackers.

Organizaciones de defensa de los derechos digitales

Los movimientos A2K y por los derechos digitales se solapan en parte, aunque permanecen bien diferenciados. El movimiento A2K se ocupa de la difusión del conocimiento tanto en línea como sin conexión.

Los tradicionales libros de texto impresos (o fotocopias de los mismos) aún siguen siendo la principal fuente de material para el aprendizaje en la mayor parte del mundo, y ésta es un área importante del activismo A2K de la que no se ocupa el movimiento por los derechos digitales. Del mismo modo, para el movimiento A2K son secundarias algunas de las preocupaciones del movimiento por los derechos digitales, como el cifrado y la vigilancia digital.

Son destacadas organizaciones de defensa de los derechos digitales a nivel regional y global:

- Fundación Fronteras Electrónicas (EFF).[24]
- Iniciativa Europea por los Derechos Digitales (EDRi).[25]
- Open Rights Group.[26]
- Fundación para una Infraestructura de Información Libre (FFII).[27]
- Public Knowledge.[28]

[24] http://www.eff.org/
[25] http://www.edri.org/
[26] http://www.openrightsgroup.org/
[27] http://www.ffii.org/
[28] http://www.publicknowledge.org/

- Fundación por las Alternativas P2P (P2P Foundation).[29]
- Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC).[30]
- Estudiantes por la Cultura Libre.[31]
- Centro para la Democracia y la Tecnología (CDT).[32]

Comunidades en torno al código abierto y al contenido abierto

Las comunidades en torno al código abierto y al contenido abierto son fundamentales para el movimiento A2K, aunque las opiniones y los objetivos de ambas tampoco coinciden plenamente. Una de los principales diferencias radica en que algunos activistas de las comunidades en torno al código abierto y al contenido abierto se oponen a las medidas para facilitar el acceso a las obras con licencias privativas de derechos de autor, considerando que reducen la ventaja comparativa que tienen las obras con licencia libre en el mercado.

Por ejemplo, Jimmy Wales de Wikipedia se ha quejado de que confiar en la excepción de uso razonable de los derechos de autor "nos disuade de buscar una manera de ampliar el dominio público de modo creativo."[33] Sin embargo, el movimiento A2K, más amplio, aprueba las medidas destinadas a mejorar la accesibilidad a obras protegidas tanto por licencias privativas como abiertas.

Dicho esto, la ampliación del acceso asequible al conocimiento depende crucialmente de contenidos bajo licencias de código abierto y de contenido abierto. A este respecto, las siguientes instituciones son decisivas en el movimiento A2K:

- Creative Commons.[34]
- Open Source Institute.[35]
- Fundación para el Software Libre (FSF).[36]

[29] http://www.p2pfoundation.net/
[30] http://www.apc.org/
[31] http://freeculture.org/
[32] http://www.cdt.org/
[33] http://en.wikipedia.org/wiki/Wikipedia_talk:Publicity_photos#This_page_is_dangerous
[34] http://www.creativecommons.org/
[35] http://www.opensource.org/
[36] http://www.fsf.org/

- Open Knowledge. Foundation[37]

- Fundación Wikimedia.[38]

Asociaciones de consumidores

Las asociaciones de consumidores mayoritarias han empezado a implicarse recientemente en el movimiento A2K. Los dos movimientos coinciden en promover el acceso de los consumidores al conocimiento, aunque existen tensiones entre ambos. El principal desencuentro lo provoca la defensa del consumidor contra las falsificaciones, una tradición justificada por el alto riesgo de defectos de los bienes de consumo falsificados.

Aunque sigue siendo una reivindicación válida, es importante que no conduzca a las asociaciones de consumidores a interiorizar los valores de la vigilancia de la propiedad intelectual propios de la industria, para aplicarlos en áreas como la piratería de bienes culturales y del conocimiento, que no son un problema central de los consumidores.

Otra de las razones por las que el movimiento A2K ha discrepado de las posiciones del movimiento de los consumidores tiene su causa en que algunas asociaciones de consumidores precisan de capacitación sobre las dinámicas de poder de las industrias de medios y contenidos privativos para poder cuestionarlas y para promocionar alternativas tales como el contenido de acceso abierto y código abierto.

A este respecto, el programa A2K de Consumers International está ayudando a acercar el movimiento global de los consumidores al A2K. Sin infravalorar el excelente trabajo a nivel nacional de los miembros de CI, vamos a mencionar aquí sólo a aquéllos que cuentan con una larga trayectoria en la defensa del A2K a nivel regional y global:

- Knowledge Ecology International.[39]

- Diálogo Transatlántico de Consumidores (TACD).[40]

- Bureau Européen des Unions des Consommateurs (BEUC).[41]

[37] http://www.okfn.org/
[38] http://www.wikimedia.org/
[39] http://www.keionline.org/
[40] http://www.tacd.org/
[41] http://www.beuc.eu/

Bibliotecas y archivos

La contribución de bibliotecas y archivos al movimiento A2K es también vital, si bien sus prioridades no coinciden exactamente, aunque se solapan, con las del movimiento A2K.

Bibliotecas y archivos son muy activos en la reivindicación de áreas específicas, como las limitaciones y excepciones a los derechos de autor para préstamos y archivística, las medidas tecnológicas de protección (TPM), las cláusulas injustas en los contratos de los recursos electrónicos, los derechos de préstamo público (tasas especiales que se pagan en algunos países para compensar a los autores por la supuesta pérdida de ingresos por ventas que ocasiona el préstamo público),[42] los derechos de bases de datos, las obras huérfanas y el acceso abierto.

Los principales representantes de las bibliotecas y archivos que participan en el movimiento A2K son:

- Información Electrónica para Bibliotecas (eIFL.net).[43]
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB).[44]
- Biblioteca de Alejandría.[45]
- Internet Archive.[46]
- Proyecto Gutenberg.[47]

El ámbito académico

Por último, no habría movimiento A2K sin la participación del mundo académico.

Aunque las líneas generales del movimiento A2K habían quedado dibujadas unos años antes, para muchos el nacimiento del movimiento lo señala el *I Congreso internacional sobre acceso al conocimiento*, celebrado en la universidad de Yale en el año 2006. Este congreso anual es desde entonces una cita obligada tanto para los profesionales del mundo académico como para los activistas del movimiento A2K. Los centros académicos más importantes para el movimiento A2K son:

[42] Véase 3.4.3.
[43] http://www.eifl.net/
[44] http://www.ifla.org/
[45] http://www.bibalex.org/
[46] http://www.archive.org/
[47] http://www.gutenberg.org/

- Proyecto Sociedad de la Información (ISP) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale.[48]

- Centro Berkman para Internet y Sociedad de la Universidad de Harvard.[49]

- Proyecto A2K Brasil, Facultad de Derecho, Fundación Getulio Vargas, Río de Janeiro.[50]

- Proyecto Derechos de Autor y Acceso al Conocimiento en África (ACA2K), gestionado por el Centro LINK de la Universidad de Witwatersrand, en Sudáfrica.[51]

1.3.3. Sector privado

A pesar de que los intereses comerciales del sector privado lo sitúan en general a favor de una fuerte protección de la propiedad intelectual, no se puede caracterizar al sector en su totalidad por oponerse al acceso al conocimiento. Muchas empresas son aliadas estratégicas del movimiento A2K.

Por ejemplo, si no fuera por el apoyo de firmas comerciales como IBM, Oracle y Novell, la comunidad en torno al software libre y de código abierto sería considerablemente menor.

Es más, está demostrado que el sector privado se beneficia enormemente de las flexibilidades del derecho de autor, por ejemplo de la excepción por "uso razonable" contemplada por la ley estadounidense de derechos de autor.[52] Y también algunas coaliciones del sector privado, como la Asociación de la Industria Informática y de las Comunicaciones (CCIA),[53] se han convertido en firmes partidarias del movimiento A2K. Esta sección proporciona una breve visión de conjunto de algunos de los principales actores del sector privado a ambos lados del movimiento.

[48] http://isp.law.yale.edu/
[49] http://cyber.law.harvard.edu/
[50] http://a2kbrasil.org.br/
[51] http://www.aca2k.org/
[52] CCIA, *Fair Use in the US Economy: Economic Contribution of Industries Relying on Fair Use*. 2010 ⟨URL: http://www.ccianet.org/CCIA/files/ccLibraryFiles/Filename/000000000354/fair-use-study-final.pdf⟩.
[53] http://www.ccianet.org/

IIPA

La Alianza Internacional de la Propiedad Intelectual (IIPA) es una coalición de asociaciones comerciales de EE.UU. que representa los intereses de los titulares de derechos de autor. Se formó en 1984 y sus miembros son la Asociación de Editores de Estados Unidos (AAP), la Alianza de Software Empresarial (BSA), la Asociación de Software de Ocio (ESA), la Alianza de Cine y Televisión Independientes (IFTA), la Asociación Cinematográfica de Estados Unidos (MPAA), la Asociación Nacional de Editores de Música (NMPA) y la Asociación de la Industria Discográfica de Estados Unidos (RIAA). Cada una de ellas es en sí misma una organización compuesta por socios pertenecientes a la industria, como editores de libros, software y música y estudios cinematográficos.

La IIPA representa los intereses de sus socios en instituciones intergubernamentales regionales e internacionales, como la OMPI, la OMC y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), así como en el desarrollo de actividades normativas nacionales como el Informe Especial 301, descrito en 1.3.4, y los tratados de libre comercio (TLC) entre EE.UU. y otros países. Fue en gran parte gracias a la IIPA que los tratados de la OMPI sobre Internet se alcanzaron en una época tan temprana de la era de Internet, en 1996.

Miembros de la IIPA, como la RIAA y la MPAA, así como sus filiales o aliados locales, también son activos en la configuración de las políticas de propiedad intelectual. La RIAA es particularmente conocida, por su campaña de demandas contra el uso compartido de archivos, no sólo contra empresas tales como los editores de software de uso compartido de archivos,[54] sino también contra muchos miles de personas que presuntamente intercambian archivos.

La RIIA suspendió oficialmente esta campaña de litigios en 2008, impopular y en general sin éxito,[55] para concentrarse en medidas de vigilancia y aplicación al estilo de la “respuesta gradual” (véase 2.3.3).

Microsoft

Microsoft, que domina el mercado del software desde principios de los años 90, es bien conocido por su larga oposición a algunas de las me-

[54] Más recientemente contra Limewire: Sandoval, Greg, *RIAA wins big in LimeWire lawsuit*. 2010 ⟨URL: http://news.cnet.com/8301-31001_3-20004811-261.html⟩.

[55] McBride, Sarah y Smith, Ethan, *Music Industry to Abandon Mass Suits*. 2008 ⟨URL: http://online.wsj.com/article/SB122966038836021137.html⟩.

didas utilizadas para fomentar el acceso al conocimiento, incluyendo el software libre y de código abierto y los estándares abiertos.

Microsoft lanzó en 2004 una campaña denominada "Get the facts," que mantuvo hasta el año 2007, atacando directamente al sistema operativo GNU/Linux, y también ha demandado a proveedores de software libre y de código abierto por infracción de patentes, incluida la empresa TomTom GPS, contra la que interpuso una demanda por su uso de la implementación en el núcleo de Linux del sistema de archivos FAT de Microsoft – proceso judicial que se resolvió mediante conciliación en 2009.[56]

Otros distribuidores de código abierto, Novell incluido, que comercializa SuSE Linux, también han alcanzado acuerdos de licencia con Microsoft a fin de evitar demandas judiciales.

En cuanto a la posición de Microsoft frente a los estándares abiertos, la compañía es conocida por su política de "adoptar, extender y extinguir," por la que parece adoptar un estándar abierto, pero luego introduce en él sus propias extensiones privativas, con las que otras implementaciones no son interoperables, dando lugar a que la implementación de Microsoft, por su posición dominante en el mercado, extinga las de la competencia.[57]

En otras ocasiones, Microsoft se ha limitado a desarrollar su propio estándar para competir con uno más abierto, como en el caso de su Office Open XML (ISO/IEC 29500), formato que introdujo en respuesta al éxito en las aplicaciones de ofimática del estándar abierto basado en XML, el formato OpenDocument (ISO 26300:2006).

En respuesta a las prácticas contrarias a la competencia de Microsoft, las comisiones en materia de competencia tanto de Europa como de EE.UU. han emprendido acciones legales. Entre los resultados de estas acciones se encuentran la exigencia de que Microsoft comparta la información sobre interoperabilidad con sus competidores, la disociación del reproductor Windows Media de Microsoft de la versión europea de su sistema operativo y la introducción de una "pantalla de elección" para que los usuarios europeos puedan seleccionar el navegador web que prefieren usar con Microsoft Windows.[58]

---

[56] Fried, Ina, *Microsoft, TomTom settle patent dispute*. 2009 ⟨URL: http://news.cnet.com/8301-13860_3-10206988-56.html⟩.

[57] Rodger, Will, *Intel exec: MS wanted to 'extend, embrace and extinguish' competition*. 1998 ⟨URL: http://www.zdnet.com/news/intel-exec-ms-wanted-to-extend-embrace-and-extinguish-competition/100925⟩.

[58] http://www.browserchoice.eu/

Google

Google es otro de los protagonistas transnacionales importantes en esta área. Para su servicio de búsqueda de libros, Google se asoció con bibliotecas para digitalizar millones de libros, en un índice de textos completos. Varias asociaciones de editores y autores presentaron una demanda conjunta y en octubre de 2008 llegaron a un acuerdo de conciliación por valor de 125 millones de dólares estadounidenses.[59]

Sin embargo, este acuerdo preliminar de conciliación fue rechazado por el tribunal en base a las objeciones planteadas por algunas asociaciones, como la estadounidense Consumer Watchdog, basadas en que los términos del acuerdo favorecían indebidamente a Google en su acceso a los libros digitalizados, en comparación con otros intermediarios de la información. En noviembre de 2009 se presentó un acuerdo de conciliación enmendado, cuya aprobación sigue pendiente.

Google es considerado, en general, un amigo del movimiento A2K. Ha donado dos millones de dólares estadounidenses a la American University de Washington para que investigue los programas para reforzar las prácticas de vigilancia y aplicación de la PI impulsados por la industria y patrocina el desarrollo de software de código abierto a través de su "Summer of Code."[60]

La compañía fue calificada como "hostil a la privacidad" en un informe de 2007 de Privacy International, lo que derivó en una amargo debate posterior,[61] y en mayo de 2010 Google se vio obligado a admitir la revelación de que había estado recogiendo datos de la red de carga útil (incluyendo fragmentos de correos electrónicos privados) de redes inalámbricas privadas cuyo acceso no estaba protegido, mientras recogía datos para su servicio StreetView.[62]

1.3.4. Gobiernos

Como hay casi 200 países en el mundo, en esta sección sólo vamos a mencionar a algunos de los que se encuentran en el punto de mira del movimiento A2K. Dos que en general se oponen a los objetivos del movimiento y otro que está entre sus firmes defensores.

[59] http://books.google.com
[60] http://code.google.com/soc/
[61] http://www.privacyinternational.org/article.shtml?cmd%5B347%5D=x-347-564075
[62] http://googleblog.blogspot.com/2010/05/wifi-data-Collection-update.html

Estados Unidos

Con una política bastante liberal sobre el uso razonable de materiales protegidos por derechos de autor, así como garantías constitucionales de las que carecen la mayoría de sus socios comerciales, la ley y las políticas nacionales de EE.UU. crean un entorno que no se opone al acceso al conocimiento. Si bien la duración predeterminada de los derechos de autor se extiende durante 70 años después de la muerte del autor y las disposiciones relativas a la elusión de las medidas tecnológicas de protección (TPM) están entre las más restrictivas del mundo.

Sin embargo, este país es un oponente habitual del movimiento A2K por su presión en favor de los niveles máximos de protección y observancia de la propiedad intelectual en otros países, incluidos los países en desarrollo. Sus dos mecanismos de acción principales al respecto son los tratados de libre comercio (TLC) que suscribe con otros países y el Informe Especial 301 anual. Ambos son competencia del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) y serán discutidos más detalladamente en 2.3.2.

A través de los dos mecanismos mencionados, EE.UU. impone los "ADPIC-plus" sobre la protección y observancia de la PI en otros países; o sea, obligaciones que exceden los niveles mínimos del *Acuerdo sobre los ADPIC*.

Unión Europea

Las leyes nacionales de derechos de autor de los países miembros deben cumplir una serie de directivas europeas, como la 93/98/EEC, que estipula un período mínimo de protección de 70 años contados a partir de la muerte del autor; la 2001/29/EC, que limita las excepciones y limitaciones permisibles, y la IPRED (2004/48/EC), que establece normas mínimas para los procedimientos civiles de observancia de la propiedad intelectual.

En cuanto a la política exterior de la Unión Europea sobre cuestiones A2K, no es mucho más favorable que la de Estados Unidos. Sus tratados de libre comercio también imponen los ADPIC-plus a otros países. Además, en la OMPI es la más firme opositora a un tratado para establecer las excepciones mínimas a los derechos de autor para los ciegos, las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura.

En otra de las áreas de preocupación del movimiento A2K, la UE aprobó en 2009 el Paquete Telecom, que tendrá un fuerte impacto en el acceso

al conocimiento en Europa. Es éste un paquete de reformas de las telecomunicaciones que incluye disposiciones relativas a las libertades en Internet. La enmienda 138 propuesta al Paquete Telecom habría incluido:

> que no se impondrá restricción alguna sobre los derechos y libertades fundamentales de los usuarios finales, sin una sentencia previa de las autoridades judiciales, de conformidad con el artículo 11 de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* sobre la libertad de expresión e información, salvo cuando esté en riesgo la seguridad pública, en cuyo caso la resolución podría ser a posteriori.

Esta disposición, que fue diseñada para limitar la introducción de medidas de respuesta gradual sin supervisión judicial (véase 2.3.3), quedó diluida en el texto final, que omitió cualquier referencia a una "sentencia previa de las autoridades judiciales."[63]

Brasil

Brasil ha sido uno de los países que ha promovido más decididamente el acceso al conocimiento a nivel intergubernamental. Fue uno de los "Amigos del Desarrollo," grupo que propuso en la OMPI la Agenda para el Desarrollo, y es parte de un grupo ad-hoc más reducido (que incluye también a Ecuador y Paraguay) que en mayo de 2009 presentó en la OMPI una propuesta de *Tratado sobre un mejor acceso para los ciegos, las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura.*

A nivel nacional, Brasil se ha enfrentado a la industria farmacéutica mundial, insistiendo en su derecho a emitir licencias no voluntarias para medicamentos contra el SIDA, de conformidad con la *Declaración de Doha sobre los ADPIC y la salud pública* de 2001.[64]

También ha sido un gran defensor de las alternativas a las licencias de contenido privativo, como las de FOSS (software libre y de código abierto) y Creative Commons. Una directiva de 2003 del gobierno de Brasil exige que el sector público adopte software libre,[65] y desde 2008 el formato

[63] http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:337:0037:0069:EN:PDF

[64] Murphy, Bryan, *Brazil's Anuencia Previa: How Brazil's Unique Pharmaceutical Patent Law Illustrates That the United States and Brazil Continue to Disagree on TRIPS' Flexibilities to Protect Access to Essential Medications.* 2005 ⟨URL: http://www.ssc.wisc.edu/~munia/467/BrazilMurphy.pdf⟩.

[65] http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/DNN/2003/Dnn10007.htm

OpenDocument es también un estándar en Brasil (NBRISO/IEC26300).

Paradójicamente, la actual ley de derechos de autor en Brasil no es en absoluto favorable a los consumidores, pero está siendo revisada y el proyecto de ley, ahora en proceso de consulta, es mucho más favorable.

Enlaces útiles para este capítulo

Información general

- Un buen punto de partida es la página de Wikipedia, con sus enlaces a otras páginas sobre A2K. Usted puede añadir también enlaces o información que haya encontrado en este libro.
  http://en.wikipedia.org/wiki/Access_to_knowledge_movement

- Sitio web en el que se concentra el diálogo a nivel mundial entre los consumidores sobre acceso al conocimiento y temas de comunicación; incluye entradas de bitácora, enlaces a eventos y resultados del programa A2K, incluyendo la Lista de Observación de la PI de Consumers International, documentos audiovisuales sobre A2K y estudios sobre los obstáculos al acceso.
  http://a2knetwork.org/

- De interés histórico son los recursos archivados por CPTech (Consumer Project on Technology, ahora Knowledge Ecology International). Entre ellos se puede encontrar información sobre la propuesta del *Tratado sobre acceso al conocimiento*, el *Acuerdo de París*, la *Agenda de la OMPI para el Desarrollo*, la *Declaración de Ginebra sobre el futuro de la OMPI*, la protección de la radiodifusión tradicional y de la difusión por cable y por Internet, el formato de Documento Abierto, etc.
  http://www.cptech.org/a2k

- Intellectual Property Watch es un servicio de información independiente sobre la formulación de políticas de PI; está disponible en Internet y, por suscripción, en versión impresa.
  http://ip-watch.ch/

- En eIFL se encuentra información útil sobre los antecedentes de la *Agenda de la OMPI para el Desarrollo*.
  http://www.eifl.net/services/wipo_da.html

- El portal sobre A2K de la Biblioteca de Alejandría es una plataforma para promover la sensibilización sobre la importancia del A2K para acelerar los esfuerzos de desarrollo en todo el mundo y en el árabe en particular. Ofrece noticias e información sobre las novedades internacionales en este ámbito, artículos sobre el tema y traducciones de los textos más importantes al árabe.
  http://www.bibalex.org/a2k/home/home.aspx

- El Blog sobre A2K del centro de formación e investigación UNU-MERIT, esfuerzo conjunto de la Universidad de Maastricht y de la Universidad de las Naciones Unidas. Entre sus categorías: biotecnología, congresos, desarrollo, educación, FOSS, innovación, DPI, medicina, publicaciones, ciencia y OMPI.
  http://www.merit.unu.edu/a2k/

- A2K Brasil es el centro de referencia del movimiento A2K en Brasil. Ofrece materiales de referencia, actualizaciones, promoción de eventos e información sobre actividades pasadas y futuras. Sus sitios oficiales son:http://www.direitodeacesso.org.br y http://www.a2kbrasil.org.br Véase también http://www.a2kbrasil.org.br/ENG/-Weblog-ENGLISH-.

- En los gestores de marcadores sociales también se pueden encontrar enlaces sobre A2K. En Del.icio.us aparecen actualmente más de mil enlaces etiquetados como A2K.
  http://del.icio.us/tag/a2k

Organizaciones

- **A2K Global Academy**. Red de centros académicos dedicados a la investigación, enseñanza y análisis de políticas públicas que promueven el acceso al conocimiento. Forman parte de esta red instituciones académicas de Brasil, China, Egipto, India, Sudáfrica y EE.UU.
  http://www.law.yale.edu/intellectuallife/6987.htm

- **Alternative Law Forum** (Bangalore). En marzo de 2000, un grupo de abogados inició ALF "con la convicción de que era necesaria una práctica diferente del derecho". Este sitio web contiene enlaces a artículos de interés como ¿quién es el dueño de su información?; la propiedad intelectual y la cultura del conocimiento en el dominio público; infraestructura de la piratería; campaña por el acceso a medicamentos y tratamientos asequibles, etc.
  http://www.altlawforum.org

- **Derechos Digitales** (Chile). El acceso al conocimiento está entre las principales áreas de interés de esta ONG chilena que proporciona en su sitio web un canal de comunicación para la investigación, la monitorización y el fortalecimiento de la sociedad civil en materia de derechos de autor y derechos humanos. Este proyecto pretende fortalecer el acceso al conocimiento desde una sociedad civil informada en materia de derechos de autor.
  http://www.derechosdigitales.org/a2k/

- **Fundación Fronteras Electrónicas (EFF)** escribe sobre la propiedad intelectual: "Le gustaría hacer una copia de las pistas del CD de Rhapsody a un reproductor de audio portátil como el iPod de Apple, pero la protección contra copias se lo impide. Crear o utilizar

el software necesario para la transferencia podría ponerlo entre rejas. Quiere distribuir la música de su banda, pero el sistema P2P que ha revolucionado la capacidad de llegar a los oyentes está siendo demandado para hacerlo desaparecer; una empresa que dice poseer la patente de toda la tecnología de distribución de contenidos multimedia en tiempo real está reclamando el pago por los derechos de licencia, y los sellos discográficos vigilan muy de cerca las muestras que usted ha extraído de su disco... EFF lucha por mantener el equilibrio y que Internet y las tecnologías digitales continúen fortaleciéndole como consumidor, creador, innovador, investigador y ciudadano".
http://www.eff.org/issues/intellectual-property

- **IP Justice** "es una organización de defensa de las libertades civiles que promueve una ley de propiedad intelectual equilibrada. La organización se centra en los tratados, directivas y demás acuerdos comerciales de carácter internacional que se ocupan de los derechos de propiedad intelectual o tienen un impacto en el derecho a la libertad de expresión".
http://www.ipjustice.org

- **Proyecto Sociedad de la Información (ISP), Facultad de Derecho, Universidad de Yale**. Este proyecto se autodefine como "un centro intelectual que se ocupa de las implicaciones de Internet y las nuevas tecnologías de la información para la sociedad y el derecho, guiado por los valores de la democracia, el desarrollo humano y la justicia social".
http://www.law.yale.edu/intellectuallife/informationsocietyproject.htm

Listas de correo electrónico

- La principal lista de correo sobre el movimiento se denomina simplemente "A2K" y ofrece archivos de discusiones sobre este tema desde 2005 hasta la actualidad.
(Desde 2010) http://lists.keionline.org/mailman/listinfo/a2k_lists.keionline.org; (anteriores) http://lists.essential.org/mailman/listinfo/a2k

- La lista A2K de Consumers International está dedicada a temas de planificación, generación de capacidades e intercambio de información entre asociaciones de consumidores y ONG afines.
http://ip.consumersinternational.org/wws/info/a2k

- iCommons es una organización benéfica registrada en el Reino Unido que promueve la colaboración entre las comunidades de los defensores de la educación abierta, del acceso al conocimiento, del software libre, del acceso abierto a las publicaciones y de la cultura libre. Su lista de correo electrónico está abierta a todos.
http://lists.ibiblio.org/mailman/listinfo/icommons

- Communia es una lista destinada a la discusión general sobre el dominio público digital y otros temas relacionados.
  https://lists.communia-project.eu/cgi-bin/mailman/listinfo/communia

- El servicio informativo de Denise Nicholson es un boletín de noticias más que una lista de discusión, pero es un excelente modo de mantenerse en contacto.
  http://lists.wits.ac.za/mailman/listinfo/copyrightanda2kinfo

- Commons-Law es una plataforma abierta sobre el dominio público y la ley.
  http://www.sarai.net/mailing-lists/mailing-lists/commons-law-1

CAPÍTULO 2

Leyes y prácticas de aplicación más justas

Para su explicación, el movimiento A2K puede dividirse en dos programas: El primero es un programa de respuesta o reactivo, que aboga por leyes y políticas de acceso al conocimiento más justas. Un ejemplo de este primer programa es evidente cuando el movimiento lucha contra el uso indebido de la gestión de derechos digitales (DRM), para bloquear usos razonables de material protegido por derechos de autor, y se opone a leyes que apoyan estas tentativas de la industria.

El segundo es un programa pro-activo o positivo, que propone alternativas a los modelos tradicionales de desarrollo y distribución de contenidos que apoya la industria. Ejemplos de esta vertiente son la promoción de las licencias Creative Commons y la defensa de la distribución a través de redes entre iguales (P2P).

Este capítulo trata del primero de los dos programas del movimiento; más en concreto, de los derechos de propiedad intelectual (DPI); a saber, derechos de autor y patentes.

El aumento de la protección de la propiedad intelectual afecta negativamente a casi todos los derechos de los consumidores. El derecho a bienes y servicios básicos, especialmente a la educación, la atención sanitaria y la alimentación, se ven reducidos por la protección de la PI. El derecho a elegir también se ve reducido cuando las leyes de PI crean monopolios, permiten la segmentación del mercado y precios diferenciales. Los derechos de los consumidores al acceso a la información y a la educación se ven asimismo muy reducidos cuando la información y el conocimiento se convierten en propiedad privada de la que sus dueños buscan

obtener rentas. El derecho a un medio ambiente sano es menoscabado cuando la biodiversidad y la variedad de los cultivos se ven mermadas por empresas a las que les resulta más rentable alejarse de la rica variedad de especies agrícolas existentes para controlar mediante unas pocas la cadena alimentaria.[1]

Este capítulo comienza ofreciendo una visión general de las leyes de patentes y de derechos de autor, describiendo algunas de las maneras en las que, junto a sus prácticas de aplicación, pueden impedir el acceso al conocimiento. El capítulo examina luego por separado algunas de esas prácticas.

2.1. Derechos de autor

El *Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas*, de 1886, es el primer tratado internacional sobre derechos de autor. La idea de la cooperación internacional al respecto la lanzó el Reino Unido y los primeros signatarios fueron en su mayoría países de la Europa Occidental: Bélgica, Alemania, Francia, España, Suiza, Túnez y el Reino Unido se adhirieron en 1887. EE.UU. no lo adoptó hasta 1989. El primer país asiático en formar parte de él fue Japón en 1899. La mayoría de los países en desarrollo lo han adoptado formalmente bien entrado el siglo XX.

En su origen, el derecho de autor sólo protegía obras en texto literal. El *Convenio de Berna* amplió la protección para incluir otras áreas: cinematografía, dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabados, litografías, mapas, planos, croquis, ilustraciones, fotografías, obras de arte y música. El *Acuerdo sobre los ADPIC* de 1995 y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) de 1996 extendieron la protección a software y bases de datos.

El alcance del mismo derecho de autor también ha sido ampliado. En el siglo XIX, el titular disfrutaba de poco más que la protección contra la copia literal de su obra. El *Convenio de Berna* amplió el derecho, concediendo al titular el derecho a autorizar la reproducción, traducción, adaptación y comunicación de la obra al público por radiodifusión o altavoz. El *Acuerdo sobre los ADPIC* añadió el derecho de autorizar el alquiler comercial de programas de ordenador y de obras cinematográficas. El *Tratado de la OMPI sobre derecho de autor* (*WCT*) expandió el derecho de

[1] Rachagan, Sothi, Intellectual Property: A Balance of Rights. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 10.

comunicación al público para incluir la comunicación a través de Internet.

La protección de los derechos de autor sólo se concede por un período determinado de tiempo. A su término la creación deja de estar protegida y pasa al dominio público. La duración de la protección concedida inicialmente por el *Convenio de Berna* para las obras literarias fue de la vida del autor más siete años. En 1908, se amplió a la vida del autor más 50 años. El *Acuerdo sobre los ADPIC* y el *Tratado de la OMPI sobre derecho de autor* (*WCT*) adoptaron esa duración, pero la establecieron como requisito mínimo. Por lo tanto, cada país era libre de fijar una duración mayor al requisito mínimo. EE.UU. y la UE ampliaron la protección a la vida del autor más 70 años. En el caso de México, su duración es la de la vida del autor más 100 años.[2]

2.1.1. Ley de derechos de autor y países en desarrollo

El único intento de adaptar el *Convenio de Berna* a las necesidades de los países en desarrollo se hizo en la Conferencia de Estocolmo de 1967. Este intento fracasó y el único acuerdo en este sentido se alcanzó finalmente en París en 1971, diluido en un conjunto de exenciones para los países en desarrollo que se incluyeron como anexo en el *Convenio de Berna*. Las rigurosas condiciones especificadas han hecho que sean pocos los países en desarrollo que han hecho uso del anexo.

Los países desarrollados han ampliado aún más la protección de los derechos de autor, haciendo uso de su influencia en la OMPI y de acuerdos comerciales regionales y bilaterales para reforzar sus intereses comerciales. De este modo, ha quedado reducido el espacio que tenían los países en desarrollo para adoptar políticas adecuadas a sus necesidades de desarrollo. Cada uno de estos tratados internacionales y de los TLC ha contribuido a reducir aún más las medidas disponibles para mejorar el acceso al conocimiento y facilitar la educación.

En particular, el *Acuerdo sobre los ADPIC* estableció que todos los países miembros de la Organización Mundial del Comercio tenían que adherirse al *Convenio de Berna* y al anexo (exceptuando las disposiciones sobre los derechos morales), sin tener en cuenta si eran o no miembros del *Convenio de Berna*.

El *Convenio de Berna*, el *Acuerdo sobre los ADPIC* y el *Tratado sobre derecho de autor* (*WCT*) proporcionan cada uno un conjunto diferente de

[2] Rachagan, Sothi, Intellectual Property: A Balance of Rights. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 6.

flexibilidades para los países en desarrollo. La mezcla exacta de las flexibilidades disponibles para un país depende, por lo tanto, de los tratados que ha suscrito.

Un país que no forma parte de ninguno de los tratados internacionales es libre de modelar su ley de derechos de autor como desee. Sin embargo, la gran mayoría de los países en desarrollo han firmado al menos uno de los tratados internacionales. En total, 80 países han firmado el *Convenio de Berna* y el *Acuerdo sobre los ADPIC* y 52 han suscrito los tres.[3]

2.1.2. Flexibilidades del derecho de autor

Las excepciones al derecho de autor son clases particulares de obras que no son susceptibles de protección y las limitaciones son usos particulares que se pueden hacer de las obras sin infringir los derechos exclusivos de su titular. En conjunto, las excepciones y limitaciones se denominan flexibilidades. En Estados Unidos se conocen como derechos de *uso razonable*, aunque en sentido estricto el uso razonable describe sólo una de las excepciones contempladas por la ley de EE.UU. En el Reino Unido y otros países del derecho consuetudinario, se conocen como derechos de *trato justo*, y en gran parte del resto de Europa y otros países del derecho civil, como derechos de *uso privado*.

Ni el *Convenio de Berna* ni el *Acuerdo sobre los ADPIC* especifican las flexibilidades detalladamente – excepto para las citas, mediante una excepción obligatoria recogida en el artículo 10(1) del *Convenio de Berna*. En cambio, ambos acuerdos presentan un conjunto de criterios que deberán cumplir las flexibilidades introducidas a nivel nacional, conocido como "prueba del criterio triple." Esta prueba establece que las flexibilidades del derecho de autor deben:

1. Limitarse a ciertos casos especiales.

2. No entrar en conflicto con la explotación normal de la obra.

3. No perjudicar injustificadamente los intereses legítimos del titular de los derechos.

En el caso del *Convenio de Berna*, estas condiciones sólo se aplican a las excepciones al derecho de reproducción, pero en virtud del *Acuerdo sobre*

[3] Kanniah, Rajeswari, CI Study on Copyright and Access to Knowledge. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 14.

los ADPIC se aplican igualmente a otros derechos exclusivos del titular tales como la interpretación y la radiodifusión.

Si la ley de un país miembro de la OMC prevé flexibilidades que no cumplen con estas normas, el país puede estar sujeto, según el *Acuerdo sobre los ADPIC*, a sanciones comerciales. Por ejemplo, la UE presentó ante la OMC una reclamación contra EE.UU. por una excepción que permitía radiodifusión gratuita para restaurantes y tiendas. Tal excepción fue declarada no conforme a la prueba del criterio triple.[4]

La *Directiva europea de derechos de autor* (2001/29/EC) limita, aún más, las flexibilidades de los derechos de autor permitidas a una lista, que incluye muchas limitaciones, incluida en el artículo 5 (con una cláusula de derechos adquiridos para permitir que las flexibilidades existentes en 2001 pudieran permanecer). Sólo una de las flexibilidades que contempla es obligatoria, a saber: la copia transitoria o incidental como parte de una transmisión por red o para asuntos legales.

Uso razonable

La mayoría de los países ha implementado la prueba del criterio triple mediante la promulgación gradual de excepciones para fines específicos o tipos específicos de consumidores, tales como las excepciones para las instituciones docentes, las bibliotecas y las personas con discapacidad.

Pero hay un enfoque alternativo, que se encuentra por primera vez en la ley de derechos de autor de Estados Unidos, que permite cualquier uso que pueda ser descrito como "razonable," teniendo en cuenta la finalidad y el carácter de dicho uso, la naturaleza de la obra, la cantidad y sustancialidad de la parte utilizada y el efecto de la utilización sobre el mercado potencial o el valor de la obra.

Hay muchos usos de materiales protegidos por derechos de autor que la ley de EE.UU. permite al amparo del "uso razonable" que no serían permisibles conforme a las excepciones más específicas de otros países. Incluyen los usos nuevos e innovadores de obras protegidas, tales como la producción de collages y remezclas visuales y de audio, así como usos más prosaicos, como la transferencia de música a un reproductor MP3 o la grabación de su programa favorito de televisión para verlo más tarde. Las empresas también pueden beneficiarse del uso razonable – se basa en esta excepción, por ejemplo, la forma en la que opera un motor de

[4] Excepto en el caso limitado de que la radiodifusión fuera recibida en un único televisor o radio de una residencia privada: véase http://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/1234da.pdf.

búsqueda de Internet, proporcionando breves extractos de sitios Web e imágenes en miniatura de las imágenes.

La excepción por uso razonable de la ley estadounidense no es perfecta. Debido a su imprecisión, es difícil estar seguro de si un determinado uso está comprendido en la excepción o no – de hecho, los derechos de uso razonable se han descrito cínicamente como "el derecho de consultar a un abogado." No obstante, el uso razonable puede funcionar como una útil excepción "universal" para garantizar que los consumidores no se conviertan en infractores sin saberlo.

Entre los países que han adoptado una excepción de uso razonable inspirada en la de EE.UU. están Israel y Filipinas y se espera que Malasia adopte una en 2010.

2.1.3. Críticas

Está muy extendida la opinión de que el propósito de los derechos de autor es maximizar los ingresos de industrias como editoriales, salas de cine y distribuidoras, que las autoridades defienden como fuente de crecimiento y de divisas. Pero el propósito de los derechos de autor es, en realidad, fomentar la creatividad y la difusión de obras creativas. Por lo tanto, los derechos de autor no deberían ser un subsidio para la industria, sino una herramienta para facilitar el acceso al conocimiento. Si la ley de derechos de autor obstaculiza la creatividad y el acceso, está frustrando su propósito.

Lee Shaver, del Proyecto Sociedad de la Información (ISP) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale, afirma que las piedras de toque para evaluar la ley de derechos de autor deben ser el acceso, la asequibilidad y la participación. Para defender estos valores, nuestras herramientas deben enmarcarse en los ámbitos de la protección del consumidor, el desarrollo humano y los derechos humanos.

Los derechos de autor son los que configuran la asequibilidad y el acceso porque a medida que se amplía el alcance de estos derechos, más se centraliza el control y más disminuye la competencia. También determinan la participación porque, con la ley actual, el aficionado que quiere aprovechar obras existentes se encuentra en desventaja y se arriesga a invadir derechos de autor de otros.

La distribución de materiales protegidos por derechos de autor y la posibilidad de transferirlos entre medios y dispositivos es ahora mucho más fácil y barato que antes. Sin embargo, la protección de los derechos de autor es cada vez mayor y esto no se justifica por la necesidad de incentivos adicionales para la creatividad. Refleja, más bien, el problema

de la búsqueda de rentas – "el efecto Disney," así llamado por la extensión del periodo de los derechos de autor para evitar que Disney perdiera sus activos iniciales en torno a Mickey Mouse.[5]

Estos impactos negativos son aún más graves en los países en desarrollo. Estos países son importadores netos de material protegido por derechos de autor. No están en condiciones de ser magnánimos en la protección de los titulares de derechos de autor. Sin embargo, están cediendo a la presión y concediendo más protección y derechos a los titulares de lo que les exigen los tratados que han suscrito. Esto tiene graves consecuencias sobre el acceso de sus ciudadanos al conocimiento. Al aumentar las restricciones y excluir las limitaciones y excepciones, están permitiendo que haya cada vez menos información disponible libremente en el dominio público. Estos recortes sirven a los intereses de unos pocos privilegiados a costa de millones de necesitados.[6]

Actividades normativas de la CMSI

La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), celebrada en 2003 y 2005, reunió a los actores de la sociedad civil y del sector privado para observar, y, en menor medida, influir, en el desarrollo de un acuerdo intergubernamental sobre los principios y las acciones necesarias para la construcción de una sociedad de la información inclusiva.

El acceso al conocimiento y a la información se abordó en los documentos resultantes de la CMSI como una de las once líneas principales de actuación del Plan de acción de Ginebra de 2003, en el que se declaró que "las TIC [tecnologías de la información y de las comunicaciones] permiten a las personas acceder a la información y al conocimiento de forma casi instantánea en cualquier parte del mundo. Los individuos, organizaciones y comunidades deberían tener acceso al conocimiento y a la información."[7]

La fuerza y la especificidad de las recomendaciones que se derivan de este principio quedaron en muchos aspectos diluidas por la exigencia de acordarlas por consenso intergubernamental; de manera que, por ejemplo, mientras que un texto anterior de la negociación había elogiado los efectos beneficiosos del software libre y de código abierto (FOSS) en la promoción del acceso a la información, las objeciones de EE.UU. y de la

[5] http://a2knetwork.org/access-knowledge-internet-governance-forum

[6] Kanniah, Rajeswari, CI Study on Copyright and Access to Knowledge. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 17.

[7] http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/poa.html#c3

UE consiguieron que esta referencia fuera suprimida del texto de Ginebra en favor de la orientación que defiende que se promuevan modelos de software diversos, incluido el privativo.

La sociedad civil, frustrada con las limitaciones de los documentos oficiales resultantes de la CMSI, elaboró su propio documento de la Cumbre, recomendando enérgicamente la promoción del acceso a la información y al conocimiento.[8] Se espera que se celebre una tercera reunión de la CMSI en 2015.

Actividades normativas de la OMPI

El derecho de autor tiene por objeto lograr un equilibrio entre los intereses de sus titulares y los usuarios. Sin embargo, en el derecho internacional hay una marcada disparidad entre la especificación detallada de los derechos exclusivos que deben concederse a los titulares y la omisión de especificaciones similares sobre las flexibilidades que deben reservarse para el público. Esto ha motivado que Brasil, Chile, Nicaragua y Uruguay propusieran un amplio programa de trabajo para el Comité Permanente de la OMPI sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) sobre limitaciones y excepciones a los derechos de autor relacionadas con:

1. Educación.
2. Bibliotecas y archivos.
3. Servicios innovadores.
4. Personas con discapacidad.

En cada una de estas áreas, la OMPI ha encargado estudios[9] y los trabajos han sido origen de alguna actividad normativa. En concreto, en el área de

[8] http://www.worldsummit2003.de/download_en/WSIS-CS-summit-statement-rev1-23-12-2005-en.pdf

[9] Ricketson, Sam, *WIPO Study on Limitations and Exceptions of Copyright and Related Rights in the Digital Environment*. 2003 ⟨URL: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_9/sccr_9_7.doc⟩; ídem, *WIPO Study on Copyright Limitations and Exceptions for the Visually Impaired*. 2006 ⟨URL: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_15/sccr_15_7.pdf⟩; ídem, *Study on Copyright Limitations and Exceptions for Libraries and Archives*. 2008 ⟨URL: http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=109192⟩; ídem, *Study on the Limitations and Exceptions to Copyright and Related Rights for the Purposes of Educational and Research Activities in Latin America and the Caribbean*. 2009 ⟨URL: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_19/sccr_19_4.pdf⟩.

las limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad, Brasil, Ecuador y Paraguay presentaron en mayo de 2009 una propuesta de *Tratado sobre un mejor acceso para los ciegos, las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura*, basado en el borrador elaborado por la Unión Mundial de Ciegos (UMC).

Éste sería el primer instrumento internacional para establecer nuevas limitaciones y excepciones mínimas a la ley de derecho de autor, introduciendo así una nota nueva de equilibrio, que claramente ha faltado hasta ahora, en las normas internacionales de propiedad intelectual. El tratado cumpliría dos objetivos: en primer lugar, establecer para todos los miembros de la OMPI un nivel mínimo para las excepciones a los derechos de autor en esta área y, en segundo lugar, legalizar la circulación internacional a través de distintas jurisdicciones de obras adaptadas protegidas por derechos de autor. Como era de esperar, los países en desarrollo han sido los más favorables a esta propuesta; la UE se ha opuesto decididamente.

La UE propone, en su lugar, una recomendación no vinculante para atender las necesidades de los usuarios ciegos. Los activistas A2K han defendido la postura de que es injusto y desequilibrado que los titulares tengan el privilegio de contar con normas mínimas de protección de sus derechos, reconocidas por el derecho internacional, mientras se deniega al público el mismo nivel de protección de sus intereses a través de flexibilidades mínimas.

Candados digitales

Uno de los mayores obstáculos para el acceso al conocimiento fue introducido en el artículo 11 del *Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor* (*WCT*), que exige a los firmantes establecer leyes contra la elusión de medidas tecnológicas de protección (TPM) o sistemas de "gestión de derechos digitales" (DRM). TPM y DRM pueden ser descritos coloquialmente como "candados digitales," ya que es esencialmente lo que son: cerraduras para los conocimientos en forma digital.

Los candados digitales plantean problemas. Están siendo utilizados no sólo para prevenir el acceso sin autorización a material protegido por derechos de autor, sino también para negar el acceso a material que pertenece al dominio público. Por ejemplo, tanto el Acuerdo sobre los ADPIC como el WCT establecen que la protección de los derechos de autor no se extiende a los datos o materiales contenidos en recopilaciones, pero TPM y DRM están siendo utilizados para permitir el acceso sólo a los usuarios que pagan una cuota. También pueden usarse para negar el acceso a ma-

terial educativo, permitido de hecho por las excepciones al derecho de autor.[10]

Esto no quiere decir que no haya lugar para los candados digitales en absoluto. Hay unos pocos casos en los que estas tecnologías pueden ser útiles para los usuarios y los propietarios de contenidos por igual, tales como hacer posible el alquiler de películas digitales. No obstante, en lugar de fomentar su uso mediante protecciones legislativas adicionales ADPIC-plus, deberían sostenerse por sí mismos en el mercado, o fracasar, al lado del resto de alternativas, y no debería estar permitido impedir a los usuarios el ejercicio de sus derechos o el acceso a obras que están en el dominio público.

Hay indicios de un consenso internacional en que el uso de candados digitales ha ido demasiado lejos. Una investigación a fondo encargada por la OMPI sobre el dominio público ha recomendado que se enmiende el *WCT* para prohibir todo impedimento técnico para reproducir, comunicar públicamente o poner a disposición del público una obra que ha pasado al dominio público.[11]

Brasil ha introducido una disposición al respecto en su nuevo proyecto de ley de derechos de autor, que prevé sanciones para cualquiera que impida o dificulte los derechos al uso razonable u obstruya el acceso a obras que ya han pasado al dominio público. Pero ha dado un paso más, ya que la ley también exigiría que cualquier sistema de candados digitales tenga "efectos limitados en el tiempo que se correspondan con el período de los derechos patrimoniales sobre la obra, representación, fonograma o radiodifusión."

La disposición brasileña, al igual que una enmienda india similar presentada este año, permitirá también que los candados digitales sean desactivados para facilitar el ejercicio de derechos del usuario tales como el uso razonable o el trato justo de conformidad con la ley de derechos de autor.[12]

Estos nuevos límites, favorables al consumidor, sobre los efectos de los candados digitales se ajustan a una serie de recomendaciones que

[10] Kanniah, Rajeswari, CI Study on Copyright and Access to Knowledge. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 14.

[11] Dusollier, Séverine, *Scoping Study on Copyright and Related Rights and the Public Domain*. 2010 ⟨URL: http://www.wipo.int/ip-development/en/agenda/pdf/scoping_study_cr.pdf⟩.

[12] Anderson, Nate, *US could learn from Brazilian penalty for hindering fair use*. 2010 ⟨URL: http://arstechnica.com/tech-policy/news/2010/07/us-could-learn-from-brazilian-penalty-for-hindering-fair-use.ars⟩.

el Diálogo Transatlántico de Consumidores (TACD) hizo en 2005[13] y a recomendaciones formuladas por Consumers International este año.[14]

Legalidad de las copias temporales

El *Convenio de Berna* no exige la protección de obras por el derecho de autor "a menos que hayan sido fijadas en algún soporte material" e incluso la Directiva de la UE sobre derecho de autor exime expresamente la copia transitoria o incidental, si es parte de una transmisión por red o para asuntos legales. No obstante, Estados Unidos ha estado presionando para que otros países incluyan la protección de copias hechas en la memoria temporal de un ordenador. En todos sus recientes tratados de libre comercio, como los suscritos con Australia, Bahrein, Colombia, Marruecos, Omán, Perú, Singapur y Corea del Sur, se han incluido disposiciones que requieren la protección de estas copias temporales.

Según los activistas A2K, esto es muy problemático, ya que la navegación de cualquier contenido en Internet crea automáticamente una copia temporal de ese contenido en la memoria del ordenador desde el que se accede. Es inconcebible que se espere de los usuarios de Internet que comprueben el estado de los derechos de autor de todo el contenido al que acceden antes de que el ordenador haga una copia temporal de los mismos en su memoria.

Es más, puede que la disposición, irónicamente, no sea conforme a derecho en EE.UU. El caso Cablevisión II (decidido después de que el lenguaje TLC hubiera sido divulgado a lo largo y ancho) se aparta de los precedentes anteriores, que sugerían que se vulnera el derecho de autor cuando se hace una copia en el almacenamiento temporal de un ordenador.[15] La decisión está pendiente de un recurso ante el Tribunal Supremo.

2.2. Patentes

Esta sección cubre algunos de los problemas con el sistema de patentes. Se centra en tres áreas de patentar "invenciones" que han creado obstáculos para A2K: las patentes de software, las patentes farmacéuticas y las patentes agrícolas.

[13] Trans-Atlantic Consumer Dialogue, *Resolution on Digital Rights Management*. 2005 ⟨URL: http://tacd.org/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=76&Itemid=⟩.

[14] Consumers International, *2010 IP Watchlist*. 2010 ⟨URL: http://a2knetwork.org/sites/default/files/IPWatchList-2010-ENG.pdf⟩, pág. 9.

[15] *Cartoon Network LP versus CSC Holdings, Inc* 536 F.3d 121 (2d Cir. 2008)

Uno de los problemas comunes a todos estos ámbitos es que no se exige que el titular de la patente haga uso de ella él mismo, aspecto en el que el sistema de patentes ha fallado. Esto ha dado lugar a una situación en la que muchos titulares de patentes no crean nada útil por sí mismos, sino que simplemente usan sus patentes para ganar dinero a través de quienes quieren hacer un trabajo útil en la misma área. Si sus patentes son lo suficientemente amplias o numerosas, también pueden usarlas para prevenir que los competidores se adentren en un determinado campo o utilizarlas como moneda de cambio para intercambiar licencias con sus competidores, con lo que se reparten el mercado a la vez que excluyen a competidores más pequeños.

2.2.1. Patentes de software

Aunque las patentes han existido durante siglos, sólo se han aplicado recientemente al software. Ha habido un intenso debate sobre si deben, y en qué medida, concederse patentes de software. Importantes cuestiones a este respecto son:

- Dónde debe estar el límite entre software patentable y no patentable.
- Si el requisito del contenido innovador y de no evidencia se aplican demasiado libremente al software.
- Si las patentes que cubren el software desincentivan, en lugar de promover, la innovación.

Entre los efectos negativos de las patentes de software están el riesgo de que algunos estándares fundamentales de la informática y de Internet sean gravados y de que se sofoque el libre desarrollo de software de código abierto.

El primero de estos efectos negativos ha quedado en evidencia por los intentos oportunistas de muchos titulares de patentes de reclamar la autoría de algunos de los elementos fundamentales de la infraestructura de Internet. Unisys, por ejemplo, sólo empezó a imponer su patente para el algoritmo de compresión LZW utilizado en el formato de archivos gráficos GIF después de que estos se hubieran convertido *de facto* en el formato de imagen estándar en la World Wide Web – dicha patente expiró en Estados Unidos en junio de 2003.

British Telecom fue aún más lejos, tratando de reivindicar el concepto de hipervínculos, fundamentales para la Web. Su solicitud, basada en

una patente de 1989 que se había solicitado originalmente en 1976, fue rechazada por un Tribunal de Distrito de Nueva York en 2003. Pero la mayoría de las reivindicaciones de patentes nunca llegan a los tribunales y se resuelven por conciliación. En el caso de los proyectos de FOSS que carecen de los recursos necesarios para alcanzar una conciliación económica, el resultado suele ser el cierre del proyecto.[16]

El segundo de los efectos negativos mencionado lo ilustra el cierre de determinadas vías de de desarrollo en el ecosistema de software de código abierto; por ejemplo, la renderización de fuentes en Linux es generalmente inferior a la de los sistemas operativos privativos, no por razones técnicas, sino porque los algoritmos más eficientes están gravados por patentes.[17] De hecho, se han concedido tantas patentes para software informático, sobre todo en Estados Unidos, que desarrollar una aplicación sin infringir patentes de software se ha convertido en un asunto bastante azaroso.

Hay una serie de ejemplos bien conocidos en los que la patente de un estándar de intercambio de datos ha obligado a otro grupo de programación a introducir un formato alternativo. Por ejemplo, el formato PNG se introdujo en gran medida para evitar problemas con la patente de GIF, y Ogg Vorbis para evitar la de MP3. Si se descubre que estos nuevos formatos sugeridos están también amparados por patentes existentes, el resultado final puede ser un gran número de formatos incompatibles. Crear y apoyar dichos formatos cuesta dinero, es fuente de inconvenientes para los usuarios y amenaza con dividir Internet en varias subredes parcialmente incompatibles.[18]

Patentabilidad del software

El mayor número de patentes de software se registra en EE.UU. La ley estadounidense estableció en 1998[19] que un método de hacer negocios (o un programa de software) es patentable siempre y cuando produzca un resultado útil, concreto y tangible, en lugar de ser una idea abstracta. Sin embargo, en junio de 2010, la sentencia sobre el caso Bilsky contra Kappos, dictada por el Tribunal Supremo de EE.UU., rechazó este amplio criterio, dejando en una nebulosa el alcance exacto de la patentabilidad

[16] http://www.gnu.org/patent-examp/patent-examples.html

[17] Paul, Ryan, *First look: new Ubuntu font boosts Linux typography*. 2010 ⟨URL: http://arstechnica.com/open-source/news/2010/07/first-look-new-ubuntu-font-boosts-linux-typography.ars⟩.

[18] http://en.wikipedia.org/wiki/Software_patent

[19] *State Street Bank versus Signature Financial Group*, 149 F.3d 1368, 1373

del software. La prueba utilizada actualmente en EE.UU. por los examinadores de marcas comprueba si la invención está sujeta a una máquina o aparato en particular o transforma un artículo en concreto en una cosa o estado diferente. Muchas, si no la mayoría, de las invenciones de software que podían ser objeto de patente anteriormente, es probable que puedan ser aún patentadas en virtud de este criterio.

El *Convenio sobre la patente europea* (*CPE*), un instrumento de 1974 anterior a la UE, en realidad excluye expresamente "los programas informáticos [...] como tales" de las materias patentables, por la razón de que las patentes se dirigen a las invenciones técnicas, no a los métodos comerciales. Aun así, la Oficina Europea de Patentes (OEP) se las ha arreglado para interpretar el "como tal" de una manera tan restrictiva que las patentes de software se conceden siempre que incluyan contenido innovador con un "efecto técnico." Dicha patente no es descrita por la OEP como una "patente de software," sino como una "invención implementada en ordenador":

> una invención cuya implementación implica el uso de un ordenador, red de ordenadores u otro equipo programable, teniendo la invención una o más características que se ejecuten total o parcialmente mediante un programa informático.

En algunas jurisdicciones no hay equívocos y el software informático no puede ser patentado. Muy recientemente, en 2010, Nueva Zelanda ha dado pasos para que el software no sea patentable.[20]

Varios titulares de patentes han ofrecido licencias de patentes exentas del pago de derechos a los desarrolladores de software libre y de código abierto. Entre las empresas que lo han hecho están IBM, Microsoft, Nokia, Novell, Red Hat, Sun Microsystems y Unisys. Sin embargo, estas iniciativas rara vez satisfacen a las comunidades de código libre y de código abierto, por el temor a que el titular de la patente cambie de idea o por reservas ante algunos de los términos de la licencia.[21]

2.2.2. Patentes farmacéuticas

Las patentes para productos farmacéuticos también son problemáticas para el movimiento de consumidores y para otros activistas de la

[20] Wilson, Dean, *New Zealand to make software unpatentable.* 2010 ⟨URL: http://www.techeye.net/software/new-zealand-to-make-software-unpatentable⟩.

[21] http://en.wikipedia.org/wiki/Software_patent

sociedad civil, sobre todo para las ONG dedicadas a la salud, como Médicos Sin Fronteras (MSF).[22]

Los titulares de patentes se benefician de su derecho de monopolio cobrando altos precios por los medicamentos, incluidos los destinados a enfermedades que afectan a un gran número de personas. Presionan a los países en desarrollo para que impidan la fabricación local o la importación paralela de versiones genéricas de medicamentos más baratas desde países donde no están patentados.[23]

Problemas evidentes en los últimos años con el sistema de patentes:

- Millones de pobres mueren cada año en diferentes partes del mundo – a menudo a causa de enfermedades evitables – porque no pueden permitirse comprar los medicamentos que tanto necesitan. Como se pregunta en el sitio web Changemaker.org, "¿por qué están muriendo millones de personas en los países del Sur a causa de enfermedades para las que hay medicamentos?"[24]

- Un tercio de la población mundial no tiene acceso a medicamentos esenciales.[25] Se ha argumentado que muchas de las muertes prematuras y la discapacidad asociada a enfermedades infecciosas podrían evitarse si las personas pobres tuvieran acceso a medicamentos asequibles. Sin embargo, los más necesitados son los que menos capacidad tienen de pagar su tratamiento.

El abuso de las patentes de productos farmacéuticos puede explicarse porque quizás el sistema de patentes haya sido, desde el principio, un mecanismo incorrecto para financiar la producción farmacéutica. Para Knowledge Ecology International (KEI), una de las organizaciones de consumidores por el acceso a los medicamentos más activas, la creación de un incentivo alternativo para la investigación y desarrollo de fármacos es el mayor desafío actual. Este tema está siendo discutido actualmente en la Organización Mundial de la Salud.

Los diputados del Parlamento Europeo también se han ocupado de este asunto y han creado un nuevo *Grupo de trabajo sobre innovación, acceso a medicamentos y enfermedades relacionadas con la pobreza.*

[22] http://www.msfaccess.org/
[23] Rachagan, Sothi, Intellectual Property: A Balance of Rights. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 8.
[24] http://www.changemaker.no/English/Global-health/
[25] http://essentialmedicine.org/issues/access-gap

Acceso a los medicamentos

El acceso a los medicamentos es una parte esencial del derecho humano a la salud. Sin embargo, aproximadamente un tercio de la población mundial tiene escaso acceso al tratamiento médico necesario. Altos precios, baja calidad y tratamientos inapropiados significan que en los países pobres los pacientes a menudo reciben poca o ninguna atención sanitaria. Los medicamentos esenciales deben resultar accesibles para todas las personas; esto requiere un sistema sanitario que funcione y una buena infraestructura. La industria farmacéutica también está entre los culpables de la falta de acceso a los medicamentos. La legislación de patentes que deriva del Acuerdo sobre los ADPIC de 1994 en la OMC establece que la patente sea sobre el medicamento, en vez de sobre el proceso de producción. Esto concede al titular de la patente derechos exclusivos de fabricación durante 20 años, periodo en el que se dispara el precio, quedando fuera del alcance de los pobres del mundo.

La *Declaración de Doha* de 2001 de la OMS aseguró que los gobiernos pudieran conceder licencias no voluntarias sobre las patentes de medicamentos o tomar otras medidas para proteger la salud pública. Sin embargo, las importaciones paralelas procedentes de otros países a menudo son objeto de fuertes sanciones comerciales, haciendo este instrumento ineficaz en la práctica.

Otro problema es que la industria farmacéutica está incentivada para investigar medicamentos que puedan venderse en países occidentales, ya que los beneficios económicos serán mayores. En Estados Unidos, sólo el 10% de los fondos de investigación se utilizan para investigar el 90% de los problemas de salud del mundo. Esta brecha es una enorme fuente de injusticia.

– http://www.changemaker.no/English/Global-health/

Otro frente en el que se ha avanzado en la lucha contra la "proprietarización" de la salud ha sido la eliminación en marzo de 2010 de las patentes de EE.UU. sobre secuencias aisladas del genoma humano. Las patentes revocadas habían impedido que los pacientes se sometieran a pruebas asequibles para detectar problemas genéticos que podían exponerlos al peligro de cánceres de mama y de ovarios. La sentencia está recurrida.[26]

Por un lado, la campaña por el acceso a los medicamentos es tangencial al movimiento A2K, pero por otro se considera un buen ejemplo de éxito en la defensa del consumidor, del que el movimiento puede aprender, porque logró conceptualizar el problema uniendo A2K a derechos humanos como la obligación de rendir cuentas del Estado, lo que apuntó hacia su solución.

[26] Schwartz, John y Pollack, Andrew, *Judge Invalidates Human Gene Patent*. 2010 ⟨URL: http://www.nytimes.com/2010/03/30/business/30gene.html?_r=1⟩.

2.2.3. Patentes agrícolas

La semilla es la unidad básica de la producción agrícola y base de la vida misma. Su cualidad de reproducirse a sí misma ha impedido durante mucho tiempo que se vendiera a escala industrial. ¿Por qué iba a comprar semillas un agricultor cuando podía replantar las que cosechaba del cultivo anterior? De hecho, durante milenios los agricultores han guardado las semillas cosechadas para la resiembra y el intercambio. Las semillas son cuidadosamente seleccionadas según los rasgos deseables de las plantas que las producen – tales como alto rendimiento, resistencia a enfermedades o tolerancia a la sequía.

Esto permite el desarrollo continuo de cultivos que se adaptan a las condiciones locales. En la mayoría de los países en desarrollo, el cultivo de las semillas sigue estando en manos de los agricultores. Sin embargo, los avances científicos y tecnológicos de principios del siglo XX hicieron posible que en los países industrializados las empresas privadas pasaran a desempeñar un papel protagonista en el mercado de las semillas.[27]

Los agricultores ahora tienen que comprar las semillas que quieren plantar. En ese mismo sentido, las patentes sobre semillas y la protección o las patentes de nuevas variedades vegetales han ocasionado que los agricultores tengan que pagar altos precios por semillas privativas. Los agricultores no están autorizados a guardar y replantar las semillas que producen sus cultivos; tienen que comprar semillas nuevas para cada temporada de siembra. Esto ha creado una nueva dependencia. Las corporaciones controlan ahora la cadena alimentaria. Además, estas empresas únicamente están interesadas en unas pocas variedades comerciales y, en consecuencia, la pérdida de biodiversidad es inmensa.[28]

El desarrollo de híbridos ha contribuido enormemente al dominio de estas corporaciones dedicadas al cultivo de semillas. Los híbridos ofrecen a los agricultores cultivos uniformes (más adecuados para la agricultura mecanizada e industrial) y, a menudo, rendimientos más altos. Los híbridos producen híbridos completos una sola vez, factor decisivo para que los agricultores que quieren continuar produciendo los mismos cultivos tengan que comprar nuevas semillas cada año a los productores comerciales, lo que garantiza a éstos un mercado relativamente estable.

[27] Goodman, Zoë, *Seeds of hunger: intellectual property rights on seeds and the human rights response*. 2009 ⟨URL: http://www.3dthree.org/pdf_3D/3D_THREAD2seeds.pdf⟩, pág. 4.

[28] Rachagan, Sothi, Intellectual Property: A Balance of Rights. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 9.

Los derechos de propiedad intelectual (DPI) sobre las semillas han sido acusados de interferir en la agricultura tradicional y las prácticas culturales, restando autonomía a las mujeres y haciendo a los agricultores más vulnerables a las fluctuaciones del mercado. Se dice que los DPI sobre las semillas contribuyen a la pérdida de la diversidad genética y cultural y al aumento de la concentración empresarial, lo que a largo plazo podría resultar en la degradación del medio ambiente y socavar la sustentabilidad del suministro de alimentos.[29]

Patentes agrícolas y seguridad alimentaria

En octubre de 2009, de regreso de una misión de país en Brasil, el Relator Especial de la ONU para el derecho a la alimentación, el profesor Olivier de Schutter, presentó en Nueva York su informe sobre las relaciones entre los DPI y el derecho a la alimentación. Hizo un llamamiento a los miembros de la Asamblea General de la ONU para que se desarrollen políticas en torno a las semillas que promuevan la innovación a la vez que la seguridad alimentaria y la biodiversidad.

"El régimen actual de derechos de propiedad intelectual no es el óptimo para garantizar la seguridad alimentaria mundial. Es incapaz de promover el tipo de innovación que necesitamos para hacer frente al cambio climático," dijo de Schutter, quien destacó la importancia de políticas de siembra que "respeten, protejan y garanticen" el derecho a la alimentación de los grupos más vulnerables.

Ésta fue la primera vez que un experto independiente de la ONU analizaba el régimen de propiedad intelectual en el marco del derecho a la alimentación, parte del derecho internacional en el campo de los derechos humanos.

"El cambio climático significa fenómenos climáticos más extremos y más frecuentes. Esto tendrá un impacto severo en los sistemas agrícolas." En este contexto, dijo de Schutter, "las políticas no deberían tener por objeto únicamente mejorar el rendimiento de las semillas. Deberían también aumentar los ingresos de los agricultores más pobres que trabajan en los entornos más difíciles. Deberían contribuir a mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático. Y deberían detener la pérdida de diversidad genética de los cultivos."

Según este experto en alimentación de la ONU, actualmente los agricultores cuentan con dos modos de acceso a las semillas: sistemas in-

[29] Goodman, Zoë, *Seeds of hunger: intellectual property rights on seeds and the human rights response*. 2009 ⟨URL: http://www.3dthree.org/pdf_3D/3D_THREAD2seeds.pdf⟩, pág. 4.

formales, en los que las semillas se guardan de un año para otro y se intercambian a nivel local, y sistemas comerciales, que venden semillas con la protección de las autoridades públicas. El primer sistema está desapareciendo cada vez más, ausente de las políticas agrícolas, mientras la globalización y el actual régimen de derechos de propiedad intelectual fortalece el segundo a un ritmo acelerado.

"Los expertos con los que hablo todos los días – en las instituciones de investigación de Brasil, por ejemplo – me advierten de que los derechos de propiedad intelectual excesivos se convierten en un obstáculo más que en un incentivo para la innovación. Dicen que es cada vez más difícil el acceso e intercambio de material genético para los científicos públicos." Y la investigación está orientada sobre todo hacia las necesidades de los países ricos, en lugar de a las de los pequeños agricultores de los países pobres. "Las comunidades indígenas de la Amazonia tienen dificultades para convencer a las instituciones de investigación para realizar investigaciones conjuntas relevantes sobre sus semillas."

Apostar por los agricultores como innovadores también tiene sentido en el plano económico. "Las mejoras reales para los grupos más vulnerables – los que tienen hambre – a veces pueden ser más baratas que programas de investigación multimillonarios y biotecnologías de alta tecnología. El rendimiento de la inversión en investigar cultivos huérfanos – descuidados durante décadas por la investigación – es excelente." Con sólo 10.000 dólares, un investigador peruano ha sido capaz de mejorar la oca, un tubérculo andino que es el alimento básico de nueve millones de personas, pero que los científicos habían descuidado. En dos años fue capaz de producir plantas libres de virus, lo que duplicó la productividad.[30]

Biopiratería

Este nuevo término designa las formas en las que las empresas del mundo desarrollado reclaman la propiedad, o se aprovechan indebidamente, de los recursos genéticos y los conocimientos y tecnologías tradicionales de los países en desarrollo.

Se ha argumentado que la biopiratería contribuye a la desigualdad entre los países en desarrollo, ricos en biodiversidad, y los países desarrollados de los que procede la industria farmacéutica que explota esos recursos.

[30] De Schutter, Olivier, *"Current intellectual property rights regime suboptimal for global food security", according to UN expert on food.* 2009 ⟨URL: http://www.srfood.org/images/stories/pdf/medias/20091021_press-release_current-intellectual-property-rights-regime-suboptimal_en.pdf⟩.

Muchos países en desarrollo han establecido analogías políticas y éticas entre la biopiratería y la piratería intelectual, alegando que si bien el mundo en desarrollo es a menudo culpable de no respetar derechos de autor, patentes y otras formas de propiedad intelectual, el mundo desarrollado a menudo es culpable de no respetar la propiedad de los recursos biológicos indígenas.[31]

La incapacidad para abordar problemas relacionados con los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos, aumentando la protección de las invenciones novedosas, pone en peligro a los países en desarrollo. Las preguntas obvias son: Si una empresa toma una semilla del campo de un agricultor, añade un gen y patenta la semilla resultante para venderla con un beneficio, ¿cuál es la razón por la que no compensa por la semilla original? Si los conocimientos tradicionales de una comunidad en particular sirven de base para desarrollar un producto al que se le concede el estatus y la protección de propiedad intelectual, ¿cuál es la compensación que debe concederse a la comunidad que ha sido la fuente de esos recursos o conocimientos tradicionales?[32]

2.3. Vigilancia y aplicación de la propiedad intelectual

La aplicación cada vez más estricta de las leyes de propiedad intelectual penaliza injustamente a los consumidores de muchos países. Este impulso, encabezado por los gobiernos de los países desarrollados a instancias de grupos de presión de la industria de derechos de autor, se gesta en varios, y superpuestos, foros nacionales, regionales e internacionales. Entre ellos, el *Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación* (*ACTA*) e iniciativas dentro de la OMS, APEC, el G8, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Congreso Mundial sobre la Lucha contra la Falsificación y la Piratería. Se ha incluido en la legislación nacional de países tan variados como EE.UU. y Kenya y hay iniciativas industriales que complementan estos esfuerzos más amplios.[33]

En esta sección se examinará cómo las leyes de propiedad intelectual están siendo aplicadas a través de cuatro mecanismos complementarios: las leyes contra la piratería, las medidas de comercio internacional, los intermediarios y el derecho penal.

[31] http://en.wikipedia.org/wiki/Commercialization_of_traditional_medicines

[32] Rachagan, Sothi, Intellectual Property: A Balance of Rights. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 11.

[33] http://www.wcl.american.edu/pijip/go/enforcement

No trate remos en este capítulo lo que, podría haber sido considerado hasta hace poco el principal mecanismo en la observancia de los derechos privados de propiedad intelectual, la acción judicial. Aunque siga siendo clave en la observancia de determinados derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, las patentes de software), los titulares esperan cada vez más que el sector público y los intermediarios defiendan sus derechos, evitándoles el coste y los inconvenientes asociados a la necesidad de defender ellos mismos sus derechos a través del sistema judicial.[34]

2.3.1. Aplicación mediante leyes contra la piratería

***Acuerdo comercial de lucha contra la falsificación* (*ACTA*)**

El *Acuerdo comercial de lucha contra la falsificación* (*ACTA*) es un acuerdo multilateral (entre dos o más partes) que está siendo negociado actualmente, fuera de la OMPI y de la OMC, por un reducido número de países. Crearía un nuevo marco institucional global para la observancia de la propiedad intelectual.

El *ACTA* no es en realidad un tratado contra la falsificación. Aunque utiliza ese nombre, lo cierto es que los aspectos más problemáticos del acuerdo que está siendo negociado no tienen nada que ver con los productos falsificados. Están pensados, más bien, para tomar medidas drásticas contra la transferencia de información digital, facilitando a los intermediarios (tales como funcionarios de aduanas, proveedores de servicios de Internet y titulares de derechos de autor) husmear en los consumidores que intercambian dicha información e imponiendo nuevas sanciones penales en caso de que en el intercambio hayan violado los derechos de autor de alguien.

Las disposiciones del *ACTA* van demasiado lejos. Permitirían una práctica, que ya existe en algunos países, llamada “respuesta gradual” o de los “tres golpes,” que en última instancia supone la cancelación del acceso a Internet de los usuarios que son acusados de haber compartido archivos protegidos por derechos de autor (véase la sección 2.3.3). También podrían permitir que los funcionarios de aduanas registren detenidamente el ordenador portátil o el reproductor de MP3 de un viajero en busca de ficheros que infringen derechos de autor; permitirían también a los proveedores de servicios de Internet revelar información de sus usuarios a los titulares de derechos de autor sin necesidad de una orden judicial; disposiciones ambas que vulneran el derecho humano de

[34] McBride, Sarah y Smith, Ethan, *Music Industry to Abandon Mass Suits*. 2008 ⟨URL: http://online.wsj.com/article/SB122966038836021137.html⟩.

los consumidores a la privacidad. Y estos son sólo los ejemplos más evidentes.

El *ACTA* ha sido polémico no sólo por su contenido, sino también por la forma secreta en la que se ha negociado. Tras una considerable presión pública, incluidas numerosas peticiones,[35] el primer borrador público del texto vio la luz en abril de 2010, después de cinco años de negociaciones a puerta cerrada.

> En todo el mundo, los anticuados lugares comunes y la ideología detrás de la ley de derecho de autor están siendo cuestionados y surgen nuevos conflictos. En Brasil, por ejemplo, más de 500 músicos, escritores, profesores y otros profesionales firmaron una carta abierta a finales de mayo reclamando al gobierno que reforme sus leyes de propiedad intelectual para que los usuarios puedan tener más acceso a música y libros. Mientras tanto, la bien financiada campaña contra la llamada piratería se hace aún más ruidosa y nos amenaza a todos, excepto a las grandes corporaciones. Un nuevo tratado contra la piratería llamado *ACTA* está a punto de ser firmado por los países ricos de América del Norte y de Europa, así como Japón y unos pocos países más pequeños, si bien tres de los países más importantes del Sur, China, India y Brasil, ni siquiera han sido invitados a la negociación.
>
> – http://copysouth.org/portal/rio

Más allá de este único texto, lo poco que sabemos del contenido del acuerdo ha sido o bien filtrado o procede de unos pocos documentos informativos muy concisos preparados por algunos de los países menos beligerantes de la negociación. Fue denegada incluso una petición que apelaba a la libertad de información, alegando que las negociaciones eran un asunto "de seguridad nacional." Mientras que las asociaciones de consumidores, e incluso el Parlamento Europeo, permanecen a oscuras sobre las negociaciones, algunos agentes privilegiados de la industria han sido informados por el gobierno de Estados Unidos.

Hay cuatro apartados, dentro del capítulo del borrador del *ACTA* titulado *Marco jurídico para la observancia de los derechos de propiedad intelectual*, que indican las esferas importantes de las que trata:

- Medidas del derecho civil.
- Medidas en frontera.

[35] Por ejemplo, la Declaración Wellington en http://publicacta.org.nz/wellington-declaration/ y la declaración conjunta en http://A2Knetwork.org/joint-declaration-acta.

- Medidas del derecho penal.
- Vigilancia y aplicación de los derechos de propiedad intelectual en el entorno digital.

También hay un capítulo sobre *acuerdos institucionales*, que establece los planes para establecer un nuevo Comité del *ACTA*, que se reuniría una vez al año y podría convertirse en un organismo en competencia con la OMPI y la OMC. Entre sus funciones estarían la supervisión de la implementación del acuerdo y la resolución de las controversias que surjan en virtud del mismo.

> La adquisición de derechos de propiedad intelectual es de escaso valor económico si estos derechos no pueden ser impuestos en realidad. La credibilidad del sistema de PI depende en gran medida de la aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual concedidos. El buen funcionamiento de los mecanismos de vigilancia y aplicación es el mejor medio para limitar el número de violaciones de los derechos de propiedad intelectual y garantizar que los titulares de derechos y la sociedad en su conjunto puedan cosechar los beneficios del sistema de propiedad intelectual.
>
> – http://www.wipo.int/enforcement/en/

Se ha especulado ampliamente sobre la razón por la que los países que negocian el *ACTA* quieren establecer un nuevo organismo, atribuyéndola a la dificultad a la que se enfrentarían para elevar el nivel de protección de la PI en la OMPI o la OMC, debido tanto al poder que la mayoría numérica concede a los países en desarrollo dentro de esas organizaciones como a la aplicación transversal de la *Agenda de la OMPI para el Desarrollo* a todas sus actividades normativas.

Una vez que los países más poderosos (como EE.UUres., la UE y Japón) firmen el *ACTA*, pueden imponer sus disposiciones a pequeños países en desarrollo, mediante su uso como moneda de cambio por concesiones comerciales sobre productos agrícolas. Esta táctica es bien conocida; sobre todo EE.UU. y la UE han obligado a países más pobres a firmar tratados de libre comercio (TLC), que incluyen nuevas y onerosas disposiciones sobre derechos de autor y patentes, que exceden los mínimos establecidos en el *Acuerdo sobre los ADPIC*.

Del ACTA también se ha dicho que es un ejemplo actual de "lavado de políticas,"[36] porque la observancia de la PI que recoge es muy proba-

[36] Kravets, David, *Copyright Treaty is Policy Laundering at its Finest*. 2009 ⟨URL: http://www.wired.com/threatlevel/2009/11/policy-laundering/⟩.

ble que fuera políticamente impopular, si se introdujera por primera vez a nivel nacional, pero su negociación como tratado evita la necesidad de hacerlo. Al acordarlo primero a nivel intergubernamental, cada uno de los Estados firmantes puede después afirmar que la inclusión de sus disposiciones en la legislación nacional es una obligación internacional.

Legislación contra la falsificación en la Comunidad del África Oriental (CAO)

Los activistas advierten de que en África una serie de medidas recientes podrían causar problemas de salud pública a causa de la limitación de la producción local y de la importación de medicamentos genéricos. Entre estas medidas, están: en Kenya, el *Proyecto de ley contra la falsificación* de 2008; en Uganda, el *Proyecto de ley contra los productos falsificados*, y ahora el *Proyecto de ley contra las falsificaciones* de la CAO.

Sangeeta Shashikant, asesora jurídica de la organización internacional sin fines de lucro Red del Tercer Mundo (TWN), ha declarado al Servicio Inter-Press que el proyecto de ley de la CAO parece tratar todos los productos médicos genéricos como falsificaciones.

"La definición declara que [las falsificaciones] son copias sustancialmente idénticas de productos protegidos, [producidas] sin la autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual de los productos protegidos. Esto es peligroso para los países cuyos sistemas sanitarios dependen de los genéricos," dijo.[37]

Los países de África Oriental se enfrentan al riesgo de no alcanzar los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (*ODM*) sobre el tratamiento universal de las personas que viven con el VIH y el SIDA, el paludismo y otras enfermedades si los parlamentos nacionales adoptan la política de lucha contra las falsificaciones y el proyecto de ley en la región.

Medidas en frontera

El empleo de las autoridades aduaneras como agentes para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual se remonta sólo a 1978 en EE.UU.[38] y en la UE a 1986, cuando introdujeron leyes para permitir la incautación de productos pirateados en las importaciones. Estas disposiciones se han extendido para permitir el decomiso no sólo de mercancías que infringen marcas, sino también de aquéllas que infringen derechos

[37] Wambi, Michael, *Anti-Counterfeit Laws Threaten Universal Access to ARVs*. 2010 ⟨URL: http://ipsnews.net/news.asp?idnews=50887⟩.

[38] Ley Lanham (marcas) (15 USC), Sección 1526(e)

de autor o patentes, sean productos “pirateados” o no en el sentido de pretender un origen erróneo.[39]

Desde entonces, esta tendencia se ha expandido mundialmente. La Organización Mundial de Aduanas (OMA) diseñó una dura iniciativa, llamada SECURE, para establecer normas aduaneras mundiales contra las violaciones de los DPI, incluyendo la obligación de fortalecer las legislaciones nacionales. SECURE fue abandonada en 2009, en favor de un mecanismo de diálogo que no incluyera actividades normativas.[40]

Sin embargo, esto sólo ha servido para elevar el perfil del grupo encargado, ahora el Grupo de Trabajo Internacional contra la Falsificación de Productos Médicos (IMPACT), bajo el manto de la OMS.[41] Este comportamiento sigue el conocido patrón de la búsqueda del foro más ventajoso que los titulares de derechos han puesto en práctica anteriormente – por ejemplo, en el cambio de la OMPI a la OMC y después al ACTA.

¿Por qué las incautaciones en frontera son un problema? En gran medida, porque las autoridades fronterizas no están cualificadas para evaluar las reclamaciones de PI y porque actúan al margen de la supervisión pública del ordenamiento jurídico. Mientras que la vista de un litigio de propiedad intelectual se celebra en presencia de ambas partes y el tribunal puede deliberar sobre asuntos complejos, como lo es la interpretación del uso razonable o el trato justo, un oficial de aduanas puede confiscar y retener mercancías sin el debido proceso.

Por ejemplo, en 2008 las autoridades aduaneras neerlandesas decomisaron un cargamento legítimo de medicamentos genéricos, en ruta de la India a Brasil, a pesar de que los medicamentos no estaban protegidos por patentes en ninguno de estos dos países. Esta incautación, que potencialmente puso en riesgo la salud de los consumidores brasileños, es ahora objeto de litigio en la OMC.

2.3.2. Aplicación mediante medidas comerciales

Una de las principales armas de los países desarrollados para imponer sus altos estándares de protección de la PI a los países en desarrollo

[39] Ebert-Weidenfeller, Andreas y McCulloch, Alastair J, *European Union: Border Control Measures in the European Union: A Strong Weapon Against Product Piracy and Patent Infringement*. 2010 ⟨URL: http://www.mondaq.com/unitedstates/article.asp?articleid=100276⟩.

[40] New, William, *WCO Kills "SECURE" Group, But Creates Health Enforcement Mandate*. 2009 ⟨URL: http://www.ip-watch.org/weblog/2009/07/09/wco-kills-%e2%80%9csecure%e2%80%9d-group-but-creates-health-enforcement-mandate/⟩.

[41] Raja, Kanaga, *NGOs concerned over WHO's role in “counterfeit” drugs, IMPACT*. 2010 ⟨URL: http://www.twnside.org.sg/title2/health.info/2010/health20100504.htm⟩.

es incluyéndolos en sus tratados bilaterales de libre comercio. Un tratado de libre comercio (TLC) es un acuerdo comercial entre dos o más países. Por lo general, estos tratados están destinados a reducir o eliminar por completo aranceles al comercio. Según la Organización Mundial del Comercio, hay más de 200 TLC vigentes.[42]

> El llamado libre comercio busca el mantenimiento de los monopolios extranjeros que nos suministran tejidos y hierro; los derechos internacionales de autor pretenden continuar el monopolio que Gran Bretaña ha disfrutado durante tanto tiempo, suministrándonos ahora libros; ambos tienden hacia la centralización.
>
> – Henry Charles Carey, asesor económico del presidente Abraham Lincoln, 1853
>
> Los acuerdos comerciales pueden crear oportunidades para los estadounidenses y ayudar a crecer a la economía de EE.UU.
>
> – Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, 2010

Estados Unidos tiene tratados de libre comercio en vigor con 17 países[43] y la UE con 11 países y bloques.[44] EE.UU. destaca por haber impuesto a través de sus TLC los niveles de protección de los ADPIC-plus a otros países como Australia, Chile, Jordania, Marruecos, Perú, Singapur y Corea del Sur; en particular, la ampliación del período de vigencia de los derechos de autor predeterminado, ampliado de 50 a 70 años, así como la implementación al estilo estadounidense de las obligaciones del *Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor* (*WCT*),[45] la protección para las copias temporales y una gama más amplia de sanciones de tipo civil y penal en el ámbito de la propiedad intelectual.

Informe Especial 301

El *Informe Especial 301* es otro de los mecanismos con los que el gobierno de EE.UU. promueve normas de vigilancia y aplicación de los ADPIC-plus en otros países. Se trata de un estudio global, dirigido por el Representante Comercial de EE.UU. (USTR) de conformidad con el artículo 182 de la *Ley de comercio* de 1974 de Estados Unidos, que parece un "informe escolar" en el que se califica a otros países según se ajusten a los

[42] http://en.wikipedia.org/wiki/Free_trade_agreement
[43] http://www.ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements
[44] http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_bilateral_free_trade_agreements
[45] Véase 2.1.3.

estándares del USTR en la protección y aplicación de la ley de propiedad intelectual.

Los países que "suspenden" más flagrantemente los estándares del USTR son destacados en una *Lista de Vigilancia Prioritaria*. En la lista de 2010 hay países como Argentina, Canadá, Chile, Costa Rica, India, Indonesia, México, República Popular de China, Filipinas y la Federación de Rusia.

Los estándares del USTR no se basan en las obligaciones de los países de conformidad con los tratados suscritos. Entre las críticas expuestas en contra de los países en el *Informe Especial 301* de 2010 están los esfuerzos de China por promover la "innovación indígena" y su prestación de acceso electrónico a revistas en las bibliotecas públicas; la negativa de Canadá a aplicar los polémicos Tratados de la OMPI sobre Internet, que incluyen la protección legal de los candados digitales sobre los bienes del conocimiento; sobre la India, por "la percepción de que los delitos de propiedad intelectual son delitos de baja prioridad"; sobre Malasia, por no penalizar el uso de cámaras de vídeo en salas de cine; España, por permitir el intercambio entre pares (P2P) a cambio de un canon por copia privada pagado por los consumidores, y sobre muchos otros países por no otorgar derechos adicionales a los titulares de patentes farmacéuticas para proteger los resultados de sus pruebas de salud.

Los estándares del USTR son moldeados a partir de escritos presentados por grupos de presión de los titulares de patentes y derechos de autor más poderosos del mundo – Investigadores y Productores Farmacéuticos de América (PhRMA) y la Alianza Internacional de la Propiedad Intelectual (IIPA). Sus escritos de 2010 fueron de 224 y 496 páginas, respectivamente; en los últimos años, las demandas incluidas en estos escritos han sido adoptadas a menudo por el USTR para su directa inclusión en el informe.

> La acción ejecutiva a partir del *Informe Especial 301* del USTR ha sido esencial para detener la marea de pérdida de empleos y de competitividad que ha amenazado a uno de los sectores económicos más productivos y de más rápido crecimiento de Estados Unidos. El Informe Especial 301 supone un trabajo a tiempo completo para las industrias en torno al derecho de autor, que trabajan con representantes locales del sector privado, funcionarios del gobierno estadounidense y representantes diplomáticos de EE.UU. para abordar y resolver sus problemas con los derechos de autor en decenas de países.
>
> – http://www.iipa.com/special301.html

Como respuesta al *Informe Especial 301*, Consumers International ha publicado su *Lista de Vigilancia de PI*, un examen de 34 países en su edición más reciente, que clasifica a los países no por lo bien que sus leyes y prácticas de vigilancia y aplicación sirven a los intereses exclusivos de los titulares de derechos, sino por lo bien que apoyan los intereses de los consumidores, incluidos los de los países en desarrollo.

Ninguno de los países examinados por CI en 2010 obtuvo la calificación más alta, otorgada por ofrecer a sus consumidores un trato justo en general en materia de derechos de autor. Entre sus preocupaciones se encontraban prácticas de aplicación que atentan contra los derechos de los consumidores y los cánones obligatorios por copia, por ofrecer una relación poco ventajosa entre costes y prestaciones. Sin embargo, el informe de CI también reveló algunas prácticas óptimas que podrían cambiar la situación de los consumidores, si fueran aplicadas más ampliamente.[46]

Efecto sobre los países en desarrollo

Como consecuencia de la condena y la presión de Estados Unidos, tanto a través del *Informe Especial 301* como a través de canales bilaterales, los consumidores han sufrido al verse obligados sus países, en particular los que están en desarrollo, a limitar algunas disposiciones de sus leyes nacionales, que habían sido aprobadas en beneficio de los consumidores, o a redirigir recursos asignados a otras áreas hacia la protección de los intereses de los titulares de derechos de Estados Unidos.

Un estudio realizado en 2006 por Consumers International sobre 11 países de la región Asia-Pacífico, halló que todos habían ampliado el alcance de los derechos de autor más allá de lo necesario o habían concedido a sus titulares más derechos de los estipulados por los pertinentes instrumentos internacionales.[47] A partir de este estudio y otros, otra publicación halló en 2010 que:

> Algunos países fueron presionados antes de sus primeros esfuerzos por elaborar, debatir e implantar reformas de propiedad intelectual en relación con los ADPIC. Una vez que estas reformas habían sido adoptadas, muchos países volvieron a ser presionados para derogar, modificar o reforzar disposiciones de sus leyes. La mayoría de los países también

[46] Consumers International, *2010 IP Watchlist*. 2010 ⟨URL: http://a2knetwork.org/sites/default/files/IPWatchList-2010-ENG.pdf⟩.

[47] ídem, *Copyright and Access to Knowledge*. Kuala Lumpur: Consumers International, 2006.

> sufrieron presiones internacionales en el área de la administración y aplicación de leyes, incluidas las relativas a la aplicación práctica de las flexibilidades permitidas por sus leyes nacionales.[48]

2.3.3. Aplicación a través de intermediarios

Como se señaló anteriormente, hay una tendencia creciente a adoptar programas de "respuesta gradual," también llamados de los "tres golpes," que suponen la cancelación del acceso a Internet de un usuario en respuesta a la acusación repetida de que ha estado compartiendo sin autorización archivos protegidos por derechos de autor. Los sistemas de respuesta gradual se pueden legislar para toda la industria o pueden ser voluntarios, basados en un acuerdo entre los propietarios de contenido y los proveedores de servicios de Internet – como, por ejemplo, en Irlanda.[49]

Francia fue el primer país en introducir un régimen de respuesta gradual respaldado jurídicamente, a pesar del éxito de la impugnación constitucional de una versión anterior de la ley, que habría permitido que las sanciones se aplicaran a los presuntos infractores antes de que una autoridad judicial se hubiera pronunciado sobre las acusaciones. La versión revisada de esta *Ley HADOPY* (*Ley promotora de la difusión y la protección de la creación en Internet*), que sí requiere de la resolución judicial, sigue vigente.[50] Otros países que han adoptado leyes de respuesta gradual, o están en proceso de hacerlo, son Nueva Zelanda, Corea del Sur, Taiwán y el Reino Unido.

La respuesta gradual es problemática, en parte porque la sanción que impone es completamente desproporcionada en relación al presunto delito, ya que significa que el usuario también es separado de sus redes sociales, de su gobierno, de su banca, de su familia… constituyendo, en definitiva, una grave violación de su derecho humano a comunicar. De hecho, los resultados de una encuesta mundial de la BBC, presentados

---

[48] Deere, Carolyn, *The Implementation Game: The TRIPS Agreement and the Global Politics of Intellectual Property Reform in Developing Countries*. New York: Oxford University Press, 2009, pág. 18.

[49] Collins, John, *Eircom to cut broadband over illegal downloads*. 2010 ⟨URL: http://www.irishtimes.com/newspaper/frontpage/2010/0524/1224271013389.html⟩.

[50] Pfanner, Eric, *France Approves Wide Crackdown on Net Piracy*. 2009 ⟨URL: http://www.nytimes.com/2009/10/23/technology/23net.html?_r=1⟩.

en 2010, revelan que en todo el mundo casi cuatro de cada cinco personas creen que el acceso a la Internet es un derecho fundamental.[51]

También es indiscriminada, porque las medidas que adopta no sólo afectan al presunto infractor, sino que con frecuencia afectan a una familia entera o, en el caso de un delito cometido a través de una conexión pública a Internet, a un número aún mayor de usuarios tal vez no relacionados. En el caso de los regímenes privados de respuesta gradual, la sanción es impuesta sin las debidas garantías procesales que la ley proporcionaría en el marco de un sistema legislado.

Los programas de respuesta gradual también pueden suscitar problemas de privacidad ya que, aparte de cancelar la conexión a Internet de un abonado, el ISP también puede recibir una solicitud del propietario del contenido para que revele la información personal del presunto infractor.

En varios países europeos, los intentos de implementar un programa de respuesta gradual han llevado a procesos judiciales para establecer las circunstancias en las que un ISP puede proporcionar datos de sus abonados a la industria de contenidos. La industria de contenidos ha tratado, haciendo uso de esa información del abonado, de hacer al usuario final responsable de todas las actividades ilegales relacionadas con su dirección IP. Conviene saber a este respecto que a todos los ordenadores conectados a Internet se les asigna una dirección IP, pero ésta cambia a menudo, ya que muchos ISP las asignan según se van necesitando de un conjunto de direcciones.

En 2005 un tribunal neerlandés ordenó a los ISP de los Países Bajos a no divulgar información sobre los abonados debido a la forma en que la industria de contenidos había reunido las direcciones IP. Sin embargo, en abril de 2008 el Parlamento alemán aprobó una nueva ley que exige a los ISP que revelen la identidad de supuestos infractores a escala comercial.[52]

2.3.4. Aplicación mediante el derecho penal

Otro medio mediante el cual las leyes de propiedad intelectual están siendo aplicadas de manera más agresiva es expandiendo la gama de infracciones castigadas con sanciones penales. De hecho, algunos actos

[51] British Broadcasting Corporation, *Four in Five Regard Internet Access as a Fundamental Right: Global Poll*. 2010 ⟨URL: http://news.bbc.co.uk/2/shared/bsp/hi/pdfs/08_03_10_BBC_internet_poll.pdf⟩.

[52] http://en.wikipedia.org/wiki/Graduated_response

que en absoluto constituyen violaciones de la propiedad intelectual están siendo castigados con sanciones penales.

Estas medidas están siendo impulsadas mediante una variedad de mecanismos paralelos como el *ACTA*, el *Informe Especial 301*, los TLC y otros acuerdos y leyes a nivel nacional y regional.

En Europa

La segunda *Directiva de la UE relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual*, más conocida como *IPRED2*, habría ampliado la *IPRED* existente al incluir nuevas medidas penales destinadas a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual.[53] La directiva propuesta fue muy criticada porque sobrepasaba con mucho las actuales medidas penales de observancia estipuladas a nivel internacional en el *Acuerdo sobre los ADPIC*. Al final, su propuesta fracasó, en gran medida porque se demostró que su objeto no quedaba dentro de las competencias de la Comunidad Europea, según las definen los tratados de la UE.[54]

Sin embargo, después de la ampliación de competencias de la UE que ha supuesto el *Tratado de Lisboa*, recientemente ratificado,[55] la *IPRED2* pronto podría volver a ser presentada por la Comisión Europea. El lenguaje de la *IPRED2*, sobre ayuda y complicidad en la infracción, también ha llegado al actual texto del *ACTA*.

En Estados Unidos

En marzo de 2010, la Fundación Fronteras Electrónicas (EFF), la Asociación Americana de Bibliotecas Jurídicas (AALL), la Asociación de Bibliotecas Médicas (MLA), la Asociación de Bibliotecas Especializadas (SLA), el Grupo de Investigación del Interés Público (PIRG) y Public Knowledge sostuvieron que el gobierno de EE.UU. debe limitar sus acciones en el campo de la ley de propiedad intelectual a "las violaciones que causan el mayor daño, en áreas claramente contempladas por la ley."

Añadieron que la aplicación de la PI en el extranjero debe ser coherente con otros objetivos de la política exterior tales como los relacionados con la libertad de discurso y el desarrollo económico. "La aplicación

[53] http://en.wikipedia.org/wiki/Proposed_directive_on_criminal_measures_aimed_at_ensuring_the_enforcement_of_intellectual_property_rights

[54] http://en.wikipedia.org/wiki/Proposed_directive_on_criminal_measures_aimed_at_ensuring_the_enforcement_of_intellectual_property_rights

[55] http://en.wikipedia.org/wiki/Treaty_of_Lisbon

excesivamente amplia" de "leyes de propiedad intelectual expansiva" podría perjudicar esos otros objetivos, añadieron las organizaciones.[56]

En Asia-Pacífico y Oceanía

Tras la modificación de la ley de propiedad intelectual de Australia, en cumplimiento de su TLC con Estados Unidos, que elevó las sanciones penales para diferentes infracciones de los derechos de autor, un juez de un tribunal federal de Australia observó:

> La determinación de las sanciones adecuadas a los delitos es un tema sobre el que las opiniones difieren. En un clima político en el que las propuestas de "ley y orden" encuentran amplia aceptación, los parlamentarios a menudo se ven influenciados por ese sentimiento de la comunidad para aumentar las penas máximas. Es, sin embargo, poco probable que haya una abrumadora, o incluso sustancial, opinión generalizada de que los piratas de derechos de autor deban ser condenados, en un juicio por delito menor en un juzgado de instrucción, a períodos de prisión tres años más largos que los que, de conformidad con la ley estatal, se aplican en casi cualquier otra condena por delito menor en el mismo tribunal. La explicación más plausible para estas disposiciones en extremo inusuales es que están diseñadas para dar cabida a los argumentos de los titulares de derechos de autor sobre la necesidad de severas sanciones penales para disuadir la piratería.[57]

A pesar de no estar bajo la presión directa de un TLC, Malasia ha introducido en 2010 enmiendas a su ley de derechos de autor que incluirían un número de nuevos delitos. Se tipifican como delitos la simple posesión de un único artículo que infringe derechos de autor, la utilización de una cámara de vídeo en una sala de cine e incluso la responsabilidad de los propietarios de los locales en los que se venden productos infractores.[58] También están previstas nuevas disposiciones legales al estilo de los daños y perjuicios establecidos por la ley estadounidense.

[56] http://www.publicknowledge.org/node/2969

[57] Sackville, Ronald, *Monopoly Versus Freedom of Ideas: The Expansion of Intellectual Property*. 2004 ⟨URL: http://www.fedcourt.gov.au/aboutct/judges_papers/speeches_sackvillej15.rtf⟩, pág. 13.

[58] Alhadjri, Alyaa, *"Don't punish landlords"*. 2010 ⟨URL: http://www.thesundaily.com/article.cfm?id=48767⟩.

Enlaces útiles para este capítulo

Derechos de autor

- Recursos sobre derechos de autor de Commonwealth of Learning (COL). Al reunir y sintetizar para la OMPI las experiencias de países en desarrollo, COL tiene como objetivo "ayudar a los países a implementar legislaciones favorables a la educación que hagan asequible para más personas el acceso a contenidos para el aprendizaje".
  http://www.col.org/resources/knowServices/copyright/Pages/default.aspx

- TeachingCopyright.org de EFF ofrece a los profesores un completo conjunto de herramientas para educar a sus alumnos en materia de derechos de autor, incorporando actividades que ejercitan varias habilidades de aprendizaje. Los temas de las lecciones incluyen: la historia del derecho de autor, la relación entre derechos de autor e innovación, el uso razonable y su relación con la cultura de la remezcla y redes entre iguales para compartir ficheros.
  http://www.teachingcopyright.org/curriculum/hs

- El portal sobre derechos de autor de la Universidad de Witwatersrand, en Sudáfrica, proporciona enlaces a leyes de derechos de autor de todo el mundo, tratados y convenios internacionales sobre propiedad intelectual, documentos de la OMPI, documentos estratégicos, informes, artículos, boletines y mucho más.
  http://web.wits.ac.za/Library/ResearchResources/SubjectPortals/Copyright+and+Related+Issues.htm

- La Fundación Fronteras Electrónicas (EFF) ofrece varios libros blancos muy interesantes, entre ellos:

  - *Uso razonable y gestión de derechos digitales: Reflexiones preliminares sobre la (¿irreconciliable?) tensión entre ambos*. Argumenta que "los titulares de derechos de autor tienen ahora la posibilidad de escribir su propio régimen de propiedad intelectual en código informático, con la certeza de que *Ley estadounidense de derechos de autor Milenio Digital* (*DMCA*) lo respaldará con la fuerza de la ley".
  - *When Push Comes to Shove: una guía libre de bombo para evaluar soluciones técnicas a las infracciones de derechos de autor en redes de área de campus*. El objetivo de este documento es ayudar a las instituciones de educación superior a evaluar críticamente las principales herramientas y políticas tecnológicas que se están empleando para hacer cumplir el derecho de autor en redes de área de campus (CAN).

- *Gestión de derechos digitales: Un fracaso en el mundo desarrollado, un peligro para el mundo en desarrollo*. Analiza el fracaso de la DRM, que no ha generado beneficios para los artistas, pero sí perjuicios considerables para el público, la libertad de expresión y otros fundamentos de la sociedad civil.

http://www.eff.org/wp/

Organizaciones

- **Proyecto Africano sobre Derecho de Autor y Acceso al Conocimiento (ACA2K)**. Investiga la relación entre derechos de autor y acceso al conocimiento en los países africanos desde la perspectiva del A2K, que considera la protección / promoción del acceso del usuario como uno de los objetivos centrales de la ley de derechos de autor.
  http://www.aca2k.org/

- **CopyNight** es un encuentro social de personas interesadas en restablecer el equilibrio en la ley de derechos de autor. Se reúnen mensualmente en muchas ciudades para tomar unas copas, discutir las novedades y entablar relaciones sociales entre artistas, ingenieros, cineastas, profesores, abogados y muchos otros profesionales.
  http://copynight.org/

- **GRAIN** es una pequeña organización internacional sin fines lucrativos que apoya a los pequeños agricultores y a los movimientos sociales en su lucha por sistemas alimentarios controlados por la comunidad y basados en la biodiversidad.
  http://www.grain.org/

- **Unión por el Dominio Público (UPD)**. Es una asociación ciudadana sin fines lucrativos, establecida en 1996. Su misión es proteger e intensificar el dominio público en cuestiones relativas a la propiedad intelectual. Actúa como una voz independiente sobre cuestiones de propiedad intelectual.
  http://www.public-domain.org

- **Unión Mundial de Ciegos (UMC)**. Ejerce presión sobre los gobiernos para que implementen excepciones a los derechos de autor para las personas con discapacidad visual en los 120 países que actualmente no las tienen. "Tal legislación facilitaría la producción de formatos accesibles, tales como audio, braille y letra grande, sin la necesidad de revisar los derechos de autor, según la UMC.
  http://www.wbu.org

Listas de correo electrónico

- CopySouth contempla el derecho de autor desde la perspectiva del Sur.
  http://copysouth.org/mailman/listinfo/copysouth_copysouth.org

CAPÍTULO 3

Formas alternativas de compartir el conocimiento

Como se ha dicho en la introducción al capítulo anterior, el movimiento A2K compagina un programa de respuesta o reactivo con otro pro-activo o positivo. Hasta ahora se ha descrito sobre todo el programa de respuesta, el cual incluye añadir nuevas excepciones a la ley de derechos de autor que permitan más "usos razonables," oponerse a prácticas de aplicación como cortar Internet a los usuarios acusados de compartir archivos y oponerse a la extensión furtiva de los derechos de los propietarios de contenidos utilizando tecnologías como la DRM.

A continuación se explica la agenda pro-activa, que se ocupa de promover alternativas a los modelos basados en el mercado, tales como el movimiento de código abierto, las publicaciones de acceso abierto, las licencias Creative Commons y las bibliotecas y sistemas de licencias colectivas.

3.1. Dominio público

El dominio público es una denominación del ámbito de la propiedad intelectual para designar a la gama de contenidos que ni son propiedad ni están bajo el control de nadie. Estos materiales son "de propiedad pública," y están disponibles para que cualquiera pueda usarlos libremente para cualquier propósito.

Se habla de dominio público sobre todo en contraste con las obras cuyo uso está restringido por derechos de autor.

De conformidad con la ley actual, las obras más originales del arte, la literatura, la música, etc. están protegidas por derechos de autor desde el momento de su creación, por un período limitado de tiempo, que varía según el país. Cuando los derechos de autor expiran, las obras pasan al dominio público.

Se estima que en la actualidad, de todos los libros que se encuentran en las bibliotecas del mundo, sólo el 15 % son de dominio público, aun cuando sólo el 10 % de todos los libros están aún en circulación y el restante 75 % son libros que no están disponibles porque permanecen bajo la protección de los derechos de autor.

El dominio público también se diferencia de las patentes. Las nuevas invenciones pueden ser registradas y se les conceden patentes que restringen su uso sin el permiso del inventor. Al igual que los derechos de autor, las patentes duran por un periodo limitado de tiempo, después del cual las invenciones cubiertas por ellas pasan al dominio público y pueden ser utilizadas por cualquier persona.[1]

Cuando una obra pasa al dominio público, el antiguo titular de los derechos de autor no conserva ninguno de los derechos económicos ligados a ellos – aunque los derechos morales continúen estando amparados en algunas jurisdicciones. En otras palabras, ya no hay ningún impedimento para que la obra sea copiada, compartida o remezclada.

Hay algunas cuestiones en torno al dominio público que son de interés para el movimiento A2K. La más preocupante de todas es que el dominio público ya no está en expansión, debido a la repetida ampliación de los plazos de vigencia de los derechos de autor. Otra es que en algunas jurisdicciones no es legalmente posible que un autor dedique una obra al dominio público antes de que expire el plazo de los derechos de autor. Esto es, irónicamente, contrario tanto a la libertad del autor como a la del público. Un informe reciente de la OMPI ha recomendado que este problema sea corregido en todos sus países miembros.[2]

Otra cuestión es la del acceso a las obras de dominio público. A menudo, las obras de dominio público están en manos de bibliotecas o archivos que no pueden no están dispuestos a facilitar acceso libre al público, independientemente de la situación de los derechos de autor de la obra. Para las obras visuales, esto a veces se justifica porque una reproducción fiel de una imagen bidimensional también está protegida por sus propios derechos de autor. Este principio podría argumentarse en el Reino Unido

[1] http://en.wikipedia.org/wiki/Public_domain

[2] Dusollier, Séverine, *Scoping Study on Copyright and Related Rights and the Public Domain*. 2010 ⟨URL: http://www.wipo.int/ip-development/en/agenda/pdf/scoping_study_cr.pdf⟩.

y posiblemente en otras jurisdicciones de derecho consuetudinario, como Australia, pero no es una buena interpretación de la ley de EE.UU.[3] La Fundación Wikimedia expresó muy claramente su posición ante este controvertido principio:

> Para decirlo claramente, la posición de la Fundación Wikimedia siempre ha sido que las reproducciones fieles de obras de arte de dominio público de dos dimensiones son de dominio público y afirmar lo contrario representa un asalto al mismo concepto de dominio público. Si museos y galerías no sólo reclaman derechos de autor por las reproducciones, sino que también controlan el acceso a la posibilidad de reproducir imágenes (mediante la prohibición de fotos, etc), importantes obras históricas que son legalmente de dominio público pueden acabar siendo inaccesibles para el público, si no es a través de porteros.[4]

Otro asalto aún más objetable al dominio público lo encontramos en Egipto, donde hay que pagar un canon al Ministerio de Cultura para utilizar material de dominio público con fines comerciales.[5] Recientemente, Italia ha introducido una disposición similar.[6] Incluso el Reino Unido cuenta con una disposición que esencialmente concede un plazo perpetuo de derechos de autor, pero está limitada, anómalamente, a una sola obra: *Peter Pan*.[7]

3.2. Licencias abiertas

3.2.1. Software libre y de código abierto (FOSS)

FOSS son las siglas inglesas del español software libre y de código abierto, que incluye los dos nombres comunes de lo que primero se conoció como “software libre” y después, a partir de 1998, como “de código abierto.”[8] Es importante señalar que el software es libre en más de un

[3] *Bridgeman Art Library versus Corel Corp*, 36 F Supp 2d 191 (SDNY 1999)

[4] http://commons.wikimedia.org/wiki/Commons_talk:When_to_use_the_PD-Art_tag/Archive_1

[5] *Ley de propiedad intelectual*, 2002, No 82, Artículo 183

[6] http://it.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Bar/Discussioni/Diritto_d’autore,_diritto_di_panorama,_soprintendenze,_varie_ed_eventuali

[7] *Ley de derecho de autor, diseños y patentes, 1988*, s.301

[8] Raymond, Eric S, *Goodbye, "Free Software"; Hello, "Open Source"*. 1998 ⟨URL: http://www.catb.org/~esr/open-source.html⟩. El cambio se produjo en parte para evitar la

sentido. Según la Fundación para el Software Libre (FSF), no es sólo libre en el sentido de "barra libre," sino también en el de "libertad"; de hecho, para serlo debe garantizar las siguientes libertades:

- Libertad para usar el programa con cualquier propósito (libertad 0).
- Libertad para estudiar cómo funciona el programa y modificarlo, adaptándolo a las propias necesidades. (libertad 1). El acceso al código fuente es condición previa de esta libertad.
- Libertad para distribuir copias, con lo que se puede ayudar al prójimo (libertad 2).
- Libertad para mejorar el programa y hacer públicas esas mejoras para los demás, de modo que toda la comunidad se beneficie. (libertad 3). El acceso al código fuente es condición previa de esta libertad.[9]

Aunque no sea obligatorio para cumplir esta definición, ciertas licencias de software de código abierto requieren que toda obra copiada o derivada a partir de software bajo este tipo de licencia sea distribuida bajo los mismos términos. Éste es el caso de la conocida Licencia Pública General de GNU (GNU GPL), usada en la mayoría del software de código abierto.[10] Esta característica es denominada por la FSF como "copyleft," un juego a partir de "copyright,"[11] ya que exige que quienes basan sus propias obras en software con licencia copyleft renuncien a su vez a los derechos exclusivos de copia y modificación para compartirlos libremente con la comunidad.

Más importantes que las libertades asociadas al software de código abierto son las consecuencias culturales y organizativas que conlleva su práctica. Entre ellas se encuentran el extendido servicio voluntario que los miembros de la comunidad de código abierto proporcionan, codificando y elaborando la documentación de los proyectos de software a los

ambigüedad de la primera denominación, ya que el inglés *free* significa tanto "gratis" como "libre" (de libertad). El primer nombre es aún usado en exclusiva por la Fundación para el Software Libre (FSF); véase http://www.fsf.org/. Una alternativa es FLOSS, que añade el francés *libre*.

[9] http://www.fsf.org/licensing/essays/free-sw.html. Una lista, más completa, de diez requisitos fue publicada por primera vez por el Instituto del Código Abierto en su *Definición del código abierto* de 1998 (véase http://www.opensource.org/docs/osd).

[10] http://www.gnu.org/licenses/gpl.html

[11] N. del T.: Un "derecho" (*right*) abandonado, ya que *left* significa en inglés "izquierdo" y "abandonado".

que contribuyen,[12] y las habituales alta calidad, puntualidad e innovación de sus productos.[13]

> GNU GPL y otras licencias copyleft utilizan la ley de derecho de autor para garantizar la libertad de todos los usuarios. GNU GPL permite la publicación de obras derivadas, pero sólo bajo el mismo tipo de licencia. La redistribución de la obra sin modificar también debe mantener el mismo tipo de licencia. Y todos los redistribuidores deben permitir a otros usuarios el acceso al código fuente del software.
>
> – Richard Stallman, FSF

Es famosa la analogía del hacker Eric Raymond sobre la diferencia entre las metodologías de desarrollo para software privativo y para código abierto, comparándola con la existente entre "la catedral y el bazar," en su ensayo del mismo nombre. Desarrollar como se construye una catedral significa, en este contexto, significa ser "cuidadosamente elaborado por magos o pequeños grupos de magos, que trabajan en un aislamiento espléndido, sin versión de prueba (beta) que lanzar antes de tiempo," mientras que el estilo bazar de desarrollo lo representa bien el proceso de desarrollo del núcleo de Linux, que

> parecía un gran bazar ruidoso con las diferentes agendas y enfoques (adecuadamente simbolizado en los sitios archivo de Linux, que aceptan los envíos de *cualquiera*), del que parece que sólo podría surgir un sistema estable y coherente gracias a una sucesión de milagros.[14]

Este fenómeno de la "producción entre iguales" ha comenzado a propagarse desde el desarrollo de software a otros campos. Por ejemplo, cientos de colaboradores dedican muchas horas a la semana al proyecto de la Wikipedia, elaborando la enciclopedia más completa jamás escrita. El modelo de licencia que usa Wikipedia es equivalente a la del software de código abierto, aunque sería más exacto describir su material como "contenido abierto" y la licencia que utiliza es de Creative Commons, de la que tratamos a continuación.

[12] Hertel, Guido, Niedner, Sven y Herrmann, Stefanie, *Motivation of Software Developers in Open Source Projects: An Internet-based Survey of Contributors to the Linux Kernel.* 2003 ⟨URL: http://opensource.mit.edu/papers/rp-hertelniednerherrmann.pdf⟩.

[13] Feller, Joseph y Fitzgerald, Brian, *Understanding Open Source Software Development.* Harlow, England: Pearson Education, 2002, pág. 131.

[14] Raymond, Eric S, *The Cathedral and the Bazaar: Musings on Linux and Open Source by an Accidental Revolutionary.* Revised edición. Sebastopol, CA: O'Reilly & Associates, 2001, pág. 21-21.

3.2.2. Creative Commons

Creative Commons[15] es una organización fundada en 2001, que se inspiró en el movimiento del software libre y de código abierto para crear y promocionar una serie de licencias que fomentan la libre utilización de las obras creativas. Estas licencias son excepcionalmente populares, con millones de páginas de contenido web bajo una licencia Creative Commons, así como miles de libros,[16] fotografías,[17] vídeos,[18] música[19] y cómics.[20] Las licencias Creative Commons están siendo usadas por el proyecto de la Wikipedia,[21] el gobierno australiano para la mayoría de sus nuevas publicaciones,[22] y el de EE.UU. para materiales no gubernamentales.[23]

No hay una única licencia Creative Commons, sino varias, formadas mediante la combinación de las siguientes condiciones:

- Reconocimiento (BY): Permite a otros copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas siempre y cuando reconozcan y citen la obra de la forma que el autor especifique.

- Compartir bajo la misma licencia (SA): Permite a otros distribuir obras derivadas sólo bajo una licencia idéntica a la licencia que regula la obra original.

- Sin obras derivadas (ND): Permite a otros copiar, distribuir, exhibir y representar sólo copias literales de la obra, no obras derivadas basadas en ella.

- No comercial (NC): Permite a otros copiar, distribuir, exhibir y representar la obra y hacer obras derivadas basadas en ella sólo para fines no comerciales.

La combinación de estos términos crea seis licencias principales: CC Reconocimiento (CC-BY), CC Reconocimiento - Compartir bajo la mis-

[15] http://www.creativecommons.org/
[16] http://books.google.com/
[17] http://www.flickr.com/
[18] http://www.youtube.com/
[19] http://www.jamendo.com/
[20] http://xkcd.org/
[21] http://www.wikipedia.org/
[22] Por ejemplo, http://www.abs.gov.au/websitedbs/D3310114.nsf/4a256353001af3ed4b2562bb00121564/8b2bdbc1d45a10b1ca25751d000d9b03?opendocument?utm_id=HPI.
[23] http://www.whitehouse.gov/copyright

ma licencia (CC-BY-SA), CC Reconocimiento - Sin Obras Derivadas (CC-BY-ND), CC Reconocimiento - No Comercial (CC-BY-NC), CC Reconocimiento - No Comercial - Compartir bajo la misma licencia (CC-BY-NC-SA) y CC Reconocimiento - No Comercial - Sin Obras Derivadas (CC-BY-NC-ND).

A los activistas del movimiento A2K les gustaría que más gobiernos introdujeran políticas para fomentar el uso de licencias Creative Commons, en particular para los materiales producidos por la administración pública – en las jurisdicciones donde subsiste el derecho de autor sobre tales materiales.

También hay que responder algunos interrogantes sobre la intersección entre las licencias Creative Commons y la gestión colectiva del derecho de autor. Algunos de estos problemas se tratan a continuación en 3.3.3. Otro problema es que algunas organizaciones de gestión colectiva del derecho de autor (por ejemplo, en Australia y Alemania) en realidad recaudan dinero por el uso de contenido libre bajo licencia Creative Commons – por ejemplo, por artículos de la Wikipedia. Los activistas se enfrentan a esta anomalía con enfoques diferentes: Wikipedia preferiría que se redujera el canon sobre todas las obras bajo licencia, en base a la proporción que están bajo licencia Creative Commons, mientras que otros han defendido la exclusión de las obras bajo licencia Creative Commons del sistema de concesión de licencias colectivas.[24]

Un punto de inflexión importante para Wikipedia se produjo en junio de 2009 con su transición a un modelo de doble licencia. Esta transición fue facilitada porque la Fundación para el Software Libre (FSF) aceptó incluir una cláusula hecha a su medida en la versión 1.3 de la GNU GPL, la licencia bajo la que Wikipedia se había lanzado originalmente. Como resultado, todo el contenido escrito previamente para la Wikipedia y todos los futuros artículos, quedan también bajo la más flexible Creative Commons Reconocimiento - Compartir bajo la misma licencia (CC-BY-SA). Esto permitirá que los contenidos sean compartidos más fácilmente entre Wikipedia y otras publicaciones con licencias Creative Commons similares (por ejemplo, este libro).

3.2.3. Recursos educativos abiertos (REA)

Los recursos educativos abiertos (REA) son materiales de aprendizaje que están disponibles para ser usados, remezclados y redistribuidos

[24] Browne, Delia, Educational Use and the Internet – Does Australian Copyright Law Work in the Web Environment? ScriptED, 6 2009, Nr. 2 ⟨URL: http://www.law.ed.ac.uk/ahrc/script-ed/vol6-2/browne.doc⟩.

libremente. Por lo tanto, los REA son una aplicación específica de las licencias Creative Commons y similares.

El término "recursos educativos abiertos" fue adoptado oficialmente por primera vez en 2002, en el *Foro de la UNESCO sobre el impacto del Open Courseware para la educación superior en países en desarrollo*, financiado por la Fundación William y Flora Hewlett.

Los recursos educativos abiertos incluyen:

- Contenido de aprendizaje: Cursos completos, materiales del curso, módulos de contenido, objetos de aprendizaje, colecciones y revistas.

- Herramientas: Software para apoyar la creación, entrega, uso y mejora de las actividades de formación no presencial, incluyendo la búsqueda y organización de contenidos, sistemas de gestión de aprendizaje (LMS), sistemas de gestión de contenidos de aprendizaje (LCMS), herramientas para el desarrollo de contenidos y comunidades de aprendizaje online.

- Recursos para la implementación: licencias de propiedad intelectual para promover la publicación abierta de materiales, principios de diseño y localización de los contenidos.[25]

Acceso abierto a publicaciones periódicas

Acceso abierto se utiliza a veces para indicar que se puede acceder libremente a los materiales online, pero no modificarlos. Éste suele ser un requisito de las publicaciones académicas y educativas, en las que es habitual que el contenido de un artículo sea estático y esté asociado con un autor fijo.[26] Por lo tanto, se diferencia del contenido abierto, que se refiere a materiales a los que se puede acceder, copiar y modificar libremente, según algo así como una licencia Creative Commons de Reconocimiento - Compartir bajo la misma licencia.[27]

Algunas de estas publicaciones que se definen como de acceso abierto puede que tengan una licencia que, en realidad, no sea realmente abierta, por no permitir la redistribución a través de copias sin modificar de la publicación – requisito mínimo incluso de las licencias Creative

[25] http://en.wikipedia.org/wiki/Open_educational_resources
[26] http://en.wikipedia.org/wiki/Open_access_(publishing)
[27] No debe confundirse con el significado de *acceso abierto* relativo al acceso a la infraestructura de telecomunicaciones: véase, por ejemplohttp://infopolitics.net/2010/02/open-access-public-investment-can-drive-broadband-development/.

Commons más restrictivas. Es preferible describir tal contenido como de acceso libre en vez de acceso abierto, ya que indica simplemente que se puede acceder al contenido sin coste económico ni restricciones de contraseña.

La creciente popularidad de las publicaciones periódicas de acceso abierto ha venido acompañada por la confluencia de dos factores. En primer lugar, el coste de las revistas por suscripción ha aumentado de manera exponencial, alrededor de tres veces la tasa de inflación desde el año 2000: un estudio de 2010 halló que el precio promedio de una suscripción anual va desde 1.094 a 3.792 dólares, dependiendo de la materia.[28]

En segundo lugar, estos costes no reflejan los costes de producción, que son bajos. A los autores no se les paga por escribir artículos en revistas – la mayoría de ellos son personal académico financiado con fondos públicos. Tampoco se suele pagar a los secretarios de redacción por seleccionar los artículos para la publicación. Además, los artículos pueden ser distribuidos en línea, prácticamente sin coste alguno.

Por todo esto, hay un creciente movimiento[29] que ejerce presión sobre los editores de revistas para que permitan, como mínimo, a los autores archivar sus propios artículos en sus sitios web o en archivos institucionales o compartidos. Algunos de los organismos que conceden ayudas a la investigación ahora ponen como requisito que la investigación que financian sea publicada en este tipo de archivos. Pero es que además han surgido una serie de nuevas revistas que publican todos sus contenidos de acceso abierto.[30] Los costes de funcionamiento de estas revistas son en algunos casos subvencionados por la institución que las aloja y en otros son los mismos autores quienes las financian.

En países en desarrollo

Mejorar el acceso a las revistas por suscripción sólo es posible a través, por ejemplo, del Programa de la OMS de Acceso a la Investigación en Salud (HINARI), que trabaja con los principales editores para que los países en desarrollo puedan acceder a literatura biomédica y sobre salud. Más de 6.400 revistas están disponibles gratuitamente para instituciones, investigadores y trabajadores de la salud de 108 países.

[28] Henderson, Kittie S y Bosch, Stephen, *Periodicals Price Survey 2010: Seeking the New Normal*. 2010 ⟨URL: http://www.libraryjournal.com/article/CA6725256.html⟩.

[29] Como ejemplo, véanse las declaraciones en http://www.soros.org/openaccess y http://oa.mpg.de/openaccess-berlin/berlindeclaration.html.

[30] Se encuentra un directorio en http://www.doaj.org/.

Del mismo modo, el Programa de Acceso a la Investigación Mundial En Línea sobre la Agricultura (AGORA), creado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha conseguido que los principales editores proporcionen a 107 países en desarrollo acceso a más de 1.200 revistas sobre alimentación, agricultura, ciencias medioambientales y ciencias sociales relacionadas.

También hay muchas revistas de acceso abierto, incluidas las de la Biblioteca Pública de Ciencias (PLoS), así como otras que figuran en el Directorio de Revistas de Acceso Abierto (DOAJ), un proyecto creado por las bibliotecas de la Universidad de Lund, Suecia. Las instituciones africanas pueden aportar revistas electrónicas a estos sitios para promover y difundir sus investigaciones.[31]

Acceso abierto a materiales educativos

Factores similares a los ya expuestos han impulsado la publicación web de materiales educativos de acceso abierto. Consumers International realizó una investigación en 2006 que reveló que el equivalente de un libro de texto de 81 dólares para un estudiante indonesio eran 913 dólares, basándose en el PIB per cápita ajustado según la paridad del poder adquisitivo.[32] Esto resulta en una alta prevalencia de fotocopias no autorizadas de los materiales del curso, a las que los REA son una alternativa.

Un proyecto destacado para el desarrollo de materiales educativos abiertos es el proyecto OpenCourseWare (OCW),[33] inaugurado por el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT) y ahora extendido a otras instituciones.[34] La Fundación Wikimedia ofrece su propia Wikiversidad[35] y Wikilibros[36] y hay ahora incluso universidades que usan REA sin costes de matriculación, como University of the People[37] y Peer 2 Peer University[38] – asociadas con prestigiosas instituciones universitarias, aunque continúan sin acreditación.

---

[31] Musakali, Joseph Juma, *Bridging the digital divide through open access*. 2010 ⟨URL: http://www.scidev.net/en/opinions/bridging-the-digital-divide-through-open-access.html⟩.

[32] Consumers International, *Final report of the Project on Copyright and Access to Knowledge*. 2008, pág. 43.

[33] http://ocw.mit.edu/

[34] http://www.ocwconsortium.org/Algunos de ellos disponibles en español, en http://mit.ocw.universia.net/

[35] http://es.wikiversity.org/

[36] http://es.wikibooks.org/

[37] http://www.uopeople.org/

[38] http://p2pu.org/

Free Technology Academy es un intento de acortar distancias entre estas instituciones educativas sin acreditación y los cursos universitarios acreditados oficialmente. Se trata de un consorcio formado por la Universidad Abierta de Cataluña (UOC), la Universidad Abierta de los Países Bajos y la Universidad de Agder (Noruega) y encabezado por el Instituto para el Conocimiento Libre (FKI). En enero de 2010 comenzó a poner sus materiales educativos en Internet y a ofrecer unos cursos de bajo coste que pueden ser traducidos en créditos de cursos universitarios completos:

> El uso de software libre (también conocido como software de código abierto) se está extendiendo rápidamente en las organizaciones gubernamentales y privadas. Sin embargo, todavía sólo un número limitado de profesionales de las TIC, profesores y responsables políticos tienen conocimiento y experiencia suficientes en este nuevo campo. Free Technology Academy aspira a llenar este vacío ofreciendo cursos de alto nivel que encajan en programas de máster más amplios de las universidades participantes.[39]

3.3. Licencias colectivas

El titular de propiedad intelectual, que ostenta el derecho exclusivo a controlar la reproducción y usos relacionados de su obra, puede ejercer esos derechos personalmente o cederlos bajo licencia a otras personas mediante contratos. Para los titulares de los derechos, en muchos casos, no es práctico firmar contratos individuales con los usuarios de sus obras, ya sea porque hay demasiados usuarios (como en el caso de un local de karaoke en el que cientos de clientes interpretan públicamente canciones) o porque son demasiadas las obras para las que se precisa la autorización de demasiados titulares (como en el caso de una emisora de radio que puede reproducir miles de canciones distintas a la semana). En estos casos, se conceden diversos tipos de licencias colectivas. En esta sección examinaremos algunos de los casos más importantes.

3.3.1. Obras huérfanas

Las obras huérfanas son aquéllas de las que, estando aún protegidas, no se puede determinar la titularidad de los derechos de autor, tal vez

[39] http://www.ftacademy.org

porque la obra fue publicada de forma anónima, porque el autor murió sin heredero o simplemente porque no se le puede localizar. De conformidad con la ley de derechos de autor, tales obras continúan estando protegidas por un mínimo de 50 años después de la muerte de su autor (en muchos países, más), lo que significa que no hay forma de utilizarlas legalmente. Esto bloquea mucho material históricamente significativo, como informativos audiovisuales, fotografías, grabaciones sonoras y documentos que podrían ser de inmenso valor cultural y educativo.

Muy a menudo, las obras huérfanas van perdiendo relevancia, por valioso que pueda ser su contenido. No habrá creadores dispuestos a utilizarlas por temor a tener que pagar una enorme cantidad de dinero por daños y perjuicios si aparece el propietario.

Para comprender la magnitud del problema de las obras huérfanas, pueden consultarse los siguientes estudios y comentarios:

- Un reportaje de la Radio Pública Nacional estadounidense sobre cómo la música se vuelve inaccesible cuando las compañías discográficas no reeditan grabaciones.[40]

- Un estudio sobre películas huérfanas del Centro para el Estudio del Dominio Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Duke – este sitio contiene también varios recursos en español.[41]

- El comentario de la Library Copyright Alliance (LCA) en respuesta al Aviso de Investigación sobre obras huérfanas de la Oficina de Derechos de Autor de EE.UU.[42]

- El comentario de College Arts Association (CAA) en respuesta al mismo aviso.[43]

La solución a este problema no es sencilla, porque hay que encontrar un equilibrio entre el valor público de la disponibilidad de las obras huérfanas y el hecho de que inevitablemente habrá casos en los que sean tratadas como huérfanas obras cuyo autor esté vivo y el uso de su obra protegido. La complejidad de esta cuestión ha dado lugar a una plétora de enfoques distintos en torno a las obras huérfanas, que van desde tratarlas simplemente como si fueran de dominio público (como en Brasil) al

[40] http://www.npr.org/templates/story/story.php?storyId=5139522&ft=1&f=2
[41] http://www.law.duke.edu/cspd/pdf/cspdorphanfilm.pdf
[42] http://www.copyright.gov/orphan/comments/OW0658-LCA.pdf
[43] http://www.collegeart.org/pdf/caa_orphan_letter.pdf

establecimiento de un registro central del que se puede obtener autorización para usarlas y que devuelve los pagos por las licencias al titular de los derechos si aparece después (como en Canadá).

En Estados Unidos se han estado llevando a cabo esfuerzos para resolver el problema de las obras huérfanas desde el año 2005. Public Knowledge y muchas otras organizaciones han propuesto que la ley debería permitir el uso de una obra huérfana si el usuario ha buscado al titular de los derechos de buena fe y con razonable diligencia, pero no ha podido encontrarlo para solicitar su permiso. La Oficina de Derechos de Autor de EE.UU. recomienda una solución similar, que sólo difiere en cómo se limitarían los recursos. Grupos de titulares de derechos de autor, sobre todo fotógrafos, ilustradores, artistas gráficos y diseñadores textiles, se han opuesto tanto a aspectos específicos de estas propuestas como a cualquier intento de permitir la utilización sin consentimiento.[44]

El Congreso de EE.UU. introdujo una ley en 2008 que habría limitado los recursos del titular de derechos de autor por infracción de sus derechos si el demandado hubiera emprendido una búsqueda razonable del titular, sin haber podido localizarlo. Esta legislación ha caducado y aún no se ha vuelto a introducir.

Mientras tanto, la solución de Google Libros (mencionado en 1.3.3) es, en cierto modo, una versión privatizada de la legislación estadounidense sobre obras huérfanas, ya que le permitirá redistribuir en formato electrónico libros agotados (incluyendo, pero sin limitarse a, obras huérfanas), a cambio del pago de licencias que serán administradas por un Registro de Derechos de Libros independiente.

3.3.2. Consorcios de patentes

Los consorcios de patentes son útiles cuando existen tantas patentes cubriendo cierto campo de la industria ("marañas de patentes") que los gastos de innovación en ese ámbito resultan prohibitivos. En estos casos, los propietarios de patentes que cubren un área en particular pueden ponerlas en común y ponerse de acuerdo sobre una fórmula única para la autorización de su uso a través de un intermediario central.

Los consorcios de patentes están recibiendo atención creciente como posibles herramientas para mejorar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo. Ofrecen un gran beneficio: pueden abrir paso a través de las marañas de patentes para proporcionar acceso a innovaciones tecnológicas críticas. Sin embargo, los consorcios de patentes también

[44] http://www.publicknowledge.org/issues/ow

son peligrosos: el acuerdo de compartir tecnología puede ser usado para evitar la competencia. Y tienen otras ventajas y desventajas:

- Los consorcios de patentes permiten la transferencia de propiedad intelectual, no la transferencia de tecnología. Conocimientos técnicos y secretos comerciales pueden también ser necesarios para hacer uso de la propiedad intelectual.

- Por lo general, los consorcios de patentes han surgido cuando se ven frustradas todas las empresas de un sector por las restricciones de acceso a la propiedad intelectual. Entonces están dispuestas a hacer concesiones. No está claro si las compañías farmacéuticas sienten o no inclinaciones de este tipo.

- Los consorcios de patentes han tenido más éxito en la industria electrónica, ya que facilitan la adopción de estándares comunes que crean mercados más amplios. De nuevo, puede que esto no sea aplicable a las compañías farmacéuticas.

- Los consorcios de patentes son también caros de crear y de mantener.

A pesar de estas reservas, los beneficios de los consorcios de patentes pueden ser muchos. Crean una especie de ventanilla única para la propiedad intelectual, eliminan la acumulación de licencias, evitan litigios, disminuyen los costes administrativos y de investigación y pueden mejorar enormemente la eficiencia y velocidad del desarrollo tecnológico.[45]

Algunos ejemplos de consorcios de patentes con éxito (al menos para la industria) son los creados para los estándares MPEG-2 y MPEG-4 de compresión de vídeo, el protocolo 3G utilizado en telecomunicaciones y el DVD.[46]

Recientemente, activistas de la sociedad civil han participado en el desarrollo de un consorcio de patentes de medicamentos, administrado por UNITAID, con la intención de mejorar el acceso de los países en desarrollo a nuevos medicamentos anti-retrovirales.[47] No obstante, debido a

[45] Krattiger, A y Kowalski, S P; Krattiger, A *et al.*, directores, Cap. Facilitating Assembly of and Access to Intellectual Property: Focus on Patent Pools and a Review of Other Mechanisms In Intellectual Property Management in Health and Agricultural Innovation: A Handbook of Best Practices. Volumen 1, Oxford: MIHR, 2007 ⟨URL: http://www.iphandbook.org/handbook/ch02/p08/eo/⟩, pág. 137-138.

[46] Aoki, Reiko y Schiff, Adam, *Promoting Access to Intellectual Property: Patent Pools, Copyright Collectives and Clearinghouses*. 2007 ⟨URL: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=976852⟩.

[47] http://www.unitaid.eu/en/The-Medicines-Patent-Pool-Initiative.html

que la participación en el consorcio sería voluntaria, no está claro que las compañías farmacéuticas vayan a contribuir con sus patentes más rentables.

3.3.3. Gestión colectiva del derecho de autor

Las organizaciones o sociedades de gestión colectiva del derecho de autor funcionan de manera similar a los consorcios de patentes, salvo que permiten la concesión de licencias para todo un catálogo de obras protegidas por un canon, que puede ser una cantidad fija o calculada mediante una fórmula simple. Suelen operar a nivel nacional, pero pueden tener aliados en otros países, permitiendo obtener la licencia de obras extranjeras protegidas. Pueden ser de propiedad privada o creadas mediante legislación.

Cada sociedad de gestión colectiva administra normalmente sólo un derecho o un conjunto de derechos. Para algunas obras, esto significa que pueden estar involucrados diversos colectivos. Por ejemplo, la licencia de obras musicales para su representación pública puede exigir a un usuario que obtenga una licencia tanto del colectivo que administra los derechos de la composición como del que administra los derechos de la grabación.

Las licencias colectivas pueden ofrecer un término medio en el difícil equilibrio entre ofrecer incentivos a los autores y permitir un acceso amplio y sin restricciones. La licencia colectiva de música para emisoras de radio y salas de espectáculos, por ejemplo, ha sido común en muchos países durante la mayor parte del siglo XX. En algunos países, los derechos de autor de las obras escritas también son administrados colectivamente: por ejemplo, las instituciones educativas en Australia, en virtud de un sistema legal de obtención de licencias obligatorio.

3.3.4. Cuestiones de competencia

Tanto los consorcios de patentes como las organizaciones de gestión colectiva del derecho de autor plantean problemas en materia de competencia, en particular si cualquiera de estas modalidades requiere que sus miembros renuncien a todos los derechos sobre sus obras en favor de la administración colectiva. Críticos como Ariel Katz, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Toronto, han argumentado que, “salvo raras excepciones, las justificaciones para la administración colectiva son demasiado débiles para justificar la salida del paradigma de la competencia subyacente en las economías de mercado.”

Katz sugiere que, en la mayoría de los casos, "la colusión y la búsqueda de rentas son las que motivan la formación de sociedades de gestión colectiva del derecho de autor." Katz sospecha que "sólo en raras ocasiones puede estar justificado que tal búsqueda de rentas quede protegida por una política, ya sea como una forma de mejorar los incentivos para crear obras de utilidad social o por razones de distribución."[48]

Para los activistas A2K, es particularmente preocupante que las sociedades de gestión colectiva suelan evitar que los titulares de derechos liberen sus obras bajo una licencia Creative Commons, incluso si los términos de la licencia impiden su uso comercial. Sin embargo, se están haciendo progresos en este sentido. Se han logrado acuerdos con sociedades de gestión colectiva en países como Dinamarca y Holanda para que permitan a sus miembros liberar sus obras bajo licencias Creative Commons mientras la sociedad continúa recaudando los pagos por las licencias correspondientes a su uso comercial. Esto también es posible en Estados Unidos.

En 2010, la Comisión Australiana de la Competencia y Asuntos del Consumidor (ACCC) renovó la licencia a una de las organizaciones de gestión colectiva del derecho de autor, la Asociación Australasia de Derechos de Interpretación (APRA), a condición de que liberalizara sus condiciones de adhesión de modo que sus miembros pudieran otorgar la licencia de sus obras directamente al público.[49] Esto hace posible que los artistas australianos puedan distribuir su música bajo licencias libres si así lo desean.

El *Acuerdo sobre los ADPIC* permite que los países aprueben medidas para prevenir, mediante su legislación en materia de competencia, el abuso de derechos de propiedad intelectual. Por ejemplo, abusos de derechos de propiedad intelectual han sido objeto de litigio basándose en los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En uno de los casos,[50] tres cadenas de televisión británicas, que producían una guía de televisión con los horarios de su programación, se negaron a conceder la licencia de tal listado al editor de una guía de televisión de la competencia. Esto se consideró un abuso de sus derechos de autor sobre los listados, por la razón de que

> el objetivo y el efecto de la reproducción exclusiva de sus

[48] Katz, Ariel, *Copyright Collectives: Good Solution But for Which Problem?* 2010 ⟨URL: http://ssrn.com/abstract=1416798⟩.

[49] http://www.accc.gov.au/content/index.phtml/itemId/924027

[50] Caso T-69/89 *Radio Telefis Eireann versus EC Commission (Magill TV Guide Litd intervening)* [1991] ECR II-485, [1991] 4 CMLR 586

> listas de programas por parte del demandante eran excluir cualquier competencia potencial [...] con el fin de mantener el monopolio del que disfruta [...] el demandante en dicho mercado.

Los factores que motivaron esta sentencia fueron que la publicación de una guía de televisión era sólo un mercado secundario para las cadenas de televisión en cuestión y que no había ninguna otra fuente para la información contenida en las listas que la concesión de licencias por las cadenas. Hay que señalar que los listados de programación de televisión no son elegibles para la protección del derecho de autor en muchas otras jurisdicciones.[51]

3.4. Bibliotecas

Las bibliotecas de todo tipo son el lugar desde el que los ciudadanos pueden acceder a información en igualdad de condiciones y en un entorno neutral y de confianza. Las bibliotecas y los servicios de información son las "universidades de la gente."[52] A través de sus vastas colecciones, hacen posible que todos los miembros de la comunidad tengan acceso a recursos globales de conocimiento, ideas y opiniones, fomentando de este modo una sociedad creativa e innovadora.

Una sólida infraestructura bibliotecaria es esencial para el desarrollo de un país, como lo demuestran los países clasificados en los primeros puestos del Índice de Desarrollo Humano de Naciones Unidas a lo largo de los últimos diez años, Noruega y Canadá.[53]

En los países desarrollados, las bibliotecas acompañan a los ciudadanos a lo largo de todas las etapas de la vida. En la infancia, mediante los programas de iniciación a la lectura de las bibliotecas públicas;[54] después, con los clubes de tareas escolares de las bibliotecas escolares; más tarde, accediendo a los materiales de los cursos a través de la biblioteca universitaria; en el trabajo, accediendo a los últimos informes de investigación de mercado en la biblioteca de la empresa.

Las bibliotecas recopilan, organizan y preservan nuestro patrimonio cultural y científico global, son la memoria de la humanidad. La riqueza del contenido se refleja en la diversidad de los medios: libros, periódicos,

[51] *IceTV Pty Ltd v Nine Network Pty Ltd* [2009] HCA 14

[52] Esta sección es un extracto de Hackett, Teresa, Libraries: The People's Universities. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2

[53] http://en.wikipedia.org/wiki/Human_Development_Index

[54] Por ejemplo, en Australia http://www.library.act.gov.au/kids/babies

revistas, material audiovisual, mapas, imágenes y música. La razón de ser de las bibliotecas es reunir y conservar el conocimiento para ponerlo a disposición de las generaciones actuales y futuras.

> Las bibliotecas son esenciales para la libre circulación de ideas y para conservar, aumentar y difundir el conocimiento. Como repositorios de libros y de otros materiales impresos, son indispensables para promover la lectura y la escritura.
>
> – Portal de Bibliotecas de la UNESCO

3.4.1. Derribar barreras en los países en desarrollo

Información Electrónica para Bibliotecas (eIFL.net)[55] destaca el papel fundamental que las bibliotecas desempeñan en el intercambio de ideas, conocimientos e información y en el desarrollo de sociedades abiertas. El advenimiento de las tecnologías digitales anunció una nueva era y nuevas oportunidades; por ejemplo, las revistas impresas tradicionales empezaron a ser accesibles electrónicamente. En una década, el ámbito de la información quedó transformado, particularmente en el área de los recursos académicos y de investigación.

Sin embargo, en los países pobres o los que están en proceso de transición a una economía de mercado, los obstáculos al acceso eran formidables: poco dinero para pagar los costosos recursos electrónicos, deficiente infraestructura tecnológica y falta de formación adecuada, obstáculos políticos y jurídicos, escasas oportunidades para unirse a las redes de expertos internacionales en las que se comparten y discuten conocimientos relevantes.

eIFL.net vio la necesidad de ayudar a las bibliotecas y sus usuarios a conseguir acceso asequible a recursos académicos electrónicos. Como el acceso al material digital en Internet puede ampliarse a un coste marginal para el proveedor, la idea era consolidar el poder adquisitivo de clientes individualmente pobres en consorcios plurinacionales para negociar con los proveedores de información modelos de negocio alternativos a precios muy rebajados. De esta manera, eIFL.net pretende no sólo acortar la brecha digital entre el Norte y el Sur, sino garantizar el acceso equitativo dentro de cada uno de los distintos países, de modo que queden cubiertas tanto las instituciones mejor financiadas, como las bibliotecas más pequeñas que carecen de presupuesto para nuevas adquisiciones.

[55] http://www.eifl.net/

Actualmente hay consorcios de compra de eIFL.net operativos en 50 países en desarrollo y en transición, sirviendo a miles de bibliotecas y haciendo que el acceso a la investigación y la información global se convierta en una realidad para millones de usuarios. Cuando el profesor Hamlet Isaxanli, rector de la Universidad de Khazar en Azerbaiyán, accedió por primera vez a los recursos electrónicos proporcionados a través de eIFL.net, exclamó: "Es fantástico. Ayer tuve un sueño, ahora es una realidad."

Los miembros de estos consorcios ahorran millones de dólares cada año mediante el uso de licencias negociadas por eIFL.net. La cooperación y el intercambio de recursos entre bibliotecas es cada vez mayor, asegurando la sostenibilidad a largo plazo, y los miembros se benefician de la especialización en avanzadas políticas y prácticas de información y tecnología.

3.4.2. Conseguir un equilibrio

Al mismo tiempo que investigadores y estudiantes de los países miembros de eIFL.net se benefician del acceso a estos nuevos recursos, han sido expuestos al entorno internacional de la formulación de políticas en materia de derecho de autor y asuntos comerciales relacionados. Especialmente en los últimos diez años, hay una tendencia mundial hacia más derechos para los titulares y leyes de aplicación más estrictas. La propiedad intelectual pertenece ahora al sistema del comercio global. El dominio público, el patrimonio cultural e intelectual común de la humanidad y un rico recurso para generar más creatividad está siendo erosionado.

Las bibliotecas apoyan el derecho de autor porque reconocen la necesidad de que los creadores sean recompensados por su trabajo y de que las obras creativas sean protegidas contra la piratería y otros modos de explotación desleal. Pero los derechos de autor no se encargan sólo de la protección de los titulares. Desde sus orígenes, el derecho de autor tuvo la intención de lograr un equilibrio entre la necesidad de proteger a los creadores y el derecho del usuario a acceder a la información para enseñar, aprender y otras empresas creativas. De hecho, el mecanismo que permite que el derecho de autor funcione es la combinación de excepciones y limitaciones con una adecuada protección del derecho de autor. Así que si no hay excepciones o sólo escasas excepciones, ¿cómo puede haber equilibrio? Si no hay equilibrio, el derecho de autor opera contra las bibliotecas, el aprendizaje y el acceso al conocimiento.

Los usuarios de material protegido descubren que tienen menos derechos en el entorno digital que en el tradicional impreso. Por ejemplo, las excepciones y limitaciones concedidas al material impreso a menudo no se aplican a las obras digitales; las bibliotecas se ven obligadas a ceder sus derechos, en licencias no negociables, con el fin de obtener acceso a recursos esenciales; los candados digitales impiden a las bibliotecas usos lícitos de una obra.

Esto limita los servicios que las bibliotecas pueden prestar y evita que se desarrollen nuevos servicios innovadores; por ejemplo, servicios de educación a distancia para personas que viven en zonas rurales o remotas – quienes más se beneficiarían de las nuevas tecnologías.

Los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* son uno de los grandes desafíos a los que se enfrenta la comunidad internacional. Kofi Annan dijo sobre su consecución:

> No podemos ganar de un día para otro. Se necesita tiempo para formar a maestros, enfermeros e ingenieros; para construir carreteras, escuelas y hospitales, para que crezcan las pequeñas y grandes empresas capaces de generar los empleos e ingresos necesarios.

Los estudiantes de magisterio, enfermeras e ingenieros en los países pobres a menudo dependen totalmente de que la biblioteca de su universidad les facilite el material de aprendizaje e investigación para sus cursos. Los países en desarrollo deben asegurarse de que los materiales de aprendizaje se ponen a disposición del mayor número de personas, como parte de su estrategia para alcanzar los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*.

3.4.3. Derecho de préstamo público

Otra cuestión que preocupa especialmente a las bibliotecas, pero poco conocida incluso entre los activistas y los profesionales del derecho de autor, es el derecho de préstamo público. Se trata de un derecho de compensación concedido a los autores de obras, la mayoría de ficción, que están disponibles para su préstamo en bibliotecas públicas, por la posible pérdida de ventas. En otras palabras, un derecho de préstamo público es una subvención, pagada con fondos públicos, a los autores cuyos libros se prestan en las bibliotecas públicas.[56]

[56] Masango, Charles y Nicholson, Denise Rosemary, Public Lending Right: Prospects in South Africa's Public Libraries? South African Journal of Libraries and Information Science, 74 2008, Nr. 1.

El cálculo de la tasa de préstamo público se hace según la frecuencia con que se prestan las obras de un autor o mediante el pago por cada copia de la obra en el catálogo de la biblioteca, sea o no tomada en préstamo.

Unos 41 países desarrollados han reconocido hasta la fecha en su legislación un derecho de préstamo público, ya sea a través de leyes de derecho de autor o de otras relacionadas con las bibliotecas. El Reino Unido tiene una *Ley de derecho de préstamo público* por separado.

En EE.UU. no hay derechos de préstamo, lo que demuestra que no es necesario para una próspera cultura creativa. Dado que las bibliotecas públicas son financiadas a través de los impuestos, tienen la obligación de ofrecer al público acceso a sus colecciones y de ofrecerle servicios de préstamo para facilitar el acceso al conocimiento.

Un estudio al respecto del Comité sobre Derechos de Autor y Otros Asuntos Legales (CLM) de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) dice que es erróneo asumir que disminuyan las ventas de una obra por su uso en bibliotecas. No hay evidencia empírica que demuestre relación alguna entre la presencia de obras en las colecciones de las bibliotecas públicas y posibles pérdidas de ventas.

No sólo las bibliotecas son en sí mismas importantes compradores, sino que sus usuarios a menudo encuentran por primera vez las obras de un autor en una biblioteca pública, lo que puede llevar a ventas posteriores o recomendaciones a terceros para que las compren. De hecho, bibliotecas y autores disfrutan de una positiva relación simbiótica. Los autores reciben promoción gratuita en las bibliotecas de diversos modos, especialmente en los países en desarrollo; por ejemplo, a través de las listas de últimas adquisiciones, expositores con los nuevos libros, servicios sobre las últimas novedades, sesiones de lectura infantil, clubes de libros para adultos, lecturas públicas de autores o poetas, promociones mensuales de un libro o un autor, exposiciones, listas de lecturas seleccionadas, circulación de folletos promocionales, etc. Y, sobre todo, la publicidad de los nombres de los autores y de sus obras en los catálogos impresos y electrónicos de las bibliotecas y en servicios digitales como Sabinet.

Las bibliotecas son también las principales compradoras de importantes obras de referencia en formato analógico y digital. Por lo general, estas obras son muy caras y su mercado objetivo son las bibliotecas, no el público general. Salvo diccionarios básicos, mapas y obras enciclopédicas, se compran y se utilizarían muy pocas obras de referencia, si no fuera porque las bibliotecas las ponen a nuestra disposición. No es probable

que los autores de estas obras vean reducidas sus ventas por su préstamo público. De hecho, las bibliotecas ofrecen un público cautivo para estas obras, ya que generalmente son sólo para su uso en biblioteca, no para préstamo.[57]

3.5. Estándares abiertos

Un estándar abierto es el que está disponible públicamente, tiene diversos derechos de uso asociados y puede tener también varias propiedades en cuanto a la forma en que fue diseñado – por ejemplo, mediante un proceso abierto.

Los términos "abierto" y "estándar" cuentan con un amplio número de acepciones. El término "abierto" generalmente se limita a las tecnologías exentas del pago de derechos de autor mientras que el término "estándar" a veces se limita a tecnologías aprobadas por comités oficiales que están abiertos a la participación de todas las partes interesadas y actúan por consenso.

Las definiciones de "estándar abierto" que se usan en el mundo académico, la Unión Europea, algunos de los gobiernos y parlamentos de sus países miembros, como Dinamarca, Francia y España, así como los gobiernos de Venezuela y Nueva Zelanda, entre otros, no permiten que los estándares abiertos soliciten el pago por su uso. El Consorcio World Wide Web (W3C), garantiza que sus características puedan ser implementadas sin el pago de derechos de autor.

Muchas definiciones de estándar permiten a los titulares de la patente imponer pagos "razonables y no discriminatorias" (RAND), así como otras condiciones sobre quienes lo implementan o sus usuarios.

La denominación estándar abierto se usa a veces junto a la de "código abierto" con la idea de que un estándar no es verdaderamente abierto si su código fuente no es totalmente abierto/libre.

Los estándares abiertos que especifican formatos suelen denominarse "formatos abiertos." Muchas de las características a veces denominadas estándares son privativas y sólo están disponibles bajo restrictivos términos contractuales (si es que se pueden obtener) de la organización que posee los derechos de autor de sus características. Por lo tanto, estas características no se consideran completamente abiertas.[58]

---

[57] Nicholson, Denise Rosemary, *Does South Africa need a Public Lending Right?* 2009 ⟨URL: http://kim.wits.ac.za/index.php?module=blog&action=viewsingle&postid=gen11Srv0Nme53_4234_1246874412&userid=8988090205⟩.

[58] http://en.wikipedia.org/wiki/Open_standard

Los estándares abiertos, particularmente en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), tienen además un impacto en el acceso al conocimiento. Esto se debe a que fomentan el desarrollo de un ecosistema de TIC competitivas e interoperables, que incluye tecnologías no privativas, como la World Wide Web y el software libre y de código abierto.

Por el contrario, los estándares privativos pueden tener como consecuencia el "aprisionamiento tecnológico," por el que el cliente de un proveedor de TIC invierte tanto en la implementación de un producto, que los costes de cambiar a un producto competidor o la interoperabilidad con los productos de un competidor son prohibitivos.

La arquitectura de Internet ha sido desarrollada alrededor de los estándares abiertos. El Grupo de Tareas sobre Ingeniería de Internet (IETF) es responsable de casi todos los estándares de Internet, a excepción de los de la Web, que ha delegado en el más especializado Consorcio World Wide Web (W3C). El protocolo utilizado por todos los ordenadores conectados a Internet es un estándar abierto IETF (RFC 791), como lo son el protocolo de correo SMTP (RFC 821) y el protocolo HTTP utilizado para la comunicación entre navegadores y servidores web (RFC 2616). HTML, el lenguaje de la Web, es un estándar del W3C.

Un importante campo de batalla en cuanto a los estándares abiertos ha sido el de los formatos de vídeo. La versión más reciente de la especificación HTML, HTML5, requerirá que los navegadores ofrezcan soporte nativo de vídeo por Internet. Debido a que el W3C tiene una política estricta de que todas sus especificaciones deben estar libres de patentes, surgió una oportunidad para que el formato de vídeo de código abierto y libre de patentes Ogg/Theora se incorporara a las especificaciones HTML. Sin embargo, fue bloqueado por proveedores de software privativo, como Apple y Nokia, que en sus navegadores han incorporado en su lugar soporte para el estándar gravado por patente, pero técnicamente superior, H.264.[59]

En mayo de 2010 la situación cambió dramáticamente cuando Google adquirió VP8, un estándar privativo de vídeo de alta calidad, y donó su código y las patentes asociadas a la comunidad de código abierto, como un proyecto llamado WebM. Esto puede abrir el camino a la adopción de WebM como un estándar abierto, libremente implementable para el vídeo por Internet en HTML5.

[59] McLean, Prince, *Ogg Theory, H.264 and the HTML 5 Browser Squabble*. 2010 ⟨URL: http://www.appleinsider.com/articles/09/07/06/ogg_theora_h_264_and_the_html_5_browser_squabble.html⟩.

3.5.1. Día por la Libertad de Documentos

El Día por la Libertad de Documentos es un día internacional dedicado a la concienciación sobre los estándares abiertos y los formatos de documentos libres. Se organizó el 31 de marzo de 2010 por tercer año; el énfasis previo en el formato OpenDocument (ODF) se amplía ahora para incluir otros formatos libres como el Ogg Vorbis y los estándares abiertos en general. El Día por la Libertad de Documentos está inspirando pasiones y creatividad en todo el mundo. Grupos de voluntarios del ámbito del software libre hacen uso de este día internacional para llamar la atención de sus comunidades sobre un tema acerca del cual la mayor parte del mundo ajeno a la tecnología apenas piensa, según Karsten Gerloff, que escribe en Opensource.com.[60]

La campaña está coordinada por la Fundación para el Software Libre (FSF) en Europa, pero el entusiasmo y el esfuerzo tienen carácter local, en distintas ciudades del mundo. En la capital de Rumanía, Bucarest, un grupo de activistas visitaron algunos edificios gubernamentales, en cada ocasión manifestando a las autoridades "no puedo leer sus documentos." En Sudáfrica tiene lugar en el Departamento de Arte y Cultura una hora feliz. En Buenos Aires, Argentina, ocho organizaciones están organizando una noche de información y discusión sobre estándares abiertos. En muchos países, como en Vietnam, los grupos locales están lanzando campañas de información en universidades y por todas partes.

A lo largo de los últimos años, numerosos países han adoptado políticas sobre estándares abiertos. Los Países Bajos lideran la marcha y por mandato los organismos públicos deberán usar software libre y estándares abiertos a partir de mayo de 2008. Otros, como Sudáfrica, Japón, Brasil y un buen número de países europeos, les han seguido. Dinamarca ha sido el último país en unirse al grupo, exigiendo que los organismos públicos usen el formato ODF en sus documentos a partir de abril de 2011. Hay diferencias entre todas estas políticas y se están implantando con diferentes grados de éxito. Pero la dirección es clara: el sector público se mueve hacia los estándares abiertos. Pero no sin luchar.[61]

3.6. Datos abiertos

El movimiento de datos abiertos toma el mismo principio de apertura para los datos primarios, incluidos datos científicos, mapas e informa-

[60] http://opensource.com/government/10/3/document-freedom-day-passion-and-politics

[61] Véase http://documentfreedom.org/.

ción estadística. Entre los ejemplos de series de datos relevantes que se han liberalizado se encuentran el genoma humano como parte del proyecto del genoma humano,[62] mapas de carretera a través del proyecto Open StreetMap,[63] y los datos del censo de varios países.[64] Science Commons[65] es una organización análoga a Creative Commons que defiende la licencia abierta de datos. Existe una gran tensión en la ley de derechos de autor en lo que a la protección de datos se refiere. El *Convenio de Berna* dispone (en su artículo 2(8)) que los hechos no están sujetos a derechos de autor, pero este principio se corroe gradualmente. Por ejemplo, el *Acuerdo sobre los ADPIC* expresamente dispone (en su artículo 10 (2)) que los derechos de autor deberían estar reconocidos en "compilaciones de datos u otro material, bien sea legible en máquina o de cualquier otro modo," dependiendo del esfuerzo intelectual que se invirtió en su selección y organización.

Hay también jurisdicciones en las que las bases de datos están protegidas, mediante legislación *sui generis* (como la directiva 96/9/EC de la UE sobre bases de datos), y otras en las que los derechos de autor se extienden para abarcar las bases de datos aplicando la doctrina del "sudor de la frente."[66] Sin embargo, esta doctrina se ha visto limitada significativamente por un caso australiano de 2010 en el que se rechazó reconocer derechos de autor sobre los datos comprendidos en un directorio de teléfono.[67] Una decisión similar se había adoptado antes en Estados Unidos.[68]

El contenido de un nuevo tratado para la protección de bases de datos se propuso en la OMPI en 1996, pero no consiguió ser aprobado, en gran medida porque tal derecho no existía todavía en algunos de los más importantes países miembros de la OMPI, entre ellos Estados Unidos. Sin embargo, las discusiones en la OMPI continúan y puede que todavía emerja un tratado sobre bases de datos.

[62] http://www.ornl.gov/sci/techresources/Human_Genome/home.shtml
[63] http://www.openstreetmap.org/
[64] http://www2.census.gov/census_2000/datasets/
[65] http://sciencecommons.org/
[66] *University of London Press Limited versus University Tutorial Press Limited* [1916] 2 Ch 601
[67] *Telstra Corporation Limited versus Phone Directories Company Pty Ltd* [2010] FCA 44
[68] *Feist Publications, Inc versus Rural Telephone Service* (1991) 499 U.S. 340

Enlaces útiles para este capítulo

Acceso abierto

- La *Introducción al acceso abierto* de Peter Suber es un resumen sucinto sobre el acceso libre que sobrepasa el tratamiento dado en este manual.
  http://www.earlham.edu/~peters/fos/overview.htm

- *7 Cosas que debe saber sobre recursos educativos abiertos*, de EDUCASE, una asociación sin ánimo de lucro que promueve el uso de las tecnologías de la información en beneficio de la educación superior.
  http://net.educause.edu/ir/library/pdf/ELI7061.pdf

- Open Journal Systems es una plataforma de software de código abierto para publicaciones periódicas que sirve para producir más de 6.600 revistas online, la mitad de ellas en países en desarrollo. Aquí hay una encuesta de 998 de aquellos periódicos y una entrevista con el creador.
  http://pkp.sfu.ca/node/2773 y http://chronicle.com/article/Open-Access-Journals-Break-/64143/

- El Grupo de Interés Especial de la Asociación Americana de Investigación Educativa (AERA) está desarrollando una herramienta basada en una wiki para una lista anotada de publicaciones periódicas de acceso abierto en el campo de la educación. Han intentado incluir sólo enlaces a revistas electrónicos que son académicas, revisadas por pares, con el texto completo disponible y sin coste alguno.
  http://aera-cr.asu.edu/ejournals/

- Open Research Online es el depósito de publicaciones de investigación de la Open University y otros resultados de investigación. Es un recurso de acceso abierto que puede ser explorado y navegado libremente por el público.
  http://oro.open.ac.uk/

- El Open Access Tracking Project es un gestor social de marcadores para recursos de acceso abierto.
  http://oad.simmons.edu/oadwiki/OA_tracking_project

Contenido abierto

- Libros de texto remezclables: Los libros de texto son "libres online, accesibles offline, de licencia abierta y adaptables por los editores." Según esta red, "los educadores eligen el libro, los estudiantes eligen el formato y el precio. Todo el mundo gana."
  http://www.flatworldknowledge.com/

- Wikisource es una biblioteca online de publicaciones de contenido libre, recopilada y mantenida por su comunidad. Su biblioteca de lengua inglesa contiene casi 150.000 textos.
  http://en.wikisource.org/wiki/Main_Page

Bibliotecas

- Una petición en favor de bibliotecas digitales africanas. El autor argumenta que "los países africanos se retrasan en la construcción de bibliotecas y archivos digitales para proporcionar acceso al conocimiento local en todo el continente – los resultados de esto recaen sobre los más pobres."
  http://www.scidev.net/en/news/plea-for-african-digital-libraries.html

Organizaciones

- **Información Electrónica para Bibliotecas** (eIFL.net) es una organización sin ánimo de lucro que apoya y defiende una amplia disponibilidad de recursos electrónicos por parte de usuarios de bibliotecas en los países en vías de desarrollo y en transición. eIFL.net tiene esta útil página de enlaces A2K para leer material y recursos.
  http://plip.eifl.net/eifl-ip/issues/access-to-knowledge-a2k

- **Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas** (FIAB). Su Comité sobre Derechos de Autor y otros Asuntos Legales (CLM) se creó para asesorar a FIAB y representa la voz de la comunidad internacional de bibliotecas en lo que concierne a derechos de autor y propiedad intelectual y presenta regularmente informes a la OMPI.
  http://www.ifla.org/en/clm

- **Open Knowledge Forum** (Foro del Conocimiento Abierto). Fundado en 2004, es una organización sin ánimo de lucro que promueve el conocimiento abierto: desde sonetos a estadísticas, genes a geodatos que pueden utilizarse libremente, reutilizarse y redistribuirse.
  http://www.okfn.org

- **Fundación para las Alternativas P2P**, liderada por Michael Bauwens, cree que las redes entre iguales, en las que se basa Internet, también ofrece fundamento para muchos otros reinos de la ordenación humana, incluida la producción paritaria de bienes comunes.
  http://p2pfoundation.net/A2K_Access_to_Knowledge

- **Conocimiento Libre UE** (FKI). Una autodescripción: "Inspirada por el movimiento de software libre, la FKI promueve la libertad de uso, modificación, copia y distribución del conocimiento en cuatro

campos diferentes altamente relacionados entre sí: educación, tecnología, cultura y ciencia."
http://freeknowledge.eu

- **Science Commons** trabaja para promover "la producción continua y la reutilización del conocimiento que se encuentra en el corazón del método científico," lo cual forma "los bloques de construcción de una nueva infraestructura colaborativa para facilitar el descubrimiento científico mediante su diseño."
http://sciencecommons.org/projects/publishing/background-briefing

Listas de correo

- Biblioteca de Alejandría, la nueva Biblioteca de Alejandría, ubicada en Egipto, proporciona este boletín sobre noticias A2K y bibliotecas.
http://www.bibalex.org/AllNewsletters/Subscribe.aspx?id=KHS6QDfxvRqCbYdABX7ANA==

- Bibliotecas Digitales de Acceso Abierto (OADL) es una comunidad que apoya y promueve el acceso abierto a la literatura académica y desarrolla bibliotecas digitales de acceso abierto.
http://groups.yahoo.com/group/oadl/

CAPÍTULO 4

Defensa de los derechos humanos en la sociedad de la información

Este capítulo examina el contexto más amplio del movimiento A2K, más allá del debate sobre la propiedad intelectual. Entre otros aspectos que impactan en el acceso al conocimiento se encuentran los derechos de comunicación (en sí mismo un término híbrido que abarca aspectos como la libertad de expresión, la censura y la privacidad y que repercuten en la capacidad de los consumidores para enviar y recibir información), el acceso a las telecomunicaciones (incluidos teléfonos, Internet, radio comunitaria y el espectro inalámbrico) y la protección del consumidor de telecomunicaciones.

Aquí nos ocuparemos de los dos primeros de estos amplios temas, antes de examinar brevemente el asunto más elevado de la gobernanza: ¿a qué se enfrenta el movimiento de consumidores global cuando participa en debates acerca del acceso al conocimiento?

4.1. Derechos de comunicación

El concepto de derecho a comunicar comenzó en 1969 con Jean D'Arcy y evolucionó hasta que se conformó el Grupo del Derecho a Comunicar, constituido por las muchas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que crearon la Plataforma para la Cooperación en materia de Comunicación y Democratización y la Campaña por los Derechos de Comunicación en la Sociedad de la Información (CRIS).

El primer debate masivo sobre los medios y la comunicación a nivel global, limitado fundamentalmente a los gobiernos, se prolongó durante una década desde mediados de los 70. Los gobiernos del Sur, entonces mayoría en la ONU, comenzaron a dar voz en la UNESCO a demandas relativas a la concentración de medios, el flujo de las noticias y el "imperialismo cultural." El *Informe MacBride* (1981) analizaba el problema, articulando un "derecho a comunicar" general. Sin embargo, el debate estaba comprometido por la retórica de la Guerra Fría y quedó abandonado después de que EE.UU. y Reino Unido se retiraran de la UNESCO, tal como se describe más detalladamente abajo.

> Los derechos de comunicación van más allá de la mera libertad de opinión y expresión, para incluir áreas tales como la gobernanza democrática de los medios, la participación en la cultura propia, los derechos lingüísticos, los derechos a disfrutar de los frutos de la creatividad humana, a la educación, la privacidad, la asamblea pacífica y la autodeterminación. Se trata de cuestiones de inclusión y exclusión, de calidad y accesibilidad. Resumiendo, son cuestiones de dignidad humana.
>
> *– Guía sin tonterías sobre derechos de comunicación*

La segunda fase del movimiento por los derechos de comunicación tomó forma a partir de los años 90, cuando las ONG y los activistas incrementaron su actividad en una variedad de asuntos relacionados con la comunicación, desde los medios comunitarios a los derechos lingüísticos, derechos de autor, acceso a Internet y software libre y de código abierto. Todos ellos se fundieron en un número de grupos paragua que abordaban asuntos interrelacionados a partir de los cuales empezó a definirse la noción plural de derechos de comunicación, esta vez de abajo arriba.[1]

Según el marco de evaluación desarrollado por la Campaña CRIS, los *cuatro pilares de los derechos de comunicación* son:

- Comunicación en el ámbito público: El papel de la comunicación y los medios al ejercer la participación política democrática en la sociedad.

- Conocimiento en la comunicación: Los términos y medios por los cuales el conocimiento generado por la sociedad se comunica o es bloqueado por distintos grupos para su uso.

[1] http://en.wikipedia.org/wiki/Communication_Rights

- Derechos civiles en la comunicación: El ejercicio de los derechos civiles relacionados con los procesos de comunicación en sociedad.

- Derechos culturales en la comunicación: La comunicación de diversas culturas, formas e identidades culturales individuales y sociales.[2]

El "derecho a comunicar" y "los derechos de comunicación" están estrechamente relacionados, pero no son idénticos en su historia y aplicación. El primero está más asociado a los debates intergubernamentales que llevaron al *Informe MacBride* y apunta a la necesidad de un reconocimiento formal legal de tal derecho, como marco general para una implantación más efectiva. También tiene sentido intuitivo como derecho humano básico. Los segundos acentúan el hecho de que ya existe un conjunto de derechos internacionales que sustentan la comunicación pero con demasiada frecuencia se ignoran muchos de ellos, por lo que se requiere de una movilización activa y de su reivindicación.

El uso del término "derechos de comunicación," en su forma plural, señala implícitamente los derechos humanos que existen en relación con la comunicación y se alejan de la promoción de un nuevo derecho formal para comunicarse (en el singular) en el derecho internacional. El énfasis se desvía sutilmente hacia la materialización de los derechos de comunicación.[3] En las consideraciones de esta sección se examinarán algunos de los aspectos de los derechos de comunicación en este sentido más amplio.

4.1.1. Medios públicos democráticos

El debate acerca de los derechos de comunicación ha sido configurado por diferentes fuerzas e iniciativas y en distintos momentos del tiempo. Como se hacía notar arriba, el *Informe MacBride* para la UNESCO articulaba en 1981 más exhaustivamente un derecho a comunicar, pero su llamada a un "Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación" (NOMIC), que implicaba la democratización de los medios y un acceso más igualitario a la información, fue condenada por países como EE.UU. y el Reino Unido como un intento de restringir la libertad

[2] Communication Rights in the Information Society, *Assessing Communications Rights: A Handbook*. 2005 ⟨URL: http://www.crisinfo.org/pdf/ggpen.pdf⟩, pág. 40-41.

[3] Lee, Philip, Turley, Anna y Thomas, Pradip, *The No-Nonsense Guide to Communication Rights*. 2005 ⟨URL: http://www.centreforcommunicationrights.org/images/stories/database/building_and_recognising_com_rights/communication%20rights.pdf⟩.

de prensa.[4] En protesta, Estados Unidos congeló sus contribuciones y se retiró de la organización en 1984, seguido del Reino Unido en 1985 y Singapur en 1986. El Reino Unido se adhirió de nuevo tras un cambio de gobierno en 1997 y Estados Unidos lo hizo en 2003, seguidos por Singapur el 8 de octubre de 2007.[5]

No obstante, "Comunicación e Información" es hoy en día uno de los cinco programas más importantes de la UNESCO[6] y su Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) es un resultado perdurable del *Informe MacBride*.

Un segundo programa de la UNESCO con importancia para el movimiento A2K es su Proyecto de Información Para Todos (IFAP), establecido en el 2000, que tiene por objeto promover el acceso a la información a través de las TIC. La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) y su miembro Información Electrónica para Bibliotecas (eIFL.net) son otras instituciones internacionales que promueven esta visión.

4.1.2. Privacidad

La privacidad (del latín *privatus*, "separado del resto, privado de algo," y de *privo*, "privar") es la capacidad de un individuo o grupo para aislarse a sí mismos o aislar la información acerca de ellos y por tanto revelarse de manera selectiva.[7]

Hay diferencias en el tratamiento legal de la privacidad en diferentes jurisdicciones, siendo los estándares de la UE mucho más estrictos que los de EE.UU. Del mismo modo, se da una concesión mutua entre la privacidad y la seguridad. Cada vez más a lo largo de los últimos años, se ha usado el terrorismo, la piratería y la pornografía infantil para justificar intrusiones en la privacidad.

La privacidad online como tal es un dominio mucho más amplio de lo que se puede abarcar adecuadamente aquí, pues incluye cuestiones tan diversas como la computación en nube, la privacidad online de los niños, Facebook, el alojamiento de libros de Google, la privacidad de los historiales médicos, las tarjetas nacionales de identidad, el gobierno abierto,

[4] Lee, Philip, Turley, Anna y Thomas, Pradip, *The No-Nonsense Guide to Communication Rights*. 2005 ⟨URL: http://www.centreforcommunicationrights.org/images/stories/database/building_and_recognising_com_rights/communication%20rights.pdf⟩.

[5] http://en.wikipedia.org/wiki/UNESCO

[6] http://www.unesco.org/webworld

[7] http://en.wikipedia.org/wiki/Privacy

la privacidad en los motores de búsqueda, las redes inteligentes, la privacidad de las redes sociales e incluso la imágenes médicas de cuerpo entero.[8] Sin embargo, se discutirán sólo unos pocos casos de particular relevancia para el debate A2K en su momento.

Anonimato online

Durante mucho tiempo, enviar material a través de Internet era algo que se podía hacer anónimamente, o usando seudónimos que no identificaban personalmente. Esto ofrecía a los usuarios más libertad de expresión, si bien conllevaba menos responsabilidad. Un ejemplo es el de la enciclopedia online colaborativa Wikipedia, escrita en su mayoría por autores con pseudónimos o direcciones IP no identificables. Sin embargo, últimamente se hace cada vez más difícil mantener el anonimato online. Las direcciones IP pueden ser rastreadas, siendo posible descubrir desde qué ordenador o red se realizó cierto envío – si bien no el usuario real. Algunos países han endurecido sus leyes sobre el uso de Internet, agravando el problema. Por ejemplo, en julio de 2010 China reveló sus planes para exigir a los usuarios de Internet que registraran sus nombres reales antes de subir material online.[9]

Tor

Tor es un software libre y una red abierta que le ayuda a defenderse contra una forma de vigilancia de la red que amenaza la libertad personal y la privacidad, los negocios y las relaciones confidenciales, y establece una seguridad estatal conocida como análisis de tráfico. Tor le protege rebotando sus comunicaciones por una red distribuida de repetidores manejados por voluntarios en todo el mundo: evita que alguien que esté mirando tu conexión de Internet conozca los sitios que visitas y evita que estos sitios conozcan tu ubicación física. Tor trabaja con muchas de tus aplicaciones existentes, incluidos los navegadores web, los clientes de mensajería instantánea, las entradas remotas y otras aplicaciones basadas en el protocolo TCP. Cientos de miles de personas en todo el mundo usan Tor por gran variedad de razones: periodistas y blogueros, trabajadores de derechos humanos, agentes del orden público, soldados, corporaciones, ciudadanos de regímenes represivos y, simplemente, ciudadanos comunes.

– Extraído de http://www.torproject.org/

[8] http://epic.org/

[9] Chang, Anita, *China seeks to reduce Internet users' anonymity*. 2010 ⟨URL: http://news.yahoo.com/s/ap/20100713/ap_on_re_as/as_china_internet⟩.

Hay no obstante algunos "servicios anonimizadores," como I2P y Tor, que están diseñados para eludir las tecnologías de rastreo de IP; se cree que su planteamiento de tecnología distribuida podría ofrecer mayor seguridad que los servicios de anonimato, donde existe un punto central que podría descubrir la identidad de alguien.[10]

Retención de datos

La retención de datos relacionados con la actividad online de los usuarios es un área en la que los principios de privacidad entran en conflicto por una parte con los deseos de las autoridades del orden público y, por otra, con los planes de marketing del sector privado. En lo que concierne al orden público, muchos países han legislado o introducido códigos de práctica "voluntarios" para exigir que los ISP retengan una serie de datos grabando las actividades en Internet de sus usuarios. La directiva sobre retención de datos de la UE (2006/24/EC) se aplica tanto a las comunicaciones de datos como de voz. En cuanto al acceso a Internet, exige que los ISP retengan la ID de los usuarios, las direcciones de correo electrónico de los remitentes y destinatarios, la fecha y la hora a la que los usuarios se conectaron a un servicio y salieron del sistema y la dirección IP (sea dinámica o estática) asignada a la ID de su usuario. Esta directiva se implanta en el Reino Unido en forma de un *Código voluntario de prácticas sobre la retención de las comunicaciones,*[11] que entró en vigor en 2009 y que exige retener entre cuatro días y seis meses los registros de los correos electrónicos y sitios web visitados. En febrero de 2010, se informó que el FBI buscaba requisitos similares para los ISP de EE.UU.[12] An mientras que también Australia propuso un riguroso régimen de retención de datos.[13]

La retención de datos también se practica en el sector privado con sus propios fines, que incluyen el marketing online. En este sentido, muchos de los grandes negocios de Internet han registrado un nivel bajo de privacidad. Por ejemplo, Facebook levantó sospechas por los repetidos cambios en su política de privacidad. En marzo de 2009 se advirtió que había anunciado "otra serie de revisiones" de esta política, lo que se interpretó como un modo de facilitar la recopilación de datos sobre la ubicación de

[10] http://en.wikipedia.org/wiki/Anonymity

[11] http://www.opsi.gov.uk/si/si2003/draft/5b.pdf

[12] McCullagh, Declan, *FBI wants records kept of Web sites visited.* 2010 ⟨URL: http://news.cnet.com/8301-13578_3-10448060-38.html⟩.

[13] Grubb, Ben, *Inside Australia's data retention proposal.* 2010 ⟨URL: http://www.zdnet.com.au/inside-australia-s-data-retention-proposal-339303862.htm⟩.

sus usuarios para poder desvelarlos a terceros sitios web. "También parece que Facebook hará más uso de series de datos para *todo el mundo*," decía la página epic.org.[14]

Vigilancia y aplicación de los derechos de propiedad intelectual

Una aplicación particularmente preocupante de la práctica de la vigilancia y la retención de datos por parte de los ISP es cuando se lleva a cabo con el propósito de identificar usuarios sospechosos de violar la propiedad intelectual. Es bastante sencillo para los titulares de los derechos obtener la dirección IP de aquellos que participan compartiendo archivos en Internet. También es relativamente sencillo que el ISP que controla esa dirección IP proporcione los datos personales del usuario que estaba usándolo en el momento de la violación alegada.

Mientras que casi todos los ISP exigen una resolución u orden judicial para liberar los datos del usuario, los titulares de los derechos tienen maneras de esquivar esta obligación. En abril de 2010, el Tribunal Supremo de Irlanda dictaminó que el régimen privado de "respuesta gradual" que formaba parte de los términos de un acuerdo entre la Irish Recorded Music Association (IRMA) y Eircom, no violaba la privacidad de sus usuarios, a pesar de que intercambiarían direcciones IP de los usuarios. La razón es que los datos personales asociados a una determinada dirección IP no se desvelarían a IRMA y una dirección IP sola no constituye "información personal." En el mes siguiente al juicio, Eircom dio comienzo a su política de desconectar usuarios.[15]

Otra preocupación acerca de la privacidad para el movimiento A2K es la inspección profunda de paquetes (DPI), una tecnología por la cual el tráfico de Internet generado por un usuario es controlado debido a ciertas características: por ejemplo, para detectar si la conexión está siendo usada para compartir archivos. Desde noviembre de 2009 el ISP del Reino Unido Virgin Media ha estado usando la DPI para medir el material con derechos de autor que pasa a través de la red, sin informar a sus usuarios. Esto provocó una queja de Privacy International[16] a la Comisión Europea que está aún pendiente de resolución.[17]

---

[14] http://epic.org/2010/03/facebook-announces-changes-to.html

[15] Collins, John, *Eircom to cut broadband over illegal downloads.* 2010 ⟨URL: http://www.irishtimes.com/newspaper/frontpage/2010/0524/1224271013389.html⟩.

[16] http://www.privacyinternational.org/

[17] Anderson, Nate, *EU has doubts as ISP rolls out DPI for copyright enforcement.* 2010 ⟨URL: http://arstechnica.com/tech-policy/news/2010/01/eu-has-doubts-as-isp-rolls-out-dpi-for-copyright-enforcement.ars⟩.

4.1.3. Libertad de expresión

La libertad de discurso implica poder hablar sin censura o límite. La libertad de expresión va más allá del discurso libre y también implica la capacidad de buscar, recibir y administrar información o ideas en cualquier medio. La mayoría de los países imponen ciertos límites al ejercicio de la libre expresión –por ejemplo reduciendo el discurso del odio y el fomento de las luchas entre religiones.

Mientras que la privacidad está protegida con más fuerza en Europa que en EE.UU., el caso es el contrario en lo que se refiere a la libertad de expresión: EE.UU. protege constitucionalmente mucho discurso que no estaría permitido en partes de Europa, como la negación del holocausto.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) ha tratado el asunto de la libertad de expresión en Internet llamando a todos los Estados a:

> abstenerse de imponer restricciones que no sean consistentes con las disposiciones del artículo 9, párrafo 3, del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)*, que incluye: [...] (c) El acceso a, o uso de, las nuevas tecnologías de la telecomunicación, incluida la radio, la televisión e Internet.[18]

Dejando aparte las sensibilidades culturales, hay una relación obvia entre la libertad de expresión y el acceso al conocimiento. La libertad de expresión protege la capacidad para comunicar el conocimiento existente a nuevas partes interesadas y permite la colaboración para el desarrollo de nuevo conocimiento. De ahí que preservar la libertad de expresión sea importante a la hora de promover el acceso al conocimiento.[19] Las políticas que impiden la libertad de expresión, como la censura, los arrestos, la quema de libros o propaganda, son combatidas por los activistas A2K como rocas en el camino al conocimiento.

Lea Bishop Shaver argumenta que el acceso al conocimiento está "conformado por una variedad de factores, incluyendo pero no limitándose a: el acceso a la educación, el apoyo a la innovación, la difusión tecnológica, la libertad de expresión y la regulación de la propiedad intelectual." Shaver argumenta que "existe un consenso político y científico

[18] United Nations High Commissioner for Human Rights, *The right to freedom of opinion and expression*. 2002 ⟨URL: http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.RES.2002.48.En⟩.

[19] Shaver, Lea, Defining and Measuring A2K: A Blueprint for an Index of Access to Knowledge. I/S: A Journal of Law and Policy for the Information Society, 4 2008, Nr. 2.

sustancial" acerca del respeto a la libertad de expresión y un régimen de propiedad intelectual equilibrado.[20]

Desde el Foro sobre la Gobernanza de Internet (IGF), la Coalición Dinámica A2K@IGF ha argumentado la necesaria presencia tanto de A2K como de libertad de expresión en el reino de las TIC.[21] También hay una independiente Coalición Dinámica sobre los Derechos y Principios de Internet, formada por la fusión de las antiguas coaliciones dinámicas *Marco de principios para Internet* y *Carta de derechos en Internet*. Una de sus actividades comunes es revisar la *Carta de APC sobre derechos en Internet*, revisada por última vez en 2006,[22] que incluye "la libertad de expresión y asociación" y "el acceso al conocimiento" como su segundo y tercer temas principales, respectivamente.

Otra institución nueva en este campo, aunque represente menos intereses en su composición, puesto que le falta asociacionismo gubernamental, es la Iniciativa de Red Global (GNI).[23] La GNI, en la que se encuentran Microsoft, Google y Yahoo del sector privado, junto a grupos de la sociedad civil como la Fundación Fronteras Electrónicas (EFF) y el Centro para la Democracia y la Tecnología (CDT), emitió una serie de *Principios sobre la libertad de expresión y la privacidad* en octubre de 2008 que se pretende delimiten el grado en que el sector privado cooperará con los gobiernos que requieran de su ayuda a la hora de interferir en la libertad de expresión o la privacidad de sus clientes.

4.1.4. Libertad de información

La legislación sobre la libertad de información garantiza el acceso a los datos de los que dispone el Estado. Establece un proceso legal de "derecho a conocer" por el cual se puede exigir información que posea el Estado, información que se recibirá gratuitamente o a un coste mínimo, salvo excepciones comunes.

También los Estados están en general obligados por imperativos legales, llamados registros abiertos o (especialmente en Estados Unidos) leyes de libre información (*sunshine laws*), a publicar y promover la apertura. En muchos países hay garantías constitucionales del derecho de acceso a la información, pero no se usan habitualmente si no existe legislación específica que las apoye.

[20] Shaver, Lea, Defining and Measuring A2K: A Blueprint for an Index of Access to Knowledge. I/S: A Journal of Law and Policy for the Information Society, 4 2008, Nr. 2.

[21] http://www.intgovforum.org/cms/dynamic-coalitions/74-a2k

[22] http://rights.apc.org/charter.shtml

[23] http://www.globalnetworkinitiative.org

Más de 85 países en el mundo han implantado alguna forma de legislación similar. La *Ley de libertad de prensa* sueca de 1766 es la más antigua.

Otros países están trabajando para introducir leyes similares y muchas regiones dentro de países que cuentan con legislación nacional disponen además de leyes locales. Por ejemplo, cada uno de los estados de Estados Unidos cuenta con leyes que regulan el acceso a los documentos públicos de su Estado y de las entidades fiscales locales, además de la *Ley de libertad de expresión* del país que regula la gestión del registro de documentos en posesión del gobierno federal.

Un concepto relacionado es la legislación sobre las reuniones abiertas, que permite el acceso a las reuniones gubernamentales, no sólo a la grabación de las mismas. En muchos países, las leyes de protección de datos o privacidad pueden ser parte de la legislación sobre la libertad de información; los conceptos están a menudo estrechamente vinculados entre sí en el discurso político.

Un principio básico que se encuentra tras gran parte de la legislación sobre la libertad de información es aquél según el cual la carga de la prueba recae sobre el cuerpo al que se ha solicitado la información, no sobre la persona que la pidió. El solicitante no tiene que dar una explicación de sus peticiones, pero en caso de negarse la información solicitada, sí se le tendrá que proporcionar una razón válida.[24]

Una de las recomendaciones hechas en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) de 2003 fue que los gobiernos deberían "proporcionar un acceso adecuado a la información pública oficial a través de varias fuentes de comunicación, fundamentalmente Internet." La novedad más importante en este campo fue la firma en junio de 2009 de un *Convenio sobre el acceso a los documentos oficiales* por parte de doce de los cuarenta y siete miembros del Consejo de Europa, que por primera vez establecía un indicador de referencia del acceso a los documentos oficiales en posesión de las autoridades públicas.[25]

La sociedad civil desempeña un papel importante como perro guardián en este campo. Entre las organizaciones clave están la Sunlight Foundation,[26] Transparency International (centrada en la corrupción),[27] Reporteros Sin Fronteras[28] y Freedom House (centrada en la libertad de

[24] http://en.wikipedia.org/wiki/Freedom_of_information_legislation
[25] http://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1377737&Site=CM
[26] http://sunlightfoundation.com/
[27] http://www.transparency.org/
[28] http://rsf.org/

prensa).[29]

En el mundo en desarrollo

A modo de ejemplo de lo que ocurre en el mundo en vías de desarrollo, la *Ley del derecho a la información* es una ley promulgada por el Parlamento de la India que permite a los ciudadanos de este país acceder a los registros del gobierno central y los gobiernos estatales. Bajo las disposiciones de esta ley, un ciudadano puede solicitar información de una "autoridad pública" (un cuerpo del Gobierno o "instrumento del Estado") al que se le exige responder expeditivamente o en el plazo de 30 días.

Esta ley también exige que cada autoridad pública informatice sus registros para su amplia difusión y para publicar proactivamente ciertas categorías de información, de manera que los ciudadanos necesiten recursos mínimos para solicitar información formalmente.

Esta ley fue aprobada por el Parlamento el 15 de junio de 2005 y entró de lleno en vigor el 13 de octubre de 2005.

La revelación de información en la India estaba restringida por la *Ley de secretos oficiales* de 1923 y otras leyes especiales diferentes, que ahora se ven flexibilizadas con la nueva ley. Aquella primera ley aseguraba la información relacionada con la seguridad del Estado, la soberanía del país y las relaciones amistosas con los Estados extranjeros y contenía disposiciones que prohibían la revelación de información no clasificada.[30]

Hay, sin embargo, otros países en desarrollo, como Malasia, que todavía carecen de una *Ley del derecho a la información* y en los que, en cambio, continúa en vigor una *Ley sobre secretos oficiales* desde la era colonial.[31]

4.1.5. Neutralidad de la red

La neutralidad de la red (también denominada neutralidad de Internet) es un principio propuesto para el acceso del usuario a las redes que participan en Internet. Defiende la no restricción por parte de los ISP y de los gobiernos del contenido, los sitios o plataformas, ni de los tipos de equipamiento implicados ni de los modos de comunicación permitidos.

El principio establece que si un usuario determinado paga por un cierto nivel de acceso a Internet y otro usuario paga por el mismo nivel de

[29] http://www.freedomhouse.org/
[30] http://en.wikipedia.org/wiki/Right_to_Information
[31] http://en.wikipedia.org/wiki/Official_Secrets_Act_(Malaysia)

acceso, ambos usuarios deberían poder conectarse el uno al otro al nivel de acceso subscrito.

Aunque el término no entró en el uso popular hasta muchos años después, desde principios del 2000 los defensores de la neutralidad de la red y de las normas asociadas han despertado preocupación acerca de la posibilidad de que los proveedores de banda ancha utilicen su infraestructura de última milla para bloquear las aplicaciones y el contenido de Internet (por ejemplo, sitios web, servicios y protocolos), particularmente aquellos de los competidores. En EE.UU. en particular, pero también en otras partes, la posibilidad de diseñar normativas que ordenen jurídicamente la neutralidad de Internet ha sido objeto de un fiero debate.

Los que proponen la neutralidad claman que las compañías de telecomunicaciones pretenden imponer un modelo de servicio jerárquico con el fin de controlar el conducto principal y eliminar así a la competencia, crear una escasez artificial y obligar a los suscriptores a comprar sus servicios (de otro modo incompetentes). Muchos creen que la neutralidad de la red es de primordial importancia para preservar las libertades actuales. Vinton Cerf, considerado el "padre de Internet" y co-inventor del protocolo de Internet, Tim Berners-Lee, creador de la Web, y muchos otros se han pronunciado con firmeza a favor de la neutralidad de la red.

Los oponentes a la neutralidad de la red definen su regulación como "una solución en busca de un problema," argumentando que los proveedores no tienen planes de bloquear contenido ni degradar el funcionamiento de la banda ancha. A pesar de este argumento, ciertos proveedores de Internet han disminuido la velocidad de las comunicaciones entre iguales (P2P) intencionadamente. Otras compañías han actuado en contra de estos argumentos de no intervención y han empezado a usar la inspección profunda de paquetes para discriminar en contra de P2P, FTP y juegos online, instituyendo un sistema de facturación de excedentes al estilo de la telefonía móvil, servicios de "valor añadido" libre para las telecomunicaciones y comercialización de paquetes.

Los críticos de la neutralidad de la red también argumentan que la discriminación de algunos tipos de datos, particularmente para garantizar la calidad del servicio, no supone un problema sino que es verdaderamente deseable. Bob Kahn ha calificado el término de neutralidad de la red de "eslogan" y ha manifestado que se opone a implantarla; sin embargo, admite que está en contra de la fragmentación de la red si esto implica excluir a otros participantes.[32]

[32] http://en.wikipedia.org/wiki/Net_neutrality

La FCC estadounidense sobre "Internet abierta"

La Comisión Federal de las Comunicaciones (FCC) de EE.UU. ha propuesto normas más estrictas para "asegurar que los p de Internet no bloqueen o ralenticen el tráfico en sus redes." La FCC también lanzó un sitio web que dice estar específicamente diseñado para promover pensamientos e ideas acerca de una Internet abierta.

OpenInternet.gov "continuará adaptándose en el transcurso de este debate para mejorar los estímulos y facilitar la participación en los procedimientos de la Comisión," dice el sitio.[33]

En 2007, Associated Press (AP) informó de que el proveedor Comcast estaba interfiriendo activamente en los intentos por parte de algunos suscriptores de Internet a alta velocidad de compartir archivos online." La interferencia de Comcast afecta a todos los tipos de contenido, lo que significa que por ejemplo un productor de cine independiente que quisiera distribuir su trabajo usando BitTorrent y su conexión Comcast, podría encontrarlo difícil o imposible." AP descubrió que la conducta de Comcast tenía un "efecto drástico [...] en un tipo de tráfico – en algunos casos bloqueándolo más que ralentizándolo."

Más de veinte mil americanos se quejaron de igual modo de "el descarado y engañoso bloqueo de las comunicaciones entre iguales" y solicitaron que la FCC "interviniera inmediatamente para poner fin de manera contundente a esta práctica dañina." La FCC investigó y dictaminó contra Comcast, exigiendo que éste desvelara a los suscriptores el modo en que gestionaría el tráfico en el futuro. Comcast había dicho que sus medidas para ralentizar las transferencias BitTorrent, a las que voluntariamente puso fin en marzo, eran necesarias para evitar que su red estuviera sobreexplotada.[34]

En una orden de abril de 2010, el Tribunal de Apelaciones de EE.UU. para el Distrito de Columbia anuló el fallo anterior de la FCC contra Comcast, sobre la base de que la FCC carecía de la autoridad para aplicar la normativa sobre neutralidad de la red. Desde entonces, la FCC ha perseguido la extensión de su autoridad reguladora para aplicar los principios de neutralidad de la red contra los ISP de EE.UU.

[33] http://www.shareconnector.com/fcc-launches-open-internet-website

[34] http://www.katonda.com/blog/990/net-neutrality-dead-us-comcast-defeats-fcc-court

4.2. Acceso a las TIC

Idealmente, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) permite a los usuarios participar en un mundo en continuo cambio, en el que el trabajo y otras actividades se transforman por el acceso a variadas tecnologías en desarrollo. Las herramientas de las TIC se pueden usar para buscar, explorar, analizar, intercambiar y presentar información de manera responsable y sin discriminación. Las TIC se pueden emplear para proporcionar a los usuarios un acceso rápido a las ideas y experiencias de un amplio espectro de personas, comunidades y culturas.[35]

Sin embargo, en la práctica, la brecha digital convierte esto en un sueño para muchos. El término "brecha digital" se refiere a la distancia que existe entre los que tienen un acceso efectivo a las TIC y aquellos que tienen un acceso muy limitado o sencillamente no tienen acceso alguno. En el término quedan incluidos los desequilibrios en el acceso físico a la tecnología y a los recursos y las habilidades necesarias para participar como ciudadano digital.

El término está estrechamente relacionado con la brecha del conocimiento, ya que la falta de tecnología conlleva la falta de conocimiento e información útil – de ahí la profunda importancia del acceso a las TIC para el movimiento A2K. El término "brecha digital global" se refiere a las diferencias en el acceso a la tecnología entre países o regiones del mundo.[36]

La brecha digital global entre el mundo desarrollado y el mundo en vías de desarrollo es uno de los aspectos de un problema social de desigualdad económica más amplio. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de Naciones Unidas son un programa paraguas para tratar con asuntos al más amplio nivel,[37] incluyendo la necesidad de invertir en infraestructura y servicios de Internet en las regiones que sufren la brecha digital.

4.2.1. Acceso a Internet

El acceso a los servicios de las TIC, entre los que se encuentra, Internet depende de un número de factores, entre otros la infraestructura, que están restringidos en la mayoría de países en desarrollo. David Souter, especialista en las TIC para el desarrollo, hace notar que, a la hora

[35] http://en.wikipedia.org/wiki/Information_and_communication_technologies
[36] http://en.wikipedia.org/wiki/Digital_divide
[37] Véase http://www.un.org/millenniumgoals/.

de tratar los déficits de infraestructura de las comunicaciones, las instituciones globales continúan centrándose en el cambio de regulaciones y de políticas, más que en la inversión directa. La inversión del sector privado se mantiene alta y se espera que continúe aumentando, siendo los negocios de las comunicaciones móviles los que aparentemente lideran el abastecimiento de acceso a banda ancha en países con bajos ingresos, tal como ya lo hicieron con la telefonía.[38]

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) mantiene un índice de acceso a Internet en todo el mundo regularmente actualizado. Sus estadísticas de 2009 muestran que más del 90 % de la población de los países escandinavos de Suecia, Noruega e Islandia son usuarios de Internet, frente al cerca del 0 % en países en desarrollo como Bangladesh, Timor Oriental, Myanmar y Sierra Leona.[39] En lo que se refiere a Internet de banda ancha, el mayor porcentaje de usuarios estaba en Liechtenstein con un 75 %, frente a una gran cantidad de otros países que se aproximaban al 0 %. Dicho esto, las estadísticas muestran que la distancia entre los países desarrollados y los que se encuentran en desarrollo está acortándose, a medida que transcurre el tiempo, en lo que al acceso se refiere.

En África

La mayoría de instituciones de educación de África tiene poco o ningún acceso a Internet y a las redes, y el ancho de banda es limitado. La expansión del trabajo en red animaría a las instituciones y a los editores locales de publicaciones periódicas a construir sitios web y proporcionar contenido online, ayudando así a los usuarios a acceder a materiales de investigación – sobre todo si se pusieran a disposición de manera gratuita.

Con este fin, resulta muy oportuna la llegada de los cables de fibra óptica a los países africanos. En julio del año pasado, el primero de los cuatro cables de fibra óptica conducidos bajo el mar entró en funcionamiento, conectando a los africanos a lo largo de la costa Este a Internet de banda ancha de alta velocidad. Las líneas tocan tierra en Kenya, Tanzania, Mozambique y Sudáfrica.

Desarrollar políticas fuertes sobre las TIC no consiste simplemente en mejorar la cobertura de Internet; también incluye apoyar a las instituciones en la gestión de sus intranets, proyectos de conectividad y almacenamiento. Por ejemplo, la Red Educativa de Kenya (KENET) promueve

[38] Souter, David; Finlay, Alan, director, Cap. Institutional Overview In Global Information Society Watch 2008. Uruguay: APC and Hivos, 2008, pág. 43.

[39] http://www.itu.int/ITU-D/ict/statistics/

el uso de las TIC en la enseñanza, el aprendizaje y la investigación en las instituciones de educación superior.

KENET tiene como objetivo conectar todas las universidades de Kenya, colegios e instituciones de investigación a través de una red privada que también tiene acceso a Internet de alta velocidad. Esto permite la comunicación electrónica entre los estudiantes y profesores de las instituciones miembros y compartir los recursos para la enseñanza y el aprendizaje contribuyendo al desarrollo de contenido educativo.

Los investigadores africanos también pueden hacer uso de redes externas, en particular las de organizaciones no gubernamentales que tienen como misión difundir la información. La Universidad de Naciones Unidas, por ejemplo, ofrece apoyo gratuito, orientación y materiales a las universidades del mundo en vías de desarrollo que quieran compartir cursos y desarrollar sus propios sitios web de acceso abierto.[40]

4.2.2. Informática de bajo coste

Puesto que los ordenadores se han convertido en una herramienta indispensable para acceder a la información y difundirla, el coste de la informática es un asunto crucial que determina la efectividad con la que podemos ganar acceso a la información y al conocimiento.

Conforme disminuye el coste del hardware, el tipo de software usado (sea privativo o libre) es fuente de gran preocupación – "libre" se refiere a "libertad" y no necesariamente a "precio cero," aunque el software "libre" también puede ser copiado gratuitamente). En Appropedia se dice: "Usando Linux, promovemos y conectamos con una comunidad de usuarios y programadores de código abierto que probablemente apoyan nuestros esfuerzos. Además, Windows es un sistema operativo más hambriento de recursos y menos fiable y estable que Linux."[41]

También se han hecho intentos de reducir los precios del hardware. Hay muchos proyectos para desarrollar y vender un ordenador de bajo coste para el mundo en vías de desarrollo. Algunos han logrado mayor éxito que otros y muchos han fallado a la hora de cumplir el potencial que prometieron.

Algunos de estos proyectos incluyen el XO-1 (antes conocido como el portátil de 100$ o el ordenador para niños) y desarrollado por la asociación Un Laptop Por Niño (ULPN); el intento Simputer de India (de orde-

[40] Musakali, Joseph Juma, *Bridging the digital divide through open access*. 2010 ⟨URL: http://www.scidev.net/en/opinions/bridging-the-digital-divide-through-open-access.html⟩.

[41] http://www.appropedia.org/Low_cost_computer_guide

nadores compartibles); el PCW Classmate (compañero de clase) desarrollado por Intel; el PCW barato Eee desarrollado por ASUS; el trabajo de la Fundación Jhai en Laos; el proyecto nigeriano de construir un ordenador muy duro y resistente al polvo aunque costoso (1100$); el ordenador simplificado Inveneo diseñado en San Francisco (un ordenador para las áreas rurales, con un precio de entre 300$ y 470$, es pequeño, funciona con una batería de 12VDC y usa una fracción de la energía de un ordenador regular); junto a numerosos proyectos que no se centran en el mundo en desarrollo, pero que podrían ser fácilmente adaptados.

Se han realizado otros intentos desplegando ordenadores de segunda mano, trabajando en bancos de ordenadores y similares. Durante algunos años los ordenadores han sido suficientemente potentes para que los utilizara más de un usuario (incluso usando una interfaz gráfica). Lo que se necesita para explotar esta capacidad es equipar el ordenador con una o más tarjetas gráficas que sustenten más de un monitor y varias USB, teclados y ratones.

4.3. Gobernanza

El último tipo de asuntos que se describirán brevemente en este capítulo sobre la promoción de los derechos humanos en la sociedad de la información son asuntos de gobernanza. Ésta es una preocupación que recorre el movimiento global de consumidores y que está relacionada con la capacidad de la sociedad civil para participar en el desarrollo de las políticas públicas globales para la sociedad de la información.

Un número de instituciones de gobernanza comenzaron a permitir la participación de la sociedad civil de algún modo, pero las barreras del coste y de la capacidad todavía impiden a los representantes del consumidor participar de lleno en estas instituciones. Es especialmente difícil garantizar que los puntos de vista de los consumidores del Sur estén representados adecuadamente en los procesos de desarrollo de políticas globales y regionales.[42]

4.3.1. Participación

Entre las instituciones globales cuyas decisiones tienen relación con le acceso al conocimiento están:

[42] Panos Institute, *Louder Voices: Strengthening developing country participation in international ICT decision-making.* 2002 ⟨URL: http://www.panos.org.uk/?lid=324⟩.

- Agencias especializadas en PI tales como la OMPI y el Consejo de los ADPIC de la OMC.
- Otras agencias de la ONU, como el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC).
- Organizaciones multilaterales más reducidas, como el Comité del ACTA.
- Grupos regionales como la UE, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Consejo Económico Transatlántico, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) (APEC), la Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional (SAARC), Mercosur y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN).
- Organizaciones de estándares como la IETF, el W3C, la UIT y la ISO.
- Organizaciones implicadas en la distribución crítica de recursos de Internet, como la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN) y registros regionales de Internet.
- Foros de discusión con participación de multiplicidad de partes interesadas, como el Foro sobre la Gobernanza de Internet (IGF).

El nivel de participación de la sociedad civil permitido en tales instituciones varía mucho, va de ninguno en absoluto (como en las negociaciones del *ACTA*), hasta desempeñar un papel de observadora activa (como en los comités permanentes de la OMPI), organizada en grupos consultivos formales (como las comisiones consultivas de la OCDE) o en igualdad con los gobiernos (como en el Foro sobre la Gobernanza de Internet).

Como es obvio, la sociedad civil desea tener el máximo nivel posible de influencia en el proceso de toma de decisiones en los asuntos A2K. Pero esto se complica por la falta de modelos de participación de la sociedad civil en los foros internacionales que tratan estos asuntos. Lo más parecido a tal modelo deriva de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), que reconocía que "la gestión internacional de Internet debería ser multilateral, transparente y democrática, con la total implicación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales."

A partir de ahí, la CMSI hizo dos recomendaciones: en primer lugar, llamando al establecimiento de un "proceso de cooperación reforzada,"

por el cual los gobiernos liderarán el desarrollo de principios para las políticas públicas aplicables globalmente y, en segundo lugar (pero parte de ese proceso más amplio), estableciendo un Foro sobre la Gobernanza de Internet (IGF) que constituiría un nuevo marco para el diálogo sobre políticas, con la participación de múltiples intereses, en el que los gobiernos pueden asumir un papel y una responsabilidad iguales en la gobernanza de Internet y en la elaboración de políticas consultando a las demás partes interesadas.[43]

En este sentido, el IGF supone un avance significativo, puesto que está abierto a todas las partes interesadas, incluidos (únicamente para un cuerpo de la ONU) individuos no afiliados, con el objeto de ofrecer a la sociedad civil iguales oportunidades de participar en la discusión de políticas que al resto de grupos en un foro no segregado. Hasta la fecha, sin embargo, esta ética de la multilateralidad no ha calado en otras instituciones de gobernanza global que tratan asuntos A2K.

4.3.2. Transparencia

La transparencia es un instrumento que permite exigir responsabilidades a los representantes y funcionarios públicos y combatir la corrupción. Cuando las reuniones gubernamentales están abiertas a la prensa y al público, cuando los presupuestos y los estados contables pueden ser revisados por cualquiera, cuando las leyes, las normas y las decisiones están abiertas a discusión, se considera que son transparentes y hay menos posibilidad de que las autoridades abusen del sistema en su propio interés.[44]

Como en el caso de las oportunidades de participación, el nivel de transparencia que existe en la preparación de las políticas de A2K varía ampliamente entre instituciones. La falta de transparencia en las negociaciones del *ACTA* ya ha sido objeto de observación. En comparación, en la OMPI las organizaciones de la sociedad civil disponen de un acceso relativamente fácil a las negociaciones plenarias (aunque no a las negociaciones parciales privadas) y los textos de la negociación se distribuyen y publican en Internet.

Algunas organizaciones y redes, por ejemplo la comunidad GNU/Linux e Indymedia, insisten en que no sólo esté disponible libremente la información ordinaria de interés para la comunidad, sino que también se publican todos (o casi todos) los metaniveles de or-

[43] http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1.html
[44] http://en.wikipedia.org/wiki/Transparency_(behavior)

ganización y toma de decisiones. Esto se conoce como transparencia radical.

Parte del activismo A2K implica la defensa de una mayor transparencia en los procesos de elaboración de políticas, necesaria para mantener una esfera pública en la que la sociedad civil pueda contribuir y supervisar eficazmente estos procesos. Una de las herramientas que los activistas utilizan en esta misión son los medios de masas. Cuando estos fallan, normalmente acuden a los canales de comunicación entre iguales, como la "blogosfera," Twitter y sitios web como Wikileaks.[45]

Lavado de políticas

Una antítesis de la transparencia es la práctica del lavado de políticas, comúnmente usado como una táctica de los grupos de presión maximalistas. El término "lavado de políticas" se usa para describir los medios por los que se disfraza el origen de las decisiones políticas, las leyes o los tratados internacionales. El término se basa en el similar blanqueo de dinero. Un método común para el lavado de políticas es el uso de tratados internacionales formulados en secreto, tras lo cual será imposible descubrir quién apoyó qué parte del tratado, pues cada una de las partes puede argumentar que no fue ella quien solicitó determinado párrafo sino que tuvieron que acordar la totalidad del "compromiso."[46] *ACTA* es un ejemplo arquetípico de lavado de políticas en acción.

Una coalición de la sociedad civil dedicada a exponer esta táctica es el Proyecto sobre Lavado de Políticas,[47] centrado en asuntos tales como la vigilancia de las comunicaciones, la vigilancia de los viajes, los documentos de identidad, las listas de vigilancia de terroristas, los controles migratorios y de fronteras, la cooperación para la seguridad y la vigilancia financiera.

[45] http://www.wikileaks.org/
[46] http://en.wikipedia.org/wiki/Policy_laundering
[47] http://www.policylaundering.org/

Enlaces útiles para este capítulo

Derechos de comunicación

- El Portal de la Sociedad de la Información de UNESCO es una puerta online a recursos sobre asuntos éticos, legales, socioculturales y de política en torno a la Sociedad de la Información.
  http://www.unesco-ci.org/cgi-bin/portals/information-society/page.cgi?d=1

Privacidad

- Las 12 mejores maneras de proteger su privacidad online, de EFF.
  http://www.eff.org/wp/effs-top-12-ways-protect-your-online-privacy

Acceso a la información

- Información Gubernamental Libre (FGI) es una iniciativa lanzada por bibliotecarios para "despertar la conciencia pública sobre la importancia de la información gubernamental y crear una comunidad con varias partes interesadas para facilitar un diálogo abierto y crítico."
  http://www.freegovinfo.info

Organizaciones

- **EPIC**, Centro de Información sobre la Privacidad Electrónica, es un centro de investigación de interés público, establecido en Washington en 1994, para atraer la atención pública sobre asuntos relacionados con las libertades civiles emergentes y para proteger la privacidad, la *Primera Enmienda* de EE.UU. y los valores constitucionales.
  http://epic.org/

- **Electronic Frontier Finland**: Organización equivalente a EFF en Filandia, establecida para "defender a los ciudadanos de los derechos electrónicos." Enlaces a acciones, publicaciones, más sobre la asociación y otros sitios web.
  http://www.effi.org

- **Iniciativa Europea de Derechos Digitales** (EDRI). Fundada en junio de 2002. Unas 27 organizaciones de derechos civiles y de privacidad, de 17 países de Europa, son miembros de la EDRI. Sus miembros pretenden "defender los derechos civiles en la sociedad de la información." Este grupo considera que la creciente regulación sobre Internet, derechos de autor y privacidad se origina en las instituciones europeas o en instituciones internacionales con un fuerte impacto en Europa.
  http://www.edri.org

- **Fundación para la Investigación de Políticas de la Información** (FIPR). Esta organización estudia la interacción entre la tecnología de la información y la sociedad. Su objetivo es "identificar desarrollos técnicos con impacto social significativo, comisionar y llevar a cabo investigación sobre alternativas de políticas públicas y promover la comprensión y el diálogo públicos entre los tecnólogos y los diseñadores de políticas del Reino Unido y Europa." Entre sus enlaces, los hay sobre vigilancia, derechos de autor, democracia electrónica y privacidad de la salud.
  http://www.fipr.org

- **Iniciativa OpenNet**. Consorcio de colaboración de cuatro instituciones académicas líderes que tiene como objetivo "investigar, exponer y analizar las prácticas de vigilancia y filtración en Internet de un modo creíble y no partidista." También pretende descubrir los escollos potenciales y consecuencias no pretendidas de estas prácticas y ayudar así a informar para alcanzar mejores políticas públicas y trabajo en defensa de esta área.
  http://opennet.net/about-oni

CAPÍTULO 5

Recursos

5.1. Preguntas más frecuentes

¿Por qué es importante el A2K?

El acceso al conocimiento es la piedra angular de cualquier sociedad del conocimiento. El A2K enlaza la idea de acceso al conocimiento con los principios fundamentales de justicia, libertad y desarrollo económico. El acceso al conocimiento es fundamental para los individuos, instituciones y países que desean aprovechar el poder de la información para avanzar en un mundo competitivo conducido por el conocimiento.

Las sociedades humanas siempre han sido dependientes de la acumulación y transferencia de conocimientos. Sin embargo, ahora existe una mayor propensión a considerar el conocimiento como un producto básico en sí mismo, base de la configuración económica y política de la sociedad.

Una máquina sofisticada puede ser adquirida por un país en desarrollo, pero eso no sirve de nada si no se tienen los conocimientos técnicos necesarios para usarla. Las primeras las barreras para adquirir esos conocimientos técnicos tenían que ver con las distancias geográficas, pero ahora las barreras son las restricciones artificiales que imponen las leyes de propiedad intelectual sobre derechos de autor, patentes, marcas, etc.

El movimiento A2K tiene por objeto "aumentar la participación ciudadana en actividades culturales, cívicas y educativas, así como que los beneficios de los avances científicos sean compartidos" mediante la superación de las disparidades de riqueza, desarrollo y capacidad partici-

pativa que tienen su origen en la falta de acceso a los recursos del conocimiento.

De este modo, el acceso al conocimiento es, como ha dicho Jack Balkin, "una exigencia de justicia" de los países en desarrollo por una distribución más amplia y equitativa del conocimiento, y se trata tanto de una cuestión de desarrollo económico como de participación individual y de libertad humana.

¿Cómo me afecta a mí el A2K?

Se trate del acceso a los libros en una biblioteca, a revistas en la web o del coste de los medicamentos, la implementación del A2K repercute de modo crucial en la cantidad y procedencia de la información que podemos obtener. El acceso al conocimiento no es un concepto abstracto; afecta a los consumidores en su vida cotidiana. Tanto si se trata de que sea posible tomar en préstamo libremente un VCD de una biblioteca de alquiler (lo que es ilegal en la India) o de que el software tenga precios razonables, el acceso al conocimiento afecta a los consumidores de muy diversos modos.

En una "economía del conocimiento" tales derechos marcan una diferencia decisiva a la hora de acceder a la infraestructura y al conocimiento para la educación, la salud y la medicina. Estos derechos, o la falta de ellos, pueden determinar crucialmente nuestra realidad cotidiana.

¿Qué implica el A2K?

Las cuestiones que incluye el A2K son tan amplias que abarcan:

- La posibilidad de comprar libros de texto a precios que no sean exorbitantes, la posibilidad de fotocopiar materiales, la posibilidad de coger libros en préstamo de una biblioteca.
- La posibilidad de de compartir música y vídeos.
- La posibilidad de acceder a datos oficiales, mapas y noticias.
- La posibilidad de acceder a los descubrimientos científicos y a publicaciones académicas.
- La posibilidad de acceder a medicamentos, equipos electrónicos, software informático y otros productos basados en el conocimiento.

- La capacidad de impedir la apropiación indebida de conocimientos y expresiones culturales tradicionales, modos de producción tradicionales – de la agricultura y semillas, de medicamentos, etc.

Estas cuestiones no sólo promueven un crecimiento equitativo, sino que también hacen posible la participación democrática y el disfrute de los derechos civiles.

El objetivo del A2K es mejorar el acceso a los cuatro componentes de la economía del conocimiento: acceso al conocimiento humano, acceso a la información, acceso a los bienes basados en el conocimiento y acceso a las herramientas para la producción de bienes basados en el conocimiento.[1]

¿Debe interesarme el A2K aunque yo no trabaje en el sector del conocimiento?

Para empezar, la distinción entre profesiones del sector del conocimiento y las que no lo son está desapareciendo hasta cierto punto. Incluso si usted no es un especialista, es posible que use ordenadores y software, escuche música y vea películas o tenga un hijo en edad escolar. Gran parte de lo que hacemos gira en torno a conocimientos de diverso tipo (conocimiento, información, productos basados en el conocimiento y herramientas para trabajar con este último tipo de productos).

El acceso a la información es indispensable para ocuparse de los derechos humanos más evidentes, como la salud, la alimentación y los derechos de la mujer, como sostiene la profesora Molly Beutz Land de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York.

¿Cómo puedo participar en el movimiento A2K?

Hay una serie de organizaciones que trabajan en todo el mundo en torno al A2K. Entre ellas, la Biblioteca de Alejandría, Información Electrónica para las Bibliotecas (eIFL.net), UNESCO, el Proyecto Sociedad de la Información (ISP) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale, FSF (Fundación para el software libre), Fundación Fronteras Electrónicas (EFF), Fundación Shuttleworth, Knowledge Ecology International, Red del Tercer Mundo (TWN), Consumers International, IQSensato, Centro para Internet y Sociedad (CIS), Facultad de Derecho de Río de Janeiro

[1] Balkin, Jack, *What is Access to Knowledge?* 2006 ⟨URL: http://balkin.blogspot.com/2006/04/what-is-access-to-knowledge.html⟩.

de la Fundación Getulio Vargas, Estudiantes por la Cultura Libre, Creative Commons y muchas otras organizaciones.

Puede suscribirse a una de las listas de correo, informar a otros sobre asuntos A2K que le afectan a usted o que conoce, colaborar como voluntario en una de estas organizaciones, sensibilizar sobre este tema a través de medios como bitácoras, redes sociales, cartas a editores, etc. También puede hablar con estudiantes, bibliotecarios y otras personas que ya forman parte de este movimiento.

Comprenda el tema. Haga una búsqueda en Internet sobre organizaciones que se dedican al A2K. Entre en contacto con grupos de activistas. Ponga en práctica en su ámbito local las ideas globales que resulten adecuadas.

¿Por qué debería comprender el movimiento en su conjunto si estoy interesado en un único aspecto del A2K?

No tiene por qué. A algunas personas les importa menos el alto coste del acceso a las publicaciones científicas que la disponibilidad de los datos oficiales para su uso por la ciudadanía. Hay quienes no desaprueban que las leyes de derechos de autor sean inflexibles, siempre y cuando las leyes de patentes proporcionen las flexibilidades adecuadas.

No obstante, la tendencia a que varias leyes de propiedad intelectual aumenten su nivel de exigencias a la vez es alarmante (como fue el caso cuando entró en vigor del *Acuerdo sobre los ADPIC* de la OMC). Esto requiere una comprensión global de la campaña. Además, una única reforma puede afectar a varias cuestiones y para cambiar un solo aspecto puede ser necesario reformar múltiples disposiciones del derecho de autor. Así que, si bien no es necesario comprender la campaña en su conjunto, es mejor hacerlo.

El encanto del movimiento A2K ha sido su capacidad para conectar diversas campañas en un todo coherente. A primera vista, puede parecer que hay poco en común entre software libre, derechos de autor, semillas y medicamentos asequibles. El movimiento A2K explica qué elementos comunes están en juego. Esto ayuda a conseguir estrategias coherentes desde distintos frentes que aparentemente no están relacionados.

5.2. Glosario

A2K – El acceso al conocimiento (A2K) es un movimiento que tiene por objeto garantizar un acceso equitativo a la producción creativa y científica de nuestra sociedad. Entre sus prioridades están la reforma

de las leyes de patentes y de derechos de autor y promover alternativas a la propiedad intelectual para la protección de la creatividad y la innovación – por ejemplo, licencias Creative Commons y premios a la innovación.

acceso abierto – El acceso abierto es un movimiento a favor de la publicación online de documentos, especialmente materiales de aprendizaje, bajo licencias libres, tales como las de Creative Commons. *Véase también: Creative Commons*

ACTA – El *Acuerdo comercial de lucha contra la falsificación* (*ACTA*) es un acuerdo multilateral, actualmente en proceso de negociación, entre países desarrollados como EE.UU., Japón, Australia, Canadá y la UE, que aumentaría la dureza de la vigilancia y aplicación de la propiedad intelectual. El proceso de negociación del ACTA, fuera de la OMPI, ha sido muy criticado por su carácter secreto.

ADPIC – El *Acuerdo sobre los ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio)* es uno de los acuerdos intergubernamentales que deben suscribir los miembros de la OMC. Estipula que los países miembros se adhieran a los anteriores tratados de propiedad intelectual, como el *Convenio de Berna*, pero también va más allá al exigir la protección del sofware informático y de las bases de datos. El incumplimiento del *Acuerdo sobre los ADPIC* puede resultar en sanciones comerciales.

BSD – La licencia BSD (Berkeley Software Distribution) fue la licencia original de la variante BSD de Unix, pero ahora es más conocida como una licencia de tipo general, que no contiene ningún término copyleft, para software libre y de código abierto. Esto quiere decir que las obras derivadas pueden obtener licencias como software privativo.

CI – Consumers International (CI) es la única voz global e independiente en favor de los consumidores. Con más de 220 organizaciones asociadas procedentes de 115 países, está formando un poderoso movimiento internacional para ayudar a fortalecer el poder de decisión y la protección de los consumidores en todo el mundo. Si desea obtener más información, visite www.consumersinternational.org.

Convenio de Berna – El *Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas* de 1886 es el tratado global original sobre derechos de autor; establece los mínimos en cuanto a normas y duración de la protección de obras literarias, artísticas, dramáticas y musicales. Es administrado por la OMPI. *Véase también: derecho de autor, OMPI*

Convenio de París – El *Convenio de París para la protección de la propiedad industrial*, de 1883, es un tratado sobre propiedad intelectual

administrado por la OMPI; entre sus disposiciones más destacadas está el derecho a recurrir el registro de patentes entre las partes contratantes. *Véase también: OMPI*

Convenio de Roma – La *Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión* se acordó en 1961 y amplió los derechos de autor a las actuaciones en directo y a las grabaciones o emisiones de las mismas. Es administrada por la OMPI. *Véase también: OMPI; WPPT*

copyleft – El copyleft es un término de licencia que en las de Creative Commons se conoce como "compartir bajo la misma licencia" y que algunos a veces denominan, peyorativamente, licencias virales, ya que obliga a quienes reciben una obra bajo las condiciones de una determinada licencia a que su obra derivada quede bajo el mismo tipo de licencia. *Véase también: Creative Commons, GPL. Sinónimos: compartir-igual*

copyright – El derecho de autor es un monopolio legal concedido al autor de una obra de creación para proteger la forma en que ha sido expresada de que otros la copien o modifiquen. El estándar mínimo de protección lo establecen tratados como el Convenio de Berna. *Véase también: Convenio de Berna*

Creative Commons – Creative Commons es el nombre de un conjunto de licencias que permiten a su titular conceder una licencia de su trabajo al público en términos menos restrictivos que los que podría imponer en virtud de la ley de derechos de autor. La protección mínima que el titular de estas licencias puede retener es el derecho de atribución y puede limitar el uso comercial o la realización de obras derivadas, así como exigir que la distribución de éstas se haga bajo una licencia del mismo tipo que la original. *Véase también: copyleft, acceso abierto*

dominio público – Cuando expira el plazo de protección de los derechos de autor, o antes con el consentimiento de su titular, se dice que una obra pasa al dominio público: ya no está sujeta a los derechos exclusivos concedidos por los derechos de autor, y por lo tanto puede ser libremente copiada, modificada y difundida por cualquiera.

DRM – La gestión de derechos digitales (DRM) es el sistema por el que el titular de derechos de autor emplea medidas tecnológicas de protección (TPM) para tratar de controlar el ejercicio de sus derechos exclusivos sobre una obra, tales como el de copiarla o modificarla. La protección contra copias y los sistemas de codificación por región están dentro de la DRM. *Véase también: TPM*

eIFL – Información Electrónica para Bibliotecas (eIFL) es una destacada ONG que defiende los intereses de las bibliotecas y sus usuarios.

estándar abierto – Hay un número de definiciones incompatibles de lo que es un estándar abierto, pero la definición de la Iniciativa por el Código Abierto (OSI) exige que el estándar esté disponible libre y públicamente y que pueda ser implementado en FOSS sin pago por derechos de autor. Otro requisito común (por ejemplo del W3C) es que el estándar haya sido desarrollado por un organismo neutral en un proceso abierto y transparente.

FOSS – Software libre y de código abierto (FOSS o FLOSS) reúne el término más antiguo, software libre, preferido por la Fundación para el Software Libre (FSF), y el nuevo, software de código abierto, preferido por la Iniciativa por el Código Abierto (OSI). Ambos se refieren a software bajo una licencia cuyos términos permiten que sea copiado, modificado y distribuido libremente – para lo que es necesario el acceso al código fuente del software. *Sinónimos: FLOSS*

FSF – La Fundación para el Software Libre (FSF) es una destacada ONG que promueve el uso y desarrollo de FOSS.

GNU – GNU (GNU no es Unix) es un proyecto de la Fundación para el Software Libre (FSF) para desarrollar un reemplazo completo del sistema operativo privativo Unix con FOSS. Software del proyecto GNU es común en las distribuciones del sistema operativo Linux, lo que ha llevado a FSF a recomendar que tales sistemas se conozcan como GNU/Linux. *Véase también: GPL*

GPL – La Licencia Pública General (GPL) de GNU (GNU GPL) suele aplicarse a FOSS. Contiene una disposición a veces llamada copyleft (o, en Creative Commons, compartir-igual), que exige que cualquier obra derivada sea publicada bajo una licencia igual a la original. *Véase también: copyleft, GNU*

ICANN – La Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN) es una organización privada sin fines lucrativos responsable de desarrollar y administrar las políticas para la asignación de recursos de Internet tales como nombres de dominio y direcciones IP.

IETF – El Grupo de Tareas sobre Ingeniería de Internet (IETF) es un organismo de normalización responsable del desarrollo de la mayoría de los estándares de redes para el funcionamiento de Internet.

IGF – El Foro sobre la Gobernanza de Internet (IGF) es un foro, constituido bajo los auspicios de la ONU, que proporciona “un proceso transparente, democrático y multilateral, con la participación de gobiernos, del sector privado, de la sociedad civil y de organizaciones

internacionales, en sus respectivos papeles" para el diálogo sobre políticas de gobernanza de Internet.

ISP – Puede significar proveedor de servicios de internet (ISP) o referirse al Proyecto Sociedad de la Información (ISP) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale.

Ley Sonny Bono – La *Ley de extensión del plazo de los derechos de autor* (*CTEA*) amplió en 1998 el plazo de protección de la mayoría de los derechos de autor en EE.UU. de 50 a 70 años. Se conoce comúnmente como la Ley Sonny Bono, ya que fue presentada por el congresista y ex-artista Sonny Bono.

Linux – Linux es el núcleo de un sistema operativo informático publicado bajo la licencia GNU GPL. En su uso común, también se refiere a sistemas operativos completos basados en el núcleo de Linux que incorporan también otro software, incluyendo el de GNU.

neutralidad de la red – Neutralidad de la red es un movimiento que defiende la igualdad de trato de los contenidos de Internet por los proveedores de telecomunicaciones y los ISP. La alternativa es que se trate de modo diferente a distintos tipos de contenido, basándose en su código u otros criterios, incluyendo el pago de dinero por parte del proveedor de contenidos.

obra derivada – El derecho a crear una obra derivada a partir de una obra protegida por derechos de autor (como una adaptación, traducción, arreglo o resumen) es uno de los derechos exclusivos del titular de los derechos. Conforme a la ley de EE.UU., bajo la doctrina del uso razonable, está permitida la creación de una obra derivada sin autorización del titular de los derechos de autor si la original es transformada suficientemente.

ODF – OpenDocument (ODF) es un formato de fichero estándar abierto ISO para el almacenamiento de documentos ofimáticos tales como hojas de cálculo, memorandos, gráficas y presentaciones. Inicialmente creado e implementado por la suite ofimática OpenOffice.org, ahora lo usan muchos otros productos.

OMPI – La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es una organización intergubernamental formada en 1967 como una agencia especializada de las Naciones Unidas. Es responsable de administrar los principales tratados de propiedad intelectual, tales como los *Convenios de Berna y de París* y la *Convención de Roma*. Recientemente ha comenzado a desarrollar nuevos tratados como el *Tratado sobre derecho de autor (WCT)* y el *Tratado sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT). Véase también: Convenio de Berna, Convenio de París, Convención de Roma, SCCR, WCT, WPPT*

OSI – Puede referirse a la Iniciativa por el Código Abierto (OSI), organización que promueve el uso y desarrollo de FOSS, o al Open Society Institute (OSI), fundación benéfica que se encuentra entre los patrocinadores del A2Knetwork.org.

patente – Una patente es un monopolio legal concedido al inventor de un proceso o producto artificial que es nuevo (es decir, desconocido antes por el público) e incluye contenido innovador (es decir, no resulta obvio para alguien familiarizado con el estado de la técnica). A diferencia de los derechos de autor, una patente puede ser infringida sin intención.

PI – Suele ser acrónimo de propiedad intelectual (PI); es decir, derechos de autor, patentes y marcas, principalmente. Propiedad intelectual ha sido considerada una denominación errónea por dos razones: en primer lugar, porque distintos tipos de propiedad intelectual, tales como los derechos de autor y las patentes son bastante diferentes legalmente; en segundo lugar, porque ninguno de éstos tienen mucho en común con la propiedad de bienes muebles o inmuebles. *Sinónimos: DPI*

respuesta gradual – La respuesta gradual es un proceso que los titulares de derechos de autor han negociado con los proveedores de servicios de Internet (ISP), a veces con apoyo legislativo, para que los ISP colaboren en la aplicación de los derechos de autor. Los ISP dan dos avisos a los usuarios que hayan sido acusados por los titulares de derechos de autor de estar infringiendo sus derechos y, después de la tercera presunta infracción, cancelan o suspenden la conexión a Internet del usuario. *Sinónimos: tres golpes*

SCCR – El Comité Permanente de la OMPI sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) se encarga de examinar las propuestas de nuevos acuerdos para armonizar o ampliar las limitaciones y excepciones a los derechos de autor a nivel mundial. *Véase también: OMPI*

software – Un sistema informático está compuesto de hardware y software. El hardware es la parte física e incluye una unidad de procesamiento central (CPU) y periféricos de entrada y de salida que permiten la comunicación con el mundo exterior. El software es un conjunto de instrucciones codificadas que el ordenador usa para realizar tareas. Las tareas más básicas son realizadas por el software del sistema operativo y las más específicas, como el procesamiento de textos, por el software de cada aplicación.

TACD – El Diálogo Transatlántico de Consumidores (TACD) es una organización afiliada a Consumers International que analiza las políticas

europeas y norteamericanas en materia de comercio y propiedad intelectual que afectan a los consumidores.

TIC – Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) incluyen ordenadores, teléfonos y redes de comunicación tales como Internet.

TLC – Un tratado de libre comercio (TLC) es un acuerdo bilateral entre dos países por el que ambos aceptan reducir las restricciones comerciales a cambio de ciertas concesiones. En el caso de los TLC acordados por Estados Unidos y otros países, lo habitual es que el TLC exija al otro país que aumente su nivel de protección de la propiedad intelectual; por ejemplo, aumentando la duración de la protección de 50 a 70 años.

TPM – Medidas tecnológicas de protección (TPM) son cualquier medio técnico que puede usar el titular de derechos de autor para implementar la gestión de derechos digitales (DRM). Sortear las medidas tecnológicas de protección está prohibido por el *Tratado de la OMPI sobre derecho de autor* (*WCT*) y la legislación nacional que implemente ese tratado. Gran parte de esta legislación es demasiado amplia y prohíbe incluso la elusión de TPM con fines que podrían ser considerados uso razonable o trato justo según las leyes de algunos países. *Véase también: DRM, WCT*

trato justo – El trato justo permite que el material protegido por derechos de autor sea utilizado para determinados fines específicos. No debe confundirse con la doctrina más amplia del uso razonable que contempla la ley de EE.UU. No existe una lista válida internacionalmente de las limitaciones y excepciones que constituyen el uso razonable, pero es común que entre los fines para los que existen excepciones de trato justo en leyes nacionales se incluyan la educación y la investigación, la parodia y la sátira, la reseña y la crítica, así como la información sobre noticias. *Véase también: uso razonable*

UMC – La Unión Mundial de Ciegos (UMC) es una ONG que representa los intereses de personas con discapacidad visual, en gran medida responsable de impulsar dentro la OMPI la necesidad de un nuevo tratado sobre las excepciones y limitaciones a los derechos de autor para usuarios con discapacidad visual y ciegos.

uso razonable – La doctrina del uso razonable que recoge la ley estadounidense permite que material protegido por derechos de autor sea usado libremente dependiendo del carácter y propósito del uso, contemplando si sus fines son comerciales o educativos sin fines lucrativos, la naturaleza del material protegido, la cantidad y sustancialidad de la parte usada en relación con la obra protegida en su totalidad y

el efecto del uso sobre el mercado potencial o el valor de la obra protegida. *Véase también: trato justo*

W3C – El Consorcio World Wide Web (W3C) es la organización responsable del desarrollo de los estándares que subyacen a la World Wide Web.

WCT – El *Tratado de la OMPI sobre derecho de autor (WCT)* de 1996 concede a los titulares de derechos de autor el nuevo derecho de hacer su obra disponible (por ejemplo, en Internet) e introduce una nueva prohibición sobre la elusión de medidas tecnológicas de protección (TPM) para la gestión de derechos digitales (DRM). *Véase también: TPM, OMPI*

WPPT – El *Tratado sobre interpretación o ejecución y fonogramas (WPPT)* de 1996 actualiza los derechos de los intérpretes o ejecutantes y de los organismos de radiodifusión, que había establecido la *Convención de Roma*, mediante la adición de nuevos derechos exclusivos tales como el derecho de alquiler y el de comunicar la obra al público o hacerla disponible. *Véase también: Convención de Roma, IMPO*

5.3. Citas sobre A2K

- Los bienes del conocimiento son fundamentalmente distintos de los servicios y bienes físicos. Se pueden copiar. Pueden ser compartidos. No tienen que ser escasos. – Knowledge Ecology International[2]

- El acceso al conocimiento es esencial para el funcionamiento de una sociedad sana y democrática. Sin una ciudadanía bien informada, no puede haber discusión pública cultivada sobre temas políticos, sociales, medioambientales o económicos. Sin abundante debate, no se puede lograr el amplio consenso en el que se basa una democracia sana. – eIFL.net[3]

- El acceso a la información/conocimiento [es] un derecho humano básico, esencial para la supervivencia humana y el desarrollo. – Denise Nicholson, Asesora sobre políticas y difusión, ACA2K[4]

[2] http://www.cptech.org/a2k/
[3] http://plip.eifl.net/news/spotlight/libraries-promoting
[4] http://www.aca2k.org/attachments/247_ACA2K%20COPYRIGHT%20FOR%20SA%20NATIONAL%20DIALOGUE%20NOVEMBER%202009%20(slides%20only)-Nicholson.ppt

- El acceso al conocimiento es fundamental para la educación, la investigación y la creación de capital humano de los que depende el desarrollo de las sociedades. Esto es especialmente cierto en la sociedad de la información, en la que el progreso económico depende de tener una población alfabetizada y educada. – eIFL.net[5]

- El movimiento A2K se ocupa de la equidad y del acceso al conocimiento, a la vez que apoya a las comunidades de creadores e inventores. Para conciliar estos intereses, promovemos nuevos paradigmas de creación y gestión de los recursos del conocimiento. – Knowledge Ecology International[6]

- Los ricos y los pobres pueden ser más iguales en lo que respecta a los bienes del conocimiento que en muchas otras áreas. – Knowledge Ecology International[7]

- Si los principales objetos en el comercio del siglo XX fueron petróleo, acero y mano de obra no cualificada; el siglo XXI trata en información, tecnología y conocimiento. – Lea Shaver[8]

- El acceso al conocimiento es importante en muchas dimensiones diferentes, que incluyen, pero no se limitan a, el desarrollo personal, social y económico, el avance de la ciencia, la salud, la libertad y el ejercicio del poder político. La libertad para usar las invenciones y los nuevos conocimientos es también importante para la innovación tecnológica. – James Love[9]

- A2K, o sea, acceso al conocimiento = acceso abierto al conocimiento y a las herramientas del conocimiento para el mayor número de personas. A2K es un "meme" que trata de unificar en un mismo frente diversos enfoques, tales como acceso abierto, contenido abierto, conocimiento abierto, Creative Commons, etc. También es una coalición de grupos que luchan por este objetivo. – P2P Foundation[10]

---

[5] http://plip.eifl.net/news/spotlight/libraries-promoting

[6] http://www.cptech.org/a2k/

[7] http://www.cptech.org/a2k/

[8] Shaver, Lea, director, *Access to Knowledge in Brazil: New Research on Intellectual Property, Innovation and Development*. New Haven, CT: Yale University Information Society Project, 2008, pág. 8.

[9] Biblioteca Alexandria, *Access to Knowledge Toolkit II*. 2009 ⟨URL: www1.bibalex.org/a2k/attachments/references/reffileu24bkg55ykqwgc55zysxzq45.pdf⟩, pág. 7.

[10] http://p2pfoundation.net/A2K_Access_to_Knowledge

- El movimiento por el acceso al conocimiento (A2K) abarca una serie heterogénea de organizaciones de la sociedad civil, gobiernos e individuos que coinciden en la idea de que el acceso al conocimiento debe estar vinculado a los principios fundamentales de justicia, libertad y desarrollo económico. – Wikipedia[11]

- El acceso al conocimiento es un conjunto de principios que surgen de una serie de movimientos sociales heterogéneos. Estos movimientos sociales están a su vez respondiendo a cambios en la economía y la sociedad producidos por las tecnologías de la información. – Jack M Balkin[12]

- El acceso al conocimiento se refiere a cuatro cosas diferentes.

  - Conocimiento humano: Educación, conocimientos técnicos y la creación de capital humano a través del aprendizaje de nuevas habilidades.
  - Información: Como noticias, información médica, datos y boletines meteorológicos.
  - Bienes basados en el conocimiento: Bienes para cuya producción son necesarias cantidades significativas de conocimientos científicos y técnicos a menudo, aunque no siempre, protegidos por derechos de propiedad intelectual. Entre estos bienes están los medicamentos, los equipos electrónicos y el sofware informático, aunque en la vida económica contemporánea, la información y la propiedad intelectual proporcionan una parte cada vez más importante de casi todos los bienes valiosos.
  - Herramientas para la producción de bienes basados en el conocimiento: Herramientas científicas y de investigación, materiales y compuestos para experimentación, programas informáticos y hardware. – P2P Foundation[13]

- El acceso al conocimiento es una exigencia de justicia. Es una cuestión tanto de desarrollo económico como de participación individual y de libertad humana... El acceso al conocimiento trata sobre

[11] http://en.wikipedia.org/wiki/Access_to_Knowledge_movement
[12] Balkin, Jack, *What is Access to Knowledge?* 2006 ⟨URL: http://balkin.blogspot.com/2006/04/what-is-access-to-knowledge.html⟩.
[13] http://p2pfoundation.net/A2K_Access_to_Knowledge

la propiedad intelectual, pero también sobre mucho más que eso. – Jack M. Balkin[14]

- El A2K se ha consolidado como movimiento mundial, aunque sin afiliación o estructura formal. Al igual que en los inicios del movimiento ecologista hace medio siglo, el movimiento A2K ha reunido a una gran variedad de grupos e individuos en torno a una causa común; en este caso, a bibliotecarios, organizaciones de consumidores y de discapacitados, profesores, la comunidad del software libre y activistas de la salud pública. Todos ellos comparten la convicción de que el acceso equitativo al conocimiento es un componente vital de una sociedad abierta y democrática, que fomenta la creatividad y la innovación, el desarrollo cultural y económico. – Barbara Stratton[15]

- El acceso al conocimiento (A2K) es esencial para promover los derechos humanos, el desarrollo económico y cultural, la innovación, la libertad individual y la creatividad. – Proyecto Sociedad de la Información (ISP) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale[16]

[14] Balkin, Jack, *What is Access to Knowledge?* 2006 ⟨URL: http://balkin.blogspot.com/2006/04/what-is-access-to-knowledge.html⟩.

[15] Biblioteca Alexandria, *Access to Knowledge Toolkit II.* 2009 ⟨URL: www1.bibalex.org/a2k/attachments/references/reffileu24bkg55ykqwgc55zysxzq45.pdf⟩, pág. 18.

[16] http://www.law.yale.edu/intellectuallife/7118.htm

Bibliografía

ACA2K Project: ACA2K Methodology Guide. 2008 ⟨URL: http://www.aca2k.org/images/pdf/ACA2K%20Methodology%20Guide-April%202008.pdf⟩

ACA2K Project: Access to Knowledge in Africa: The Role of Copyright. Claremont, South Africa: UCT Press, 2010 ⟨URL: http://www.aca2k.org/attachments/281_ACA2K-2010-Access%20to%20knowledge%20in%20Africa-s.pdf⟩

Alhadjri, Alyaa: "Don't punish landlords". 2010 ⟨URL: http://www.thesundaily.com/article.cfm?id=48767⟩

Anderson, Nate: EU has doubts as ISP rolls out DPI for copyright enforcement. 2010 ⟨URL: http://arstechnica.com/tech-policy/news/2010/01/eu-has-doubts-as-isp-rolls-out-dpi-for-copyright-enforcement.ars⟩

Anderson, Nate: US could learn from Brazilian penalty for hindering fair use. 2010 ⟨URL: http://arstechnica.com/tech-policy/news/2010/07/us-could-learn-from-brazilian-penalty-for-hindering-fair-use.ars⟩

Aoki, Reiko y Schiff, Adam: Promoting Access to Intellectual Property: Patent Pools, Copyright Collectives and Clearinghouses. 2007 ⟨URL: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=976852⟩

Balkin, Jack: What is Access to Knowledge? 2006 ⟨URL: http://balkin.blogspot.com/2006/04/what-is-access-to-knowledge.html⟩

Biblioteca Alexandria: Access to Knowledge Toolkit II. 2009 ⟨URL: www1.bibalex.org/a2k/attachments/references/reffileu24bkg55ykqwgc55zysxzq45.pdf⟩

Bildstein, Ben: New Methodologies for Quantifying Licence-Based Commons on the Web. 2008 ⟨URL: http://law.bepress.com/unswwps/flrps08/art52/⟩

Boldrin, Michele y Levine, David K: Against Intellectual Monopoly. New York: Cambridge University Press, 2008

Boyle, James: The Public Domain: Enclosing the Commons of the Mind. New Haven, CT: Yale University Press, 2008

British Broadcasting Corporation: Four in Five Regard Internet Access as a Fundamental Right: Global Poll. 2010 ⟨URL: http://news.bbc.co.uk/2/shared/bsp/hi/pdfs/08_03_10_BBC_internet_poll.pdf⟩

Browne, Delia: Educational Use and the Internet – Does Australian Copyright Law Work in the Web Environment? ScriptED, 6 2009, Nr. 2, pág. 193 ⟨URL: http://www.law.ed.ac.uk/ahrc/script-ed/vol6-2/browne.doc⟩

CCIA: Fair Use in the US Economy: Economic Contribution of Industries Relying on Fair Use. 2010 ⟨URL: http://www.ccianet.org/CCIA/files/ccLibraryFiles/Filename/000000000354/fair-use-study-final.pdf⟩

Chang, Anita: China seeks to reduce Internet users' anonymity. 2010 ⟨URL: http://news.yahoo.com/s/ap/20100713/ap_on_re_as/as_china_internet⟩

Collins, John: Eircom to cut broadband over illegal downloads. 2010 ⟨URL: http://www.irishtimes.com/newspaper/frontpage/2010/0524/1224271013389.html⟩

Commission on Intellectual Property Rights: Integrating Intellectual Property Rights and Development Policy. 2002 ⟨URL: http://www.iprcommission.org/papers/pdfs/final_report/CIPRfullfinal.pdf⟩

Communication Rights in the Information Society: Assessing Communications Rights: A Handbook. 2005 ⟨URL: http://www.crisinfo.org/pdf/ggpen.pdf⟩

Consumers International: Copyright and Access to Knowledge. Kuala Lumpur: Consumers International, 2006

Consumers International: Final report of the Project on Copyright and Access to Knowledge. 2008

Consumers International: 2009 IP Watch List. 2009 ⟨URL: http://a2knetwork.org/sites/default/files/ip-watchlist09.pdf⟩

Consumers International: 2010 IP Watchlist. 2010 ⟨URL: http://a2knetwork.org/sites/default/files/IPWatchList-2010-ENG.pdf⟩

Crews, Kenneth: Study on Copyright Limitations and Exceptions for Libraries and Archives. 2008 ⟨URL: http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=109192⟩

De Schutter, Olivier: "Current intellectual property rights regime suboptimal for global food security", according to UN expert on food. 2009 ⟨URL: http://www.srfood.org/images/stories/pdf/medias/20091021_press-release_current-intellectual-property-rights-regime-suboptimal_en.pdf⟩

Dedigama, Anne Chandima: International Property Rights Index 2009 Report. Washington, DC: Property Rights Alliance, 2009

Deere, Carolyn: The Implementation Game: The TRIPS Agreement and the Global Politics of Intellectual Property Reform in Developing Countries. New York: Oxford University Press, 2009

Drahos, Peter: Access to Knowledge: Time for a Treaty? Bridges, 4 2005, pág. 15

Dufft, Nicole *et al.*: Digital Video Usage and DRM: Results from a European Consumer Survey. 2006 ⟨URL: http://www.indicare.org/tiki-download_file.php?fileId=170⟩

Dufft, Nicole *et al.*: Digital Music Usage and DRM: Results from a European Consumer Survey. 2005 ⟨URL: http://www.indicare.org/tiki-download_file.php?fileId=110⟩

Dusollier, Séverine: Scoping Study on Copyright and Related Rights and the Public Domain. 2010 ⟨URL: http://www.wipo.int/ip-development/en/agenda/pdf/scoping_study_cr.pdf⟩

Ebert-Weidenfeller, Andreas y McCulloch, Alastair J: European Union: Border Control Measures in the European Union: A Strong Weapon Against Product Piracy and Patent Infringement. 2010 ⟨URL: http://www.mondaq.com/unitedstates/article.asp?articleid=100276⟩

Electronic Information for Libraries: eIFL-IP Draft Law on Copyright. 2009 ⟨URL: http://www.eifl.net/cps/sections/docs/ip_docs/draft-law/downloadFile/attachedFile_f0/modellaw_v16.pdf?nocache=1252488772.54⟩

Feller, Joseph y Fitzgerald, Brian: Understanding Open Source Software Development. Harlow, England: Pearson Education, 2002

Finlay, Alan, director: Global Information Society Watch 2009. Uruguay: APC and Hivos, 2009

Fried, Ina: Microsoft, TomTom settle patent dispute. 2009 ⟨URL: http://news.cnet.com/8301-13860_3-10206988-56.html⟩

Garnett, Nic: Automated Rights Management Systems and Copyright Limitations and Exceptions. 2006 ⟨URL: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_14/sccr_14_5.pdf⟩

Goodman, Zoë: Seeds of hunger: intellectual property rights on seeds and the human rights response. 2009 ⟨URL: http://www.3dthree.org/pdf_3D/3D_THREAD2seeds.pdf⟩

Grubb, Ben: Inside Australia's data retention proposal. 2010 ⟨URL: http://www.zdnet.com.au/inside-australia-s-data-retention-proposal-339303862.htm⟩

Hackett, Teresa: Libraries: The People's Universities. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 47

Hassan, Emmanuel, Yaqub, Ohid y Diepeveen, Stephanie: Intellectual Property and Developing Countries: A review of the literature. 2010 ⟨URL: http://www.rand.org/pubs/technical_reports/2010/RAND_TR804.pdf⟩

Henderson, Kittie S y Bosch, Stephen: Periodicals Price Survey 2010: Seeking the New Normal. 2010 ⟨URL: http://www.libraryjournal.com/article/CA6725256.html⟩

Hertel, Guido, Niedner, Sven y Herrmann, Stefanie: Motivation of Software Developers in Open Source Projects: An Internet-based Survey of Contributors to the Linux Kernel. 2003 ⟨URL: http://opensource.mit.edu/papers/rp-hertelniednerherrmann.pdf⟩

Hodge, Becky: Winning the Web: Stories of Grassroots Campaigning for Access to Knowledge in the Networked Digital Age.

2009 ⟨URL: http://www.soros.org/initiatives/information/focus/access/articles_publications/publications/winning-the-web-20090501/winning-the-web-20090501.pdf⟩

Hofman, Julien: Introducing Copyright: A Plain Language Guide to Copyright in the 21st Century. Vancouver: Commonwealth of Learning, 2009

Hugenholtz, P Bernt y Okediji, Ruth L: Conceiving an International Instrument on Limitations and Exceptions to Copyright. 2008 ⟨URL: http://www.soros.org/initiatives/information/articles_publications/publications/copyright_20080506/copyright_20080506.pdf⟩

Huygen, Annelies *et al.*: Economic and Cultural Effects of File Sharing on Music, Film and Games. 2009 ⟨URL: http://www.tno.nl/content.cfm?context=markten&content=publicatie&laag1=182&laag2=1&item_id=473⟩

Jones, Ben: Comcast To Compensate Throttled BitTorrent Users. 2009 ⟨URL: http://torrentfreak.com/comcast-to-compensate-throttled-bittorrent-users-091222/⟩

Kanniah, Rajeswari: CI Study on Copyright and Access to Knowledge. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 13

Kapczynski, Amy: The New Politics of Intellectual Property. Yale Law Journal, 117 2008, pág. 804

Katz, Ariel: Copyright Collectives: Good Solution But for Which Problem? 2010 ⟨URL: http://ssrn.com/abstract=1416798⟩

Kissling, Claudia: The Legal Status of NGOs in International Governance and its Relevance for the Legitimacy of International Organizations. 2006 ⟨URL: http://econstor.eu/bitstream/10419/24951/1/514650192.PDF⟩

Knowledge Ecology International: Access to Knowledge Treaty. 2005 ⟨URL: http://www.cptech.org/a2k/a2k_treaty_may9.pdf⟩

Krattiger, A y Kowalski, S P; Krattiger, A *et al.*, directores: Cap. Facilitating Assembly of and Access to Intellectual Property: Focus on Patent Pools and a Review of Other Mechanisms In Intellectual Property Management in Health and Agricultural Innovation: A Handbook of Best Practices. Volumen 1, Oxford: MIHR, 2007 ⟨URL: http://www.iphandbook.org/handbook/ch02/p08/eo/⟩, pág. 131

Kravets, David: Copyright Treaty is Policy Laundering at its Finest. 2009 ⟨URL: http://www.wired.com/threatlevel/2009/11/policy-laundering/⟩

Lee, Philip, Turley, Anna y Thomas, Pradip: The No-Nonsense Guide to Communication Rights. 2005 ⟨URL: http://www.centreforcommunicationrights.org/images/stories/database/building_and_recognising_com_rights/communication%20rights.pdf⟩

Long, Doris Estelle: Traditional Knowledge and the Fight for the Public Domain. John Marshall Review of Intellectual Property Law, 5 2006, pág. 317 ⟨URL: http://ssrn.com/abstract=982655⟩

Madden, Mary y Lenhart, Amanda: Music Downloading, File Sharing and Copyright. 2003 ⟨URL: http://www.pewinternet.org/Reports/2003/Music-Downloading-Filesharing-and-Copyright.aspx⟩

Malcolm, Jeremy; Rao, A V Narsimha, director: Cap. Software Patents, the FTA and the End of All Things In Software Patents: Legal Perspectives. Hyderabad: Amicus, 2007, pág. 210

Malcolm, Jeremy: Multi-Stakeholder Governance and the Internet Governance Forum. Perth: Terminus Press, 2008

Malcolm, Jeremy; Finlay, Alan, director: Cap. Institutional Overview In Global Information Society Watch 2009. Uruguay: APC and Hivos, 2009, pág. 37

Marsden, Christopher T: Net Neutrality: Towards a Co-Regulatory Solution. London: Bloomsbury Academic, 2010

Masango, Charles y Nicholson, Denise Rosemary: Public Lending Right: Prospects in South Africa's Public Libraries? South African Journal of Libraries and Information Science, 74 2008, Nr. 1, pág. 49

Matos, Celso Augusto de, Ituassu, Cristiana Trindade y Rossi, Carlos Alberto Vargas: Consumer Attitudes Toward Counterfeits: A Review and Extension. The Journal of Consumer Marketing, 24 2007, Nr. 1, págs. 36–47

Maybarduk, Peter: Survey of Recent Anti-Counterfeiting Initiatives and Legislation. 2008 ⟨URL: http://www.wcl.american.edu/pijip/download.cfm?downloadfile=31E69A11-E2FB-D337-85CC982BADAB7274&typename=dmFile&fieldname=filename⟩

McBride, Sarah y Smith, Ethan: Music Industry to Abandon Mass Suits. 2008 ⟨URL: http://online.wsj.com/article/SB122966038836021137.html⟩

McCullagh, Declan: FBI wants records kept of Web sites visited. 2010 ⟨URL: http://news.cnet.com/8301-13578_3-10448060-38.html⟩

McLean, Prince: Ogg Theory, H.264 and the HTML 5 Browser Squabble. 2010 ⟨URL: http://www.appleinsider.com/articles/09/07/06/ogg_theora_h_264_and_the_html_5_browser_squabble.html⟩

Menell, Peter S; Bouckaert, Boudewijn y Gees, Gerrit de, directores: Cap. Intellectual Property: General Theories In Encyclopedia of Law and Economics. Cheltenham, UK: Edward Elgar, 2000, pág. 129

Murphy, Bryan: Brazil's Anuencia Previa: How Brazil's Unique Pharmaceutical Patent Law Illustrates That the United States and Brazil Continue to Disagree on TRIPS' Flexibilities to Protect Access to Essential Medications. 2005 ⟨URL: http://www.ssc.wisc.edu/~munia/467/BrazilMurphy.pdf⟩

Musakali, Joseph Juma: Bridging the digital divide through open access. 2010 ⟨URL: http://www.scidev.net/en/opinions/bridging-the-digital-divide-through-open-access.html⟩

Musungu, Sisule: The Development Agenda and the Changing Face of the World Intellectual Property Organization (WIPO). 2010 ⟨URL: http://www.iqsensato.org/wp-content/uploads/2010/04/iqsensato-studies-no-2-working-draft-22_04_2010.pdf⟩

Napthali, Michael: Unauthorised: Some Thoughts Upon the Doctrine of Authorisation of Copyright Infringment in the Peer-to-Peer Age. Australian Intellectual Property Journal, 16 2005, pág. 5

NetCoalition y CCIA: Response to the Intellectual Property Enforcement Coordinator's Request for Comments on the Joint Strategic Plan. 2010 ⟨URL: http://www.policybandwidth.com/doc/2010/IPEC-Comments-FINAL-w-Attachments.pdf⟩

New, William: WCO Kills "SECURE" Group, But Creates Health Enforcement Mandate. 2009 ⟨URL: http://www.ip-watch.

org/weblog/2009/07/09/wco-kills-%e2%80%9csecure%e2%80%9d-group-but-creates-health-enforcement-mandate/⟩

Nicholson, Denise Rosemary: Does South Africa need a Public Lending Right? 2009 ⟨URL: http://kim.wits.ac.za/index.php?module=blog&action=viewsingle&postid=gen11Srv0Nme53_4234_1246874412&userid=8988090205⟩

Ó Siochrú, Seán; Hackett, Robert y Zhao, Yuezhi, directores: Cap. Democratizing Communication Globally: Building a Transnational Advocacy Campaign In Global Mediation? Democratizing Public Communication in the Era of Post-Capitalism. Lanham, MD: Rowman & Littlefield, 2004

Ó Siochrú, Seán: Will the Real WSIS Please Stand-up? – The Historic Encounter of the "Information Society" and the "Communication Society". Gazette – The International Journal for Communication Studies, 66 2004, Nr. 3/4, pág. 314 ⟨URL: http://sos.comunica.org/docs/gazette%20paper.doc⟩

Oberholzer-Gee, Felix y Strumpf, Koleman: File Sharing and Copyright. 2009 ⟨URL: http://www.hbs.edu/research/pdf/09-132.pdf⟩

Office of the United States Trade Representative: 2010 Special 301 Report. 2010 ⟨URL: http://www.ustr.gov/webfm_send/1906⟩

Panos Institute: Louder Voices: Strengthening developing country participation in international ICT decision-making. 2002 ⟨URL: http://www.panos.org.uk/?lid=324⟩

Panos London: Common Knowledge: How Access to Information and Ideas Can Drive Development. 2007 ⟨URL: http://www.panos.org.uk/download.php?id=5⟩

Paul, Ryan: First look: new Ubuntu font boosts Linux typography. 2010 ⟨URL: http://arstechnica.com/open-source/news/2010/07/first-look-new-ubuntu-font-boosts-linux-typography.ars⟩

Pfanner, Eric: France Approves Wide Crackdown on Net Piracy. 2009 ⟨URL: http://www.nytimes.com/2009/10/23/technology/23net.html?_r=1⟩

Pollock, Rufus: The Value of the Public Domain. 2006 ⟨URL: http://www.rufuspollock.org/economics/papers/value_of_public_domain.ippr.pdf⟩

Prabhala, Achal y Schonwetter, Tobias: Commonwealth of Learning Copyright Audit. 2006 ⟨URL: http://www.col.org/SiteCollectionDocuments/COLCopyrightAudit.pdf⟩

Rachagan, Sothi: Intellectual Property: A Balance of Rights. Asia Pacific Consumer, 43 & 44 2006, Nr. 1 & 2, pág. 4

Raja, Kanaga: NGOs concerned over WHO's role in "counterfeit" drugs, IMPACT. 2010 ⟨URL: http://www.twnside.org.sg/title2/health.info/2010/health20100504.htm⟩

Raymond, Eric S: Goodbye, "Free Software"; Hello, "Open Source". 1998 ⟨URL: http://www.catb.org/~esr/open-source.html⟩

Raymond, Eric S: The Cathedral and the Bazaar: Musings on Linux and Open Source by an Accidental Revolutionary. Revised edición. Sebastopol, CA: O'Reilly & Associates, 2001

Rens, Andrew, Prabhala, Achal y Kawooya, Dick: Intellectual Property, Education and Access to Knowledge in Southern Africa. 2006

Reuters: 18 developing countries form intellectual property group. 2010 ⟨URL: http://www.worldbulletin.net/news_detail.php?id=57660⟩

Ricketson, Sam: WIPO Study on Limitations and Exceptions of Copyright and Related Rights in the Digital Environment. 2003 ⟨URL: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_9/sccr_9_7.doc⟩

Riley, Karl O: To be Fixed or not to be: The Seemingly Never-Ending Question of Copyrighted Material. Northwestern Journal of Technology and Intellectual Property, 8 2010, Nr. 2, pág. 323 ⟨URL: http://www.law.northwestern.edu/journals/njtip/v8/n2/8/Riley.pdf⟩

Rodger, Will: Intel exec: MS wanted to 'extend, embrace and extinguish' competition. 1998 ⟨URL: http://www.zdnet.com/news/intel-exec-ms-wanted-to-extend-embrace-and-extinguish-competition/100925⟩

Rodríguez, Juan Carlos Monroy: Study on the Limitations and Exceptions to Copyright and Related Rights for the Purposes of Educational and Research Activities in Latin America and the Caribbean. 2009 ⟨URL: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_19/sccr_19_4.pdf⟩

Rogers, Douglas L: Access to Knowledge as a Bridge over the Troubled Waters of Copyright Fair Use – From Jefferson to Mandela to Google. 2006 ⟨URL: http://law.bepress.com/expresso/eps/1649⟩

Rogers, Thomas y Szamosszegi, Andrew: Fair Use in the US Economy: Economic Contribution of Industries Relying on Fair Use. 2007 ⟨URL: http://www.ccianet.org/artmanager/uploads/1/FairUseStudy-Sep12.pdf⟩

Rønning, Helge y Orgeret, Kristin Skare: International Programme for the Development of Communication: An Evaluation of the Reforms. 2006 ⟨URL: portal.unesco.org/ci/en/files/21381/11416628511ipdc_evaluation_report_eng.pdf/ipdc_evaluation_report_eng.pdf⟩

Sackville, Ronald: Monopoly Versus Freedom of Ideas: The Expansion of Intellectual Property. 2004 ⟨URL: http://www.fedcourt.gov.au/aboutct/judges_papers/speeches_sackvillej15.rtf⟩

Sandoval, Greg: RIAA wins big in LimeWire lawsuit. 2010 ⟨URL: http://news.cnet.com/8301-31001_3-20004811-261.html⟩

Schwartz, John y Pollack, Andrew: Judge Invalidates Human Gene Patent. 2010 ⟨URL: http://www.nytimes.com/2010/03/30/business/30gene.html?_r=1⟩

Shavell, Steven: Should Copyright of Academic Works Be Abolished? 2009 ⟨URL: http://cyber.law.harvard.edu/sites/cyber.law.harvard.edu/files/Copyright%207-17HLS-2009.pdf⟩

Shaver, Lea, director: Access to Knowledge in Brazil: New Research on Intellectual Property, Innovation and Development. New Haven, CT: Yale University Information Society Project, 2008

Shaver, Lea: Defining and Measuring A2K: A Blueprint for an Index of Access to Knowledge. I/S: A Journal of Law and Policy for the Information Society, 4 2008, Nr. 2, pág. 1

Smiers, Joost y Schijndel, Marieke van: Imagine There's No Copyright and No Cultural Conglomerates Too. Amsterdam: Institute for Network Cultures, 2009, Theory on Demand

Souter, David; Finlay, Alan, director: Cap. Institutional Overview In Global Information Society Watch 2008. Uruguay: APC and Hivos, 2008, pág. 37

Steffek, Jens y Kissling, Claudia: Civil Society Participation in International Governance: the UN and the WTO Compared. 2006 ⟨URL: http://econstor.eu/bitstream/10419/24955/1/514659831.PDF⟩

Steffek, Jens y Nanz, Patrizia; Steffek, Jens, Kissling, Claudia y Nanz, Patrizia, directores: Cap. Emergent Patterns of Civil Society Participation in European and Global Governance In Civil Society Participation in European and Global Governance. New York: Palgrave Macmillan, 2008, Transformations of the state, pág. 1

Story, Alan: An alternative primer on national and international copyright law in the global South: eighteen questions and answers. 2009 ⟨URL: http://copysouth.org/portal/sites/default/files/primer-alan-story-cover-text.pdf⟩

Sullivan, Judith: WIPO Study on Copyright Limitations and Exceptions for the Visually Impaired. 2006 ⟨URL: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_15/sccr_15_7.pdf⟩

Taylor Wessig: Global Intellectual Property Index. 2008 ⟨URL: http://www.taylorwessing.com/ipindex/getfile.php?file=Global_IP_Index_-_Report.pdf⟩

Tee, Khaw Lake: Copyright Law in Malaysia: Does the Balance Hold? Journal of Malaysian and Comparative Law, 31 2004, Nr. 1 ⟨URL: http://www.commonlii.org/my/journals/JMCL/2004/2.html⟩

Trans-Atlantic Consumer Dialogue: Resolution on Digital Rights Management. 2005 ⟨URL: http://tacd.org/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=76&Itemid=⟩

United Nations High Commissioner for Human Rights: The right to freedom of opinion and expression. 2002 ⟨URL: http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.RES.2002.48.En⟩

Wambi, Michael: Anti-Counterfeit Laws Threaten Universal Access to ARVs. 2010 ⟨URL: http://ipsnews.net/news.asp?idnews=50887⟩

Wambi, Michael: East Africa: Global Players Behind Anti-Counterfeit Law Campaign. 2010 ⟨URL: http://allafrica.com/stories/201005211041.html⟩

Weatherall, Kimberlee G: ACTA April 2010 – Analysis of Provisions. 2010 ⟨URL: http://works.bepress.com/kimweatherall/20⟩

Wilson, Dean: New Zealand to make software unpatentable. 2010 ⟨URL: http://www.techeye.net/software/new-zealand-to-make-software-unpatentable⟩

Wong, Mary W S: Towards an Alternative Normative Framework for Copyright: From Private Property Human Rights. Cardozo Arts and Entertainment Law Journal, 26 2009, Nr. 3, pág. 775

Yu, Peter K.: The Graduated Response. SSRN eLibrary, 2010 ⟨URL: http://ssrn.com/paper=1579782⟩

Agradecimientos

Este libro ha sido financiado con una subvención de la Fundación Ford para el programa global de Consumers International sobre acceso al conocimiento. También ha contribuido con fondos a este programa el Open Society Institute (OSI).

En un verdadero ejercicio de colaboración, se ha combinado la información procedente de diversas fuentes de contenido abierto con el texto escrito específicamente para este libro. Las citas de textos originales bajo licencia Creative Commons han sido adaptadas al texto, por lo que no aparecen entrecomilladas, y atribuidas a sus autores en notas a píe de página. Los derechos de autor de estos pasajes pertenecen a sus autores originales y puede averiguar los términos exactos de las licencias siguiendo cada uno de los enlaces proporcionados.

Otros materiales de este manual proceden del *OpenGov Reference Document on Access to Knowledge* elaborado por Jeremy Malcolm. La sección de preguntas más frecuentes está basada en el trabajo de Pranesh Prakash, del Centro para Internet y Sociedad (CIS) de Bangalore.

La composición tipográfica de este libro ha sido realizada con la clase Memoir para LaTeX respectivamente desarrollados por Peter R. Wilson y Leslie Lamport, construidos a su vez sobre el sistema de composición de textos TeX creado por Donald Knuth. La edición se ha realizado en el procesador de documentos LyX. El cuerpo del texto ha sido compuesto con el tipo de letra Utopia de 11 puntos sobre espacio de 13 puntos y los encabezamientos con el tipo Avant Garde, ambas de la fundición Adobe. Todos estos componentes están disponibles bajo licencias libres y de código abierto, confirmando la verdadera versatilidad del ecosistema de código abierto que este libro promueve.

a2knetwork.org

Acceso al Conocimiento

Una Guía Para Todos

"Acceso al Conocimiento" (A2K) es la denominación global por la que se conoce al movimiento para promover el acceso público a los productos de la cultura y del aprendizaje humano de forma más equitativa. Su objetivo fundamental es crear un mundo en el que las obras de carácter educativo y cultural sean accesibles a todos y en el que consumidores y creadores participen por igual en un estimulante ecosistema de innovación y creatividad.

Estos objetivos interesan a un amplio espectro de grupos de consumidores, organizaciones no gubernamentales, activistas, usuarios de internet y otros. Sin embargo, comprender todas las cuestiones que entraña el A2K puede llegar a resultar una tarea de enormes proporciones. Algunos temas, entre los que se encuentran los derechos de autor y la reforma de la ley de patentes, las licencias de contenido abierto y los derechos de comunicación, a menudo incluyen conceptos jurídicos y tecnológicos que resultan difíciles incluso para los especialistas.

El propósito de este libro es proporcionar una introducción clara al movimiento A2K, así como a las instituciones, conceptos y temas implicados, dirigida a quienes quieren participar en él, pero no saben por dónde empezar. En un verdadero ejercicio de colaboración, se ha combinado la información procedente de diversas fuentes de contenido libre con el texto escrito específicamente para este libro y todo ello se pone ahora a disposición del lector para que pueda copiarlo, compartirlo y modificarlo libremente.

5 CONSUMERS INTERNATIONAL
1960 - 2010

Consumers International
Kuala Lumpur Office for Asia Pacific and the Middle East
Lot 5-1 Wisma WIM, 7 Jalan Abang Haji Openg, TTDI, 60000
Kuala Lumpur, Malaysia
Tel: +60 3 7726 1599

ISBN 978-0-9566117-3-4
9 780956 611734

Acceso al Conocimiento: Una Guía Para Todos
ISBN 978-0-9566117-3-4